



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MEXICO**
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN
ARQUITECTURA

**MARCO LEGAL DE LA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRO EN ARQUITECTURA

P R E S E N T A:

JESÚS GUTIÉRREZ RUBIO



MEXICO

2005





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

00149



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO
PROGRAMA DE MAESTRIA Y DOCTORADO EN
ARQUITECTURA

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: JESUS GUTIERREZ
RUBIO

FECHA: 26/SEP/2005

FIRMA: [Firma manuscrita]

Director de tesis: Dra. Gemma Verduzco Chirino.

Sinodales:

M. en Arq. Francisco Reyna Gómez.
M. en Arq. Jorge Rangel Dávalos.
M. en Arq. Julio César Ortiz Flores.
M. en Arq. Fidel Sánchez Bautista.



0348799



Un agradecimiento a mis sinodales:

Dra. Gemma Verduzco Chirino.
M. en Arq. Francisco Reyna Gómez.
M. en Arq. Jorge Rangel Dávalos.
M. en Arq. Julio César Ortiz Flores.
M. en Arq. Fidel Sánchez Bautista.

Por su tiempo, participación y certeros comentarios.

Así que todas las cosas que queráis que los hombres hagan por vosotros, así también haced vosotros con ellos; porque ésta es la ley y los profetas.

Mateo: 7:12

A la memoria de mi madre, símbolo de superación constante.

A mis hermanos:
Eduardo, Lilia, Said y Hugo.

Por su orientación y contribución a este trabajo
Un reconocimiento especial a mi hermano:

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Rubio



INDICE



INDICE

Contenido	Pág.
Introducción.....	1
Marco de referencia.....	4
Capítulo Primero	
<i>Antecedentes de la licitación pública.</i>	
1. Antecedentes históricos del procedimiento de licitación pública.....	9
2. Concepto y naturaleza jurídica de la licitación pública.....	11
3. Principios que rigen el procedimiento de licitación pública.....	13
4. Excepciones en la licitación pública.....	16
Capítulo Segundo	
<i>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i>	
Antecedentes.....	19
1. Disposiciones generales.....	21
2. Estructura de la ley.....	22
3. Título tercero (LOPSRM).....	23
4. Estructura del reglamento de la ley (RLOPSRM).....	35
5. Título tercero (RLOPSRM).....	38
Capítulo Tercero	
<i>Requisitos para convocar a Licitación de obra pública.</i>	
1. Requisitos.....	62
2. Programa de licitación.....	68
a. Modificaciones al programa de licitación.....	69
Capítulo Cuarto	
<i>Etapas y contenido de la licitación de obra pública.</i>	
1. Etapas de la licitación pública.....	71
2. Contenido de la convocatoria.....	82
a. Modelo de convocatoria.....	84
3. Contenido de las bases de licitación.....	88
a. Modelo de bases de licitación.....	91
4. Contenido del contrato.....	120
a. Modelo de contrato de obra pública.....	122

Contenido

Pág.

Capítulo Quinto

**Requisitos para la inscripción
A licitación de obra pública.**

1. Solicitud de inscripción (Licitación Pública).....	136
a. Aceptación para la invitación restringida (en su caso).....	137
2. Demostración de capital contable.....	138
3. Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.....	139
4. Relación de contratos de obra en vigor celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares.....	142
5. Experiencia y capacidad técnica.....	143
a. Currículum vitae de la empresa.....	143
b. Currículum vitae del personal técnico-administrativo.....	144
6. Declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas.....	145

Capítulo Sexto

**Procedimiento de apertura de propuestas
en la licitación de obra pública.**

Introducción.....	148
Primera etapa.....	151
1. Contenido de la propuesta técnica.....	151
2. Acta primera.....	160
Segunda etapa.....	167
3. Contenido de la propuesta económica.....	167
4. Acta segunda.....	174
Fallo para la adjudicación.....	183
5. Evaluación detallada de propuestas.....	183
6. Acta tercera (acta de fallo).....	191

Capítulo Séptimo

Irregularidades de la licitación de obra pública.

Introducción.....	201
Vicios en el procedimiento de licitación.....	201
1. Anteriores al llamado.....	201
2. En las bases de licitación.....	203
3. En la publicación.....	205
4. En la presentación y apertura de ofertas.....	206
5. En la adjudicación.....	208
6. Posteriores a la adjudicación.....	211
7. La inconformidad.....	213
Conclusiones.....	230
Bibliografía.....	234

Introducción.

La investigación "Marco legal de la licitación de obra pública", tiene como finalidad, analizar los antecedentes que dieron origen a la licitación pública, el marco teórico conceptual de la misma, así como determinar los requisitos y procedimientos para llevar a cabo la integración de una licitación de obra pública, con la normatividad vigente respectiva y establecer las irregularidades mas frecuentes del procedimiento de licitación.

Este documento servirá como instrumento de consulta para todos los estudiosos del tema, profesionistas interesados en el mismo y funcionarios del sector público y privado, relacionados con la industria de la construcción, interesados en conocer los aspectos normativos que regulan actualmente el desarrollo y ejecución del procedimiento de licitación de obra pública en México.

Para cumplir con nuestro objetivo será de suma importancia partir del análisis de la "Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" en vigor desde el año 2000, el "reglamento de la ley", y toda la normatividad aplicable al tema.

Por tal motivo la licitación pública es uno de los procedimientos de contratación del Estado; que tiene por objeto asegurar que lo haga en las mejores condiciones posibles, aunque, por su estructura, está expuesta a muchas irregularidades, que pueden subsanarse a través de los distintos medios de impugnación previstos en el ordenamiento jurídico mexicano.

En la practica administrativa mexicana, debido a características propias del procedimiento de licitación, se comete un sin numero de arbitrariedades en contra de la ley, que muchas veces pasan desapercibidas por los licitantes y sus representantes legales, y que dan lugar a diversas impugnaciones que en gran diversidad de casos afectan la eficacia y la eficiencia del procedimiento.

Llama la atención el hecho de que la doctrina jurídica nacional no ha realizado un estudio sobre el procedimiento de licitación, enfocado a desarrollar un panorama general sobre las irregularidades susceptibles de presentarse durante su desarrollo y, al mismo tiempo, a tratar la operatividad de sus posibles medios de defensa, desde un punto de vista teórico-práctico, en consideración a la complejidad que el procedimiento de licitación engloba.

Por ello en este estudio nos propusimos abordar dicho tema partiendo de las siguientes interrogantes: ¿que es la licitación pública?, ¿Cómo funciona su procedimiento?, ¿Cuáles son las irregularidades que se presentan? y, ¿Qué procedimientos o procesos es necesario agotar para lograr su regularidad?

A efectos de darles respuesta, se utilizaron los métodos de investigación documental y empírico, se consultaron fuentes legales, doctrinales y jurisprudenciales tanto mexicanas como extranjeras, así como criterios emitidos por la Secretaría de la Contraloría, hoy de la Función Pública.

MARCO LEGAL DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Para cumplir nuestra meta, dividiremos nuestra investigación en siete capítulos, que en este apartado procedemos a desarrollar de manera general, pues en los apartados introductorios de cada capítulo se hace una explicación mucho más particular de los temas en ellos incorporados.

En nuestro primer capítulo, reflexionaremos en torno al marco teórico-conceptual de la licitación pública, analizaremos sus antecedentes históricos y constitucionales, el concepto y su naturaleza jurídica, puntualizaremos en los principios que rigen el procedimiento de licitación pública con el enfoque y a la luz del Derecho mexicano; y describiremos las excepciones en la licitación pública, con el objeto de que se logren las mejores condiciones de licitación, así como a garantizarle mayor eficacia y eficiencia al procedimiento.

Con objeto de que podamos fácilmente seguir las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, relativas a la licitación de obra pública, en el capítulo segundo comentaremos los antecedentes que dieron origen a ésta Ley, sintetizamos su estructura y la del reglamento de la ley; asimismo, para una mejor comprensión de su contenido, se reproducen íntegramente los capítulos primero, segundo y tercero del Título Tercero de la Ley, de igual modo, el capítulo primero y segundo del Título Tercero del Reglamento de la Ley.

En el capítulo tercero estableceremos los requisitos previos que debe cumplir la dependencia o entidad de la administración pública federal, para convocar a licitación de obra pública, bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, asimismo analizamos en un cronograma la programación máxima y mínima de la licitación pública.

En el capítulo cuarto, describimos el procedimiento y etapas de la licitación de obra pública y mencionamos los requisitos mínimos que contendrán la convocatoria, las bases de la licitación y el modelo de contrato, mismos que rigen durante el procedimiento de la licitación de obra pública y se presentan modelos de los mismos.

Dentro del capítulo quinto, se presentan de manera ejemplificativa los modelos o formatos de requisitos legales y técnicos que debe cumplir el contratista para la inscripción en la licitación de obra pública.

El contenido del capítulo sexto, corresponde al procedimiento de la presentación y apertura de las propuestas técnica y económica, se enuncia el contenido de las propuestas; así como se hace referencia a los aspectos preparatorios para la emisión del fallo de la licitación y en consecuencia la asignación del contrato respectivo.

En el capítulo séptimo hacemos un estudio acerca de los aspectos generales del acto administrativo de licitación y de los vicios a los que es vulnerable de una manera ejemplificativa pero no limitativa. Y a partir de eso, tratamos e identificamos las irregularidades más frecuentes que se presentan en los distintos

MARCO LEGAL DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

eventos que integran el procedimiento de licitación de obra pública, desde la convocatoria hasta la contratación.

Finalmente en este mismo capítulo realizamos diversas consideraciones respecto de las irregularidades en la licitación y del medio de defensa denominado inconformidad, utilizado para impugnar en primera instancia los actos viciados.

A partir de las características propias del procedimiento de licitación, trataremos los aspectos generales sobre la operatividad de la inconformidad y sus medios de impugnación administrativos y jurisdiccionales, y terminaremos describiendo el procedimiento de presentación de una inconformidad y su trámite correspondiente.

Marco de referencia

La industria de la construcción por las funciones que cumple y por la diversidad de factores que a ella concurren, tiene una configuración sui-generis, de características muy particulares que la remite a un trato especial y único. Lo mismo puede clasificarse como una empresa comercial, de servicios, de transformación, de transferencia, de tecnología, de operación financiera, de administración o de bienes inmobiliarios, porque de todo ello participa. Pero en esencia es una industria de procesos, llámese de transformación o manufactura y aplicación, que la hace diferente de las demás industrias que son de planta fija y producto móvil, pues la construcción es de planta móvil y producto fijo, siendo este diferente en cada caso.

Desde el principio creo sus propios canales de operación y convivencia con los demás sectores económicos, por lo cual en lo nacional, lo internacional y en los acuerdos multinacionales se maneja siempre con un trato especial, involucrando el capital privado y el público, el quehacer social y el político y la generación de empleo, así como la multiplicación de la planta industrial.

La industria de la construcción reviste una importancia primordial en el avance económico de los países en vías de desarrollo y de México en particular, por un lado la construcción de obras de infraestructura, urbanización y de desarrollo regional, que permiten la generación de economías internas y externas que redundan en un mayor crecimiento y eficiencia en la actividad económica. Por el otro, la derrama económica que genera el sector a partir de las compras de materiales e insumos, permite incrementar el empleo y ampliar la actividad manufacturera de la nación; además, la construcción de vivienda, de entidades productivas, edificios y obras de infraestructura representa una parte importante de la formación de capital fijo de la economía.

La industria de la construcción es muy sensible a las variaciones del PIB y participa actualmente en aproximadamente el 5.24% de él; además es un activador económico de la industria, ya que su consumo de materiales representa una gran proporción de su producción y contribuye así mismo, de las compras a los sectores industriales que le realizan ventas.

La importancia de este sector como generador de empleo y de bienes de capital no se puede menospreciar, si se toma en cuenta que la construcción llegó a representar el 6.8%¹ del PIB y a generar el 10.5% del empleo formal de la economía en la década de los 80s., enfrente una depresión en la década de los 90s. que llegó a representar el 4.98%² del PIB, lo cual se debió a la política de economía de esos años basada en los famosos "pactos" económicos entre los sectores de la producción y así para los primeros años del presente siglo se ha iniciado su reactivación basando la economía del país en la política de "petrolización" de la misma, de ahí que el porcentaje de participación de la construcción en el PIB de éste

¹ Datos estadísticos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

² Idem

sexenio es de aproximadamente el 5.24%³ y para el siguiente, se espera supere los índices de las dos últimas décadas del siglo pasado; así pues, la obra pública tiene una participación que representa el 78.00% y la privada el 22.00% aproximadamente del total de la construcción que se realiza en México. Dadas las circunstancias es de suma importancia analizar los procedimientos de contratación de la obra pública para asegurar que se oferten por parte de los contratistas las mejores condiciones al Estado, debido al impacto que representa en el Presupuesto de Egresos de la Federación y garantizar que los contratistas de obra pública mantengan en crecimiento y desarrollo la industria de la construcción, ya que son la principal fuente de empleo de arquitectos, ingenieros, urbanistas, administradores, contadores y todo aquel profesionista y obrero relacionado con la industria en comento; por ese motivo se realizó el estudio y análisis del marco legal de la licitación de obra pública, principal procedimiento de contratación del Estado Mexicano.

México, participa en una franca competencia internacional y en una inminente globalización de mercados a raíz de la integración de nuestro país al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como a los Convenios y demás tratados suscritos en otras áreas geográficas; por eso en los últimos años México ha adoptado una serie de medidas de importancia fundamental en materia económica, alejándose del proteccionismo, y afiliándose en forma significativa al liberalismo económico. Así, el Gobierno Mexicano ha celebrado en los últimos años, una larga serie de tratados comerciales, entre los cuales se encuentran: el ACE México-Uruguay; TLC de América del Norte; TLC México-Bolivia; TLC México-Chile; TLC México-Costa Rica; TLC México Grupo de los tres (México, Colombia y Venezuela); TLC México-Israel; TLC México-Nicaragua; TLC México-Triángulo del Norte (México y El Salvador, Guatemala y Honduras); TLC México-Unión Europea y el TLC México-Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

De los antes citados, los más importantes para México son, sin duda, el de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN-NAFTA), seguido del celebrado con la Unión Europea (TLCUEM), debido al impacto que tienen ambos en el concierto internacional respecto de la integración de bloques económicos de gran magnitud. Y el TLCAN es aún más sobresaliente, ya que el mismo ha servido como modelo para la celebración de los otros tratados comerciales de los que México es parte, ya que estos últimos suelen resultar copias ajustadas.

Lo anterior nos obliga necesariamente a un cambio de actitud frente a estos nuevos retos. La legislación mexicana, acorde con nuestra propia experiencia, debe adecuarse a esta nueva realidad, partiendo de una reforma Hacendaria así como una reforma completa de Estado, que actualice nuestras instituciones y la normatividad aplicable a cada una de ellas, integrándolas al desarrollo tecnológico que en la actualidad se requiere y que permita a nuestro país atraer capitales foráneos creando fuentes de empleo en un contexto global de desarrollo sostenido y sustentable.

³ Datos estadísticos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

MARCO LEGAL DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

El plan de desarrollo planteo la necesidad de reformar al estado y así hacerlo mas eficiente, ordenado, justo y solidario. Consecuentemente con estos fines, la política de gasto público también ha sido objeto de un proceso de transformación que, entre otros aspectos, comprende estricta disciplina presupuestal y un mayor control en su ejercicio.

Una de las vertientes del gasto público se encuentra en la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, así como en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en general, cuyos contratos celebran las dependencias y entidades de la administración pública federal, estos actos jurídicos, que hasta el 31 de diciembre de 1999 se encontraban regulados por la Ley de adquisiciones, obras públicas y por la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, deben llevarse a cabo bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia disciplina y control presupuestal.

En este contexto de importantes reformas hacia el interior de nuestras estructuras, el artículo 134 de la constitución dispone que las adquisiciones y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de toda naturaleza y la contratación de obra que realicen el gobierno federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que, libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El mismo precepto agrega que, cuando no sean idóneas las referidas licitaciones, para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Con objeto de facilitar la interpretación y aplicación, de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución General de la República, se determinó separar en dos ordenamientos, las materias tanto de obras públicas, como de adquisiciones, arrendamientos y servicios que eran reguladas en forma conjunta en la Ley de adquisiciones y obras públicas en vigor hasta el 31 de diciembre de 1999.

Teniendo presente este mando inexorable, se publicó la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el diario oficial de la Federación el 4 de Enero de 2000 y de aplicación a partir del 05 de marzo del 2000, de conformidad con el artículo primero transitorio del decreto por medio del cual se da a conocer, misma que se encuentra actualmente en vigor.

Ahora bien, del conocimiento de las inconformidades que se presentan ante la Secretaría de la Contraloría hoy de la Función Pública los contratistas y proveedores al amparo del artículo 83 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en vigor, se ha observado que un número considerable de ellas se origina por imprecisiones u omisiones en la elaboración y contenido de las bases para las licitaciones o bien, en su aplicación. Asimismo, dichas imprecisiones se observan

MARCO LEGAL DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

también en los actos de presentación y apertura de proposiciones; en la evaluación de propuestas técnicas y económicas, ya sea para la descalificación o emisión del fallo e igualmente por la inexacta aplicación de las disposiciones que regulan el libre acceso e igualdad de oportunidad entre los concursantes.

Es por ello que ante la aparición de ésta mas reciente ley, sobre la base de la importancia y oportunidad de realizar los procedimientos de licitación pública descritos en la misma, de aplicación por parte de las dependencias y entidades de la administración pública y para la industria mexicana de la construcción en general; nos abocamos al estudio de la normatividad para las licitaciones de obras públicas, con la política, bases y lineamientos dictados, según lo dispuesto en la actual "Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"⁴, en el "Reglamento de la Ley", y demás normatividad aplicable.

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de Enero de 2000 y de aplicación a partir del 05 de marzo del 2000.

Capítulo Primero

Antecedentes de la licitación pública.

1. Antecedentes históricos del procedimiento de licitación pública.
2. Concepto y naturaleza jurídica de la licitación pública.
3. Principios que rigen el procedimiento de licitación pública.
4. Excepciones en la licitación pública.

Introducción.

El propósito que perseguimos en este capítulo, es analizar el marco teórico aplicable a la licitación pública. En términos más precisos, con tal objetivo tratamos de analizar lo que la doctrina prevaeciente, es decir los estudiosos del tema, han entendido por dicha figura jurídica, los principios Jurídicos que imperan en ella y el procedimiento administrativo que tiene lugar en su nombre. Lo anterior, a su vez, nos permitirá evaluar la operación de los posibles medios de defensa existentes.

A la luz de los objetivos propuestos, el desarrollo del presente capítulo se dividirá en distintos apartados. Primero, se verán sus antecedentes históricos, segundo se tratarán algunas consideraciones generales acerca del concepto y naturaleza jurídica de la licitación pública; tercero, se hará alusión a los principios rectores del procedimiento de licitación; cuarto, se harán breves consideraciones de las excepciones al mismo y de los sujetos que intervienen durante éste.

1. Antecedentes históricos del procedimiento de licitación pública.

Los antecedentes más remotos de los contratos administrativos, y en particular de la licitación pública, en nuestro país, los encontramos en la época prehispánica, concretamente en cuanto a la ejecución de obras públicas; derivado de los regímenes teocráticos que prevalecían en esa época, las obras públicas estaban dirigidas en buena parte, a acentuar el desarrollo de las ideas imperiales y religiosas de aquellas sociedades cuya imposición, aceptadas o por la fuerza, representaba una de las principales finalidades de esa actividad. Y para tal fin, los pueblos vencidos constituían el más importante elemento de fuerza de trabajo en las obras públicas, tanto para el acarreo de los materiales como para su realización física, derivado de lo cual se determinaba una estratificación social, así como la aplicación de un sistema de tributos y de servicio personal a que resultaban obligados.

Se estima pues, que la primera licitación pública como tal en México, se efectuó alrededor de 1767, en la época del virrey Carlos Francisco de Croix (1766-1771), con la ejecución de la obra pública del desagüe de la ciudad de México, en virtud de que había sido el más grave problema desde la época prehispánica, referente a las inundaciones que sufría la gran capital en la época de lluvias.¹

Para llevar a cabo este magno proyecto el gobierno impuso una contribución sobre renta de casas, huertas y tierras, y se pidió la cooperación de las clases privilegiadas. Se consideró también conveniente rematar las obras al mejor postor, y a este fin, después de averiguar el producto neto que daban las fincas, con el propósito de calcular el impuesto, se pusieron a pregón en subasta pública, habiendo quedado rematadas al Tribunal del Consulado de México, el que se obligó a ejecutarlas por la cantidad de 800 mil pesos de ese tiempo y en el plazo de cinco años.

¹ Gonzáles de Cosío, Francisco; Historia de las obras públicas en México, Secretaría de Obras Públicas, México, 1973 t. II, p.146

ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Previamente en España en tiempos de Felipe II (1556-1598) se puso en práctica y probablemente llegó a la Nueva España, la enajenación en subasta pública de los oficios concejiles (parte de la burocracia virreinal) los que se adjudicaban al mejor postor.

En 1852, ya se utilizaba frecuentemente el otorgamiento de las obras públicas, a través del remate, licitación o subasta; con la expedición del decreto del Gobierno sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas que administrasen como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, emitido por el presidente Ignacio Comonfort el 25 de junio de 1856, se volvía a señalar la figura del mejor postor para adjudicar este tipo de bienes. Si bien es cierto que en el siglo antepasado se comenzó a utilizar la licitación, en aquel entonces llamada remate o subasta, para la adjudicación de las obras públicas, la figura jurídica que más se usó fue la concesión.

Así pues, encontramos que en esa época, se usó la concesión como figura para adjudicar obras públicas, en especial la de construcción de caminos; con esa finalidad, el Gobierno y el Congreso expedieron una serie de disposiciones relativas a la materia. Ante este alud de disposiciones sobre vías generales de comunicación, el Gobierno tuvo que crear la Secretaría de Comunicaciones, por Ley de las Secretarías de Estado del 13 de mayo de 1891, con facultades en los ramos de correos, telégrafos, ferrocarriles, caminos y obras públicas; si bien es cierto que legalmente se usaba durante el siglo XIX, la figura de la concesión para la adjudicación de obras públicas, durante ese mismo periodo, se empezó a usar en la administración pública, la licitación o remate o subasta, como se les conocía, para la celebración de obras públicas.

El primer antecedente moderno de los contratos administrativos, y en especial de la licitación pública, lo encontramos en la propia constitución de 1917, en el artículo 134, el cual no se encontraba en el proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, sino que en el Congreso Constituyente, la Comisión de Constitución decidió presentar al pleno, la adición de un artículo, mismo que sería el 134, y que tras breve discusión el 27 de enero de 1917 fue aprobado con el siguiente texto "Todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública".

Lo anterior significaba que, únicamente quedaban incluidos los contratos de obras públicas, excluyéndose en forma automática cualquier otro contrato; este texto permaneció, prácticamente inalterado, hasta su reforma en 1982.

Desde 1917 hasta nuestros días, tanto el congreso de la Unión como la autoridad administrativa, han dictado una serie de disposiciones que tienen relación directa o indirecta con los contratos administrativos y en especial con la licitación pública; a continuación vamos a enunciar lo que a nuestro juicio, son las principales disposiciones relacionadas con el tema.

ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Los ordenamientos de mayor importancia fueron:

- La ley sobre adquisiciones, arrendamientos y almacenes de la administración pública federal, del 31 de diciembre de 1979, en donde ya se incluía a los arrendamientos y almacenes.
- La ley de obras públicas, del 30 de diciembre de 1980, en donde por primera vez se adiciona el termino de licitación pública.
- La reforma constitucional del artículo 134, de fecha 27 de diciembre de 1982, donde se eleva a rango constitucional la licitación pública y se modifica este artículo.
- Las reglas generales para la contratación y ejecución de obras publicas, del 6 de julio de 1983.
- Acuerdo que establece las normas que deberán observarse en la ejecución de obras publicas, del 30 de enero de 1984.
- Reglamento de la ley de obras publicas, del 13 de febrero de 1985.
- La ley de adquisiciones y obras públicas, del 30 de diciembre de 1993 cuyo inicio de vigencia se equiparo con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Uno de los avances pretendidos por ésta ley, fue la unificación de todos los supuestos de contratación previstos en las anteriores leyes; asimismo, trajo la novedad de que la apertura de proposiciones se dividiera en dos actos: la apertura técnica y la económica, contrariamente a la anterior Ley de Obra Pública, que disponía que el acto de apertura se realizara en un solo momento.
- Finalmente, el 4 de enero del 2000, fue publicada la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, actualmente en vigor cuya novedad fue entre otras separar en un ordenamiento las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y en otro las obras publicas y servicios relacionados con las mismas.

2. Concepto y naturaleza jurídica de la licitación pública.

El origen etimológico y gramatical de la licitación lo encontramos en la palabra latina *licitatio-onis*, que significa "el ofrecimiento de precio en cualquier venta", "venta por lanzas", "por oferta" o "venta en subasta"². La doctrina, a pesar del origen identificado del término, le ha atribuido diversas denominaciones a una misma institución; así, lo que en México conocemos como licitación pública, también se ha llamado subasta pública, subasta y concurso-subasta. Confirman tal afirmación las siguientes definiciones acerca de la acepción del término licitación pública, que corresponden a estudiosos de España, Argentina y México, respectivamente.

² José Pedro López Elías, aspectos jurídicos de la licitación pública en México, UNAM –Instituto de Investigaciones jurídicas, México, 1999, p. 50.

ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

José María Boquera Oliver, considera que "las subastas, concursos y concursos-subastas son, por su estructura y finalidad esencial, procedimientos de selección de contratistas. Es decir, el conjunto de actos que permiten a la administración, salvaguardando sus intereses económicos y el principio de igualdad de los administrados ante los beneficios y cargas públicas, elegir, de entre las personas que voluntariamente se ofrecen para ello, al sujeto más apto para contratar".³

Para Alfredo Silverio Guzmán, la licitación "se trata de un procedimiento administrativo precontractual mediante el cual se persigue arribar a la oferta mas favorable al interés publico, a través de una competencia donde se brinda la posibilidad de participar en igualdad de condiciones a todos aquellos que así lo deseen, de acuerdo con las pautas sentadas en el pliego de bases y condiciones y en los registros de habilitación para contratar con el Estado".⁴

José Pedro López Elías, por su parte observa que "la licitación desde el punto de vista del derecho administrativo, es considerada como un procedimiento administrativo por el cual la administración pública elige como contratante a la persona, física o jurídica, que le ofrece las condiciones mas convenientes para el Estado".⁵

Finalmente Jorge Fernández Ruiz, en la terminología administrativa mexicana contemporánea, entiende por licitación pública "el procedimiento administrativo desarrollado en un régimen de competencia o contienda, encaminado a seleccionar al cocontratante de la licitación pública de un contrato administrativo".⁶

En resumen, partiendo de los conceptos anteriores, se obtienen las características generales de la licitación pública, siendo estas las siguientes:

- Es un procedimiento. Se trata de un conjunto de actos ligados encaminados a un fin; es decir tiene un carácter instrumental.
- La finalidad última es seleccionar al futuro contratante de la administración pública.
- La persona física o moral seleccionada, es la que le ofrece al Estado las mejores condiciones y ventajas de contratación.
- En todo el procedimiento permea el interés público.

En lo que respecta a la naturaleza de la licitación pública, para los estudiosos del tema prevalece la postura, de que es un procedimiento administrativo condicionante, lo cual compartimos, pues a lo largo de aquella se producen diversos actos, en distintas etapas, encaminados a un acto final, que consiste en la elección de un contratante por medio de un acto de adjudicación que conduce a la celebración de un contrato, condicionado a la realización de dicho procedimiento. De ahí que también pueda calificarse a la licitación pública como

³ José María Boquera Oliver, *la selección de contratistas*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1963, p. 12.

⁴ Alfredo Silverio Guzmán, "Cuestiones de interés vinculadas a la licitación pública", *La Ley*, Buenos Aires, num. 228, 9 de noviembre de 1998, p. 1.

⁵ López Elías, op., cit., p. 53

⁶ Jorge Fernández Ruiz, *Derecho Administrativo. Contratos*, Porrúa, México, 2000, p 169.

ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

un procedimiento independiente, cuya debida observancia condiciona la validez del contrato que trae como consecuencia.

Por lo que se refiere a la naturaleza de los actos que integran el procedimiento de licitación, existen dos teorías: la de los actos no separables y la de los actos separables; la primera, considera que los actos administrativos del procedimiento, y el contrato en si, constituyen un todo indivisible; la segunda, que es la adoptada por la jurisprudencia mexicana, y que refuerza el carácter condicionante e independiente del procedimiento de licitación, aduce que los actos precontractuales son separables, autónomos, independientes y dotados de individualidad, pero interligados entre si, teniendo como destino la producción de un acto jurídico final, que consiste en la elección del contratante.

3. Principios que rigen el procedimiento de licitación pública.

Los principios jurídicos rectores de la licitación pública, según Manuel Lucero Espinosa, son considerados como las "pautas directrices que definen la esencia de su procedimiento, y justifican su existencia, puesto que permiten conocer el porqué y el para qué de la misma"⁷. Sobre el particular, también diversas son las posiciones doctrinales y legales en torno a cuales son los principios que rigen al procedimiento de licitación pública.

En la doctrina, por ejemplo, José María Boquera⁸, habla de principios como el de secreto de la proposición, y Miguel Vynioles, en su obra "La adjudicación de los contratos públicos"⁹, trata los principios de eficacia, competencia, transparencia, capacidad general para contratar y no discriminación.

Por su parte, en el derecho contemporáneo, diversos organismos internacionales y países de nuestro entorno han establecido dentro de sus ordenamientos jurídicos una diversidad de principios rectores de la contratación administrativa, entre los cuales destacan los siguientes¹⁰.

- El banco Interamericano de desarrollo refiere los principios de concurrencia, transparencia y publicidad.
- El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (firmado el 1º. De enero de 1994) y el Acuerdo de Marrakech de la Organización Mundial del Comercio (firmado el 15 de abril de 1994) relacionan los principios de: competencia, no discriminación, acceso a la documentación, justicia e imparcialidad.
- El Derecho Comunitario Europeo menciona los principios de: transparencia, objetividad, competencia, no discriminación en razón de la nacionalidad, libre circulación de mercancías, derecho de establecimiento y libre prestación de servicios.

⁷ Manuel Lucero Espinosa, *La licitación Pública*, Porrúa, México, 1993, p. 144.

⁸ Cfr. Boquera Oliver, *op. cit.*, pp. 93-95.

⁹ Cfr. Miguel Vynioles i Castells, *La adjudicación de los contratos públicos*, Civitas, Madrid, 1995, pp. 93 y 94

¹⁰ Cfr. Jorge Enrique Romero Pérez, "Contratación pública internacional", revista de ciencias jurídicas, Costa Rica num. 90, enero de 1999, pp.101-122.

ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

- En Colombia se precisan los principios de: transparencia, economía, responsabilidad, buena fe e igualdad.
- Y en Argentina la doctrina menciona los principios de: competencia, concurrencia, igualdad, publicidad y transparencia.

Al margen de la diversidad de principios señalados, en México, nuestros mas altos tribunales han considerado que los principios de mayor importancia son los de igualdad, concurrencia, publicidad y oposición, por los que nos limitaremos a hacer análisis y breves consideraciones respecto de los mismos.

➤ **Principio de igualdad**

El principio de igualdad, como su nombre lo indica, consiste en que se otorgue a todos los licitantes una igualdad de oportunidades en la adjudicación del contrato de que se trate, de tal manera que se permita la competencia entre todos, procurando evitar preferencias a favor de unos u otros, para así posibilitar la elección de quien hiciere la mejor oferta; este principio se manifiesta, según interpretaciones judiciales, en el sentido de que "no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan unos de los licitantes en perjuicio de otros".

Tal como lo señala José Pedro López Elías en su obra Aspectos Jurídicos de la licitación pública en México, el principio de igualdad supone dos reglas: igualdad de condiciones y preferencia por el que ofrezca condiciones más ventajosas para la administración.

La igualdad de condiciones supone la igualdad para los licitantes en el acceso a la información relacionada con el procedimiento de licitación; que los requisitos y condiciones que contengan las bases de licitación sean los mismos para todos los participantes; esto, por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos para la ejecución de los trabajos, normalización, forma y plazo de pago, penas convencionales anticipos y garantías, e igualdad en cuanto a la calificación de las propuestas de acuerdo con los criterios previstos en las bases de licitación.

➤ **Principio de libre concurrencia o de no discriminación.**

El principio de libre concurrencia o de no discriminación es aquel que tiende a afianzar la posibilidad de oposición entre todos los licitantes, como contrapartida de la prohibición para el Estado de imponer condiciones restrictivas para el acceso a la lactación así, asegura a la Administración Pública la participación de un mayor numero de ofertas, de las cuales pueden obtenerse mejores condiciones de contratación.

Este principio puede analizarse tanto desde la perspectiva de la administración pública convocante, como del particular licitante. Para los aspirantes a contratar, el principio trae como efecto garantizar la ausencia de exclusión arbitraria de estos; a la administración por su parte, le permite beneficiar sus intereses económicos

ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

mediante la depuración de precios que resulta de la comparación objetiva de ofertas.

Por otro lado y de acuerdo a lo referido en los dos principios anteriores, si el principio de igualdad sostiene un trato igual para los licitantes, y si consideramos que su cumplimiento debe lograrse de manera estricta, entonces cabe afirmar que cualquier oferta que presente alguna ausencia, por ejemplo de requisitos meramente formales, puede ser descalificada para efectos de garantizar una aplicación de la Ley igual para todos los licitantes, independientemente de los contenidos sustanciales de sus propuestas.

No obstante lo anterior, si se quiere velar por el principio de libre concurrencia, tendríamos que aceptar que el contenido material debería prevalecer sobre los rigores formales, pues en caso de no hacerlo, se estaría afectando el interés público del Estado para contratar en las mejores condiciones posibles.

De lo antes dicho, puede apreciarse que realmente existe una contradicción entre ambos principios, lo cual trae el problema de cual debe prevalecer. La tendencia en los diversos ordenamientos jurídicos de contratación administrativa -incluyendo el nuestro- es que se otorgue mayor relevancia al de concurrencia, porque es el que satisface la realización de una mejor contratación. Sin embargo, nuestra jurisprudencia, en su momento velando por el estricto cumplimiento de formas, concedió más importancia al de igualdad aunque interpretando la ley anterior.

Por nuestra parte, pensamos que el principio de concurrencia debe prevalecer, pero encontrando los mecanismos para no violar el cumplimiento del de igualdad, mismos que comentaremos más adelante, cuando tratemos el tema de la presentación y apertura de ofertas.

➤ Principio de publicidad

El principio de publicidad, "ofrece a todos los interesados en contratar la oportunidad de participar en el procedimiento de licitación (respecto del principio de igualdad), y también permite que un elevado número de posibles contratistas acuda a este medio de selección" asimismo según interpretaciones doctrinales y judiciales, implica que los interesados deben acceder a la información a cerca de la licitación en cuestión, no solo en lo que se relaciona con el llamado a la licitación en sí, sino en lo relativo a todos los actos que integran el procedimiento de licitación, incluyendo aquellos posteriores a la apertura de los sobres que contienen las propuestas de los licitantes.

Este principio también puede apreciarse desde una doble óptica, por un lado, fomenta la transparencia en la actuación de la administración pública; por otro, es un medio promocional encaminado a lograr la concurrencia de los particulares, con lo cual se logra que la propia administración tenga distintas ofertas y pueda elegir en las mejores condiciones.

➤ **Principio de oposición**

Según el criterio de nuestros tribunales federales, el principio de oposición “radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas”, sin embargo, debe advertirse que no es posible atacar o impugnar las ofertas como tales, sino mas bien, los actos administrativos del procedimiento de licitación que versan sobre éstas.

Así las cosas, consideramos que el principio de oposición consiste en la posibilidad de impugnar cada uno de los actos integrantes del procedimiento de licitación que afecten los intereses legítimos del particular oferente, en la medida en que la pretensión de que su oferta resulte favorecida por la adjudicación, se vea afectada por actos que versan sobre cualquier oferta, incluyendo la suya.

4. Excepciones en la licitación pública.

En primer termino, en este apartado nos permitimos hacer un paréntesis para señalar que no obstante que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, guarden casi total coincidencia en su articulado, a efectos de lograr un estudio mas preciso, nos centraremos en el estudio de la primera objeto del tema en cuestión.

Si bien la regla general es que la administración pública contrate con los particulares siguiendo el procedimiento de licitación, no obstante, en los casos en que dicho procedimiento no sea idóneo para garantizar las mejores condiciones de contratación, es posible que se contrate a través de la invitación a cuando menos tres personas, conocida como licitación restringida, o mediante la adjudicación directa, de las cuales cabe hacer breve mención.

En la licitación restringida, a diferencia de la pública, la invitación no se hace públicamente para que concurra cualquier interesado, sino solo a personas determinadas que son las únicas que pueden participar en el procedimiento, debido a las condiciones del objeto de contratación, es decir, que dispongan de capacidad de respuesta inmediata y cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la correcta ejecución de los trabajos a realizar. Por su parte, en la adjudicación directa se designa al contratante sin mediar procedimiento previo y sin la existencia de oposición de ofertas.

Considerando los criterios de división utilizados por José Pedro López Elías¹¹, las causas de excepción de la licitación pública, previstas por la Ley de obras en sus artículos 42 y 43, que permiten la operatividad de las figuras descritas, se dan en las siguientes cuatro formas:

En razón de situaciones extraordinarias:

- En las que peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente; Existan circunstancias que

¹¹ Cfr. López-Elías José Pedro, op. p 90.

ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; Debido a caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla; Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista; se hubieren realizado dos licitaciones que se declaren desiertas, o se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación de pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

En razón del objeto:

- Cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, sean necesarios para garantizar la seguridad interior de la Nación o comprometan información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal; Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;

En razón de la persona:

- En caso de que el contrato solo pueda celebrarse con una persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, o de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una sola persona física especialista o técnica.

En razón del monto:

- El importe de cada contrato celebrado por la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad no exceda los montos máximos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y el monto de la totalidad de las operaciones que se realicen, no exceda el veinte por ciento del presupuesto autorizado para la realización de las obras o servicios relacionados.

Cabe agregar que además de las causales de excepción mencionadas, a propósito de las últimas reformas al artículo 134 Constitucional, se llegaron a entender como servicios excluidos de contratación por licitación, los prestados en virtud de una relación ordinaria de trabajo o de empleo público.

Por otro lado, la ley de obras públicas dispone que la administración puede establecer comités de obras encargados de dictaminar sobre la procedencia de exceptuar la celebración de licitaciones; dicha facultad a nuestro juicio, debe ser ejercida obligatoriamente en todos los casos, justificando la elección del procedimiento respectivo, toda vez que con ella se puede controlar la discrecionalidad del órgano convocante, que tiene la posibilidad de escoger los mecanismos de contratación y, en su caso, elegir candidatos.

Capítulo Segundo

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Antecedentes

1. Disposiciones generales.
2. Estructura de la Ley.
3. Título tercero; capítulo primero, segundo y tercero de la Ley.
4. Estructura del reglamento de la Ley.
5. Título tercero; capítulo primero y segundo del reglamento.

Antecedentes

En México, los primeros indicios de la incorporación del procedimiento de licitación pública en el ámbito constitucional, los encontramos descritos por primera vez, en el texto de la Constitución Política de 1917, en el artículo 134¹²

La Comisión de Constitución del Congreso Constituyente consideró necesario incluir una disposición que tuviera por objeto el aseguramiento de los concursos en los trabajos públicos de la nación, para brindarle a ésta las mejores condiciones posibles, así como para evitar fraudes y favoritismos. Sin embargo, no fue sino hasta 1982 cuando el artículo fue reformado; se eleva a rango constitucional la licitación pública y se modifica este artículo, en atención al programa de renovación moral de la sociedad, prevaleciente en el sexenio presidencial de aquel tiempo, encaminado a luchar contra la corrupción que el régimen burocrático mexicano había sufrido durante los años anteriores y a garantizar la eficacia, eficiencia y honradez en la asignación de los recursos públicos, remitiendo a la legislación secundaria el establecimiento de las herramientas jurídicas necesarias para lograr el cumplimiento de lo asentado en el mandato constitucional.

El precepto constitucional, que entonces se refería al concepto de subasta, fue ampliado, extendiéndose el procedimiento de licitación pública a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la enajenación de todo tipo de bienes, y ya no limitándose a las obras públicas. Asimismo, estableció la obligación consistente en que las proposiciones se presenten en sobre cerrado, para que éste se habrá públicamente a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo que se refiere a la legislación secundaria, con anterioridad a la reforma constitucional, ésta fue muy variada. Los ordenamientos de mayor importancia fueron la Ley sobre adquisiciones, arrendamientos y almacenes de la administración pública federal, del 31 de diciembre de 1979, en donde ya se incluía a los arrendamientos y almacenes; y la Ley de Obras Públicas, del 30 de diciembre de 1980, en donde por primera vez se adiciona el término de licitación pública. Con posterioridad a dicha reforma, se promulgo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles, el 8 de febrero de 1985, la cual trajo como novedad las excepciones al procedimiento de licitación pública. A tal ordenamiento sigue la publicación de la Ley de Adquisiciones y obras Públicas, el 30 de diciembre de 1993 cuyo inicio de vigencia se equiparó con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Uno de los avances pretendidos por la Ley de Adquisiciones y Obras públicas¹³, fue la unificación de todos los supuestos de contratación previstos en las anteriores leyes; asimismo, trajo la novedad de que la apertura de proposiciones se dividiera en *dos actos*: la apertura técnica y la económica, contrariamente a la anterior Ley de Obra Pública, que disponía que el acto de apertura se realizara en un solo momento.

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

¹³ Ley de adquisiciones y obras públicas, vigente de 1993-1999.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Finalmente, el 4 de enero del 2000, se publicaron la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

A partir de dichos ordenamientos se separan la materia de obra pública, por un lado, y las adquisiciones, arrendamientos y servicios, por el otro. Este objetivo, surgió, según lo señala la propia iniciativa, de las apreciaciones sobre la complejidad que la reunión de materias de naturaleza disímbola trajo aparejada en la interpretación y observancia de la citada Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, tanto en el ámbito de la administración pública federal, como en el de los contratistas; esto, debido a que se considero que la convergencia de la regulación de la obra pública y servicios relacionados con la misma en un ordenamiento en el que coexiste también la concepción de las adquisiciones y de servicios de cualquier naturaleza, propicia frecuentes equívocos que impactan en la aplicación de los procedimientos y reglas de contratación propios de cada materia.

Así, el documento de iniciativa dispuso que la separación de materias y la acotación del régimen de obra pública en un solo ordenamiento, y el de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza en otro, permite una sistematización de las disposiciones funcional y especializada en tomo a los conceptos de las actividades sujetas a contratación, llenar las lagunas existentes y aclarar las confusiones suscitadas al unificarse los dos regimenes mencionados.

1. Disposiciones generales.

Según el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas¹⁴, la ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- III. La Procuraduría General de la República;
- IV. Los organismos descentralizados;
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y
- VI. Las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados. No quedan comprendidos los fondos previstos en el capítulo V. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. Cuando la dependencia o entidad obligada a realizar los trabajos no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para llevarlos a cabo, este acto quedará sujeto a este ordenamiento.

No estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados, en los términos de la legislación aplicable, cuando éstos las lleven a cabo.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se realizarán conforme a lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y estarán regidos por esta Ley únicamente en lo que se refiere a los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública.

¹⁴ Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, en vigor desde enero de 2000.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

2. Estructura de la Ley (LOPSRM).

Por lo señalado en párrafos anteriores nos abocaremos a desglosar de manera general la ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, considerando la composición de su estructura, misma que se conforma de ocho títulos¹⁵ que contienen sus respectivos capitulados y los artículos relativos a cada uno, conformados de la siguiente manera:

- El Título Primero se refiere a las disposiciones generales, tiene un capítulo único y se compone de los artículos del 1 al 16 de la ley.
- El Título Segundo, se refiere a la planeación, programación y presupuestación, tiene un capítulo único y está compuesto por los artículos del 17 al 26.
- El Título Tercero, se refiere a los procedimientos de contratación, tiene un capítulo primero relativo a las generalidades y se compone de los artículos del 27 al 29; el capítulo segundo relativo a la licitación pública, contiene los artículos del 30 al 40; el capítulo tercero se refiere a las excepciones a la licitación pública, compuesto de los artículos del 40 al 44.
- El Título Cuarto, se refiere a los contratos; tiene un capítulo primero relativo a la contratación y se compone de los artículos del 45 al 51 y el capítulo segundo relativo a la ejecución; contiene los artículos del 52 al 69.
- El Título Quinto, se refiere a la administración directa, tiene un capítulo único y se compone de los artículos del 70 al 73.
- El Título Sexto, se refiere a la información y verificación, tiene un capítulo único y se compone de los artículos del 74 al 76.
- El Título Séptimo, se refiere a la infracciones y sanciones, tiene un capítulo único y se compone de los artículos del 77 al 82.
- El Título Octavo, se refiere a las inconformidades y al procedimiento de conciliación; tiene un capítulo primero relativo a las inconformidades y se compone de los artículos del 83 al 88 y el capítulo segundo relativo a al procedimiento de conciliación; se compone de los artículos del 89 al 91.
- Transitorios, se compone de cinco artículos relativos a:
 - Primero, la entrada en vigor de la presente ley.
 - Segundo, la derogación de la anterior ley en materia de obra pública.
 - Tercero, las disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

¹⁵ Síntesis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- Cuarto, la expedición del reglamento de esta Ley en un plazo no mayor a 120 días naturales.
- Quinto, los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.
 - Los contratos de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas que se encuentren vigentes al entrar en vigor esta Ley, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron.
 - Las rescisiones administrativas que por causas imputables al contratista se hayan determinado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se continuarán considerando para los efectos de los artículos 51, fracción III, y 78, fracción II de esta Ley.

A continuación se reproducen íntegramente del título tercero de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; el capítulo primero, segundo y tercero, ya que es particularmente la sección de interés para el tema de estudio; sin dejar de lado que el contenido total de la Ley es el marco de referencia general del tema tratado:

3. Título tercero (LOPSRM).

De los procedimientos de contratación

Capítulo primero

Generalidades

Artículo 27.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan¹⁶:

I. Licitación pública.

II. Invitación a cuando menos tres personas.

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría, determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de esta

¹⁶ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Ley el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación y los criterios para determinar el contenido nacional de los trabajos a contratar, en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

La Contraloría pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica que establezca, la información que obre en su base de datos correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados, sean por licitación, invitación o adjudicación directa.

Artículo 28.- Los contratos de obras públicas y los de servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

El sobre a que hace referencia este artículo podrá entregarse, a elección del licitante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, si así lo establece la convocante, enviarlo a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Contraloría.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Contraloría.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La Contraloría operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

Artículo 29.- En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la

utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Capítulo segundo
De la licitación pública

Artículo 30.- Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana.
- II. Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.

Solamente se deberán llevar a cabo licitaciones internacionales en los siguientes casos:

- a) Cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados.
- b) Cuando, previa investigación que realice la dependencia o entidad convocante, los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precio.
- c) Cuando habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten propuestas.
- d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado y ese país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.

En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante.

Artículo 31.- Las convocatorias podrán referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, y contendrán:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante.
- II. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
- III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría.

- IV. La fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la visita al sitio de realización de los trabajos.
- V. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones.
- VI. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- VII. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de los mismos.
- VIII. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos.
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían.
- X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de esta Ley.
- XI. Determinación, en su caso, del porcentaje de contenido nacional.
- XII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Artículo 32.- Las convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 33.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante.
- II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante.
- III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de la

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato.

- IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- V. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones.
- VI. Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago.
- VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- VIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley.
- IX. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto.
- X. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación.
- XI. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.
- XII. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos.
- XIII. Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
- XIV. Datos sobre las garantías; porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan.
- XV. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- XVI. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse.
- XVII. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos.
- XVIII. Modelo de contrato al que se sujetarán las partes
- XIX. Tratándose de contratos a precios alzados o mixtos en su parte correspondiente, a las condiciones de pago.
- XX. Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, debe ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto.
- XXI. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley.
- XXII. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.
- XXIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, los que no deberán limitar la libre participación de éstos.

Para la participación, contratación o adjudicación en obras públicas o servicios relacionados con las mismas no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por esta Ley.

Artículo 34.- El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas del área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 35.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.
- II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que a más tardar en el plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

Artículo 36.- La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica. La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la técnica.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes podrán efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto.

Artículo 37.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. En la primera etapa, una vez recibidas las proposiciones en sobres cerrados; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos.
- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos de la dependencia o entidad presentes, rubricarán las partes de las propuestas técnicas presentadas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquéllos cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia de la propia convocante, quien de estimarlo necesario podrá señalar nueva fecha, lugar y hora en que se dará apertura a las propuestas económicas.
- III. Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.
- IV. La convocante procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas.
- V. En la segunda etapa, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos presentes rubricarán el catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación.

Se señalarán lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

- VI. Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

Artículo 38.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Tratándose de obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que el personal propuesto por el licitante cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por la convocante en los respectivos términos de referencia; que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado. Atendiendo a las características propias de cada servicio y siempre y cuando se demuestre su conveniencia se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente deberán utilizarse estos mecanismos, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por las convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito, cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Artículo 39.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 83 de esta Ley.

Artículo 40.- Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y expedirán una segunda convocatoria.

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.

Capítulo tercero

De las excepciones a la licitación pública

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42, fracción IV, de esta Ley.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.
- IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, sean necesarios para garantizar la seguridad interior de la Nación o comprometan información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal.
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.
- VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.
- VII. Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas.
- VIII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- IX. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales.
- X. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.
- XI. Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Artículo 43.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Cuando diversas áreas de las dependencias o entidades sean las que por sí mismas realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo con el presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestal.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, de manera indelegable y bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.

Artículo 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. El acto presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

- II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- III. En las bases se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que correspondan al artículo 33 de esta Ley;
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
- V. El carácter nacional o internacional en los términos del artículo 30 de esta Ley, y
- VI. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables.

4. Estructura del reglamento (RLOPSRM).

Según el artículo 1 del reglamento¹⁷ de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, éste tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo señalado en párrafos anteriores nos abocaremos a desglosar de manera general el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, considerando la composición de su estructura, misma que se conforma de cinco títulos que contienen sus capitulados, secciones y los artículos relativos a cada uno, conformados de la siguiente manera:

- El Título Primero se refiere a las disposiciones generales, no tiene capitulado y se compone de los artículos del 1 al 5 del reglamento.
- El Título Segundo, se refiere a la planeación, programación y presupuestación, tiene un capítulo primero relativo a las generalidades y se compone de los artículos del 6 al 11; el capítulo segundo relativo a los comités de obras públicas, se compone de los artículos del 7 al 17.
- El Título Tercero, se refiere a las obras y servicios por contrato, contiene a los siguientes capítulos:
 - Capítulo primero relativo a la licitación pública, se compone de la sección I, referente a las generalidades y contiene de los artículos del 18 al 28; la sección II, referente al acto de presentación y apertura de proposiciones que contiene los artículos del 29 al 35; la sección III referente a la evaluación de las propuestas y contiene los artículos del 36 al 37; la sección IV, referente al fallo para la adjudicación y contiene los artículos del 38 al 39; y la sección V referente al desechamiento de las propuestas, cancelación, nulidad total y licitaciones desiertas y contiene los artículos del 40 al 43;

¹⁷ Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- Capitulo segundo relativo a las excepciones a la licitación pública, se compone de los artículos del 44 al 48;
- Capitulo tercero se refiere a la contratación, se compone de la sección I, referente a el contrato y contiene de los artículos del 49 al 58; la sección II, referente a las garantías y que contiene los artículos del 59 al 68; la sección III referente a las modificaciones a los contratos contiene los artículos del 69 al 80;
- Capitulo cuarto relativo a la ejecución contiene los artículos del 81 al 82; y la sección I referente a los responsables de los trabajos contiene los artículos del 83 al 92; la sección II, referente a la bitácora esta compuesta de los artículos del 93 al 97; la sección III, referente a la forma de pago, contiene los artículos del 98 al 107; la sección IV, referente a los anticipos contiene los artículos del 108 al 113; la sección V, se refiere a la suspensión de obra, contiene los artículos del 114 al 119; la sección VI se refiere a la terminación anticipada del contrato y contiene los artículos del 120 al 123; la sección VII, se refiere a la rescisión administrativa de contrato y contiene los artículos del 124 al 134; la sección VIII, se refiere a la recepción de los trabajos y contiene los artículos del 135 al 138; la sección IX, se refiere al finiquito y terminación del contrato y contiene los artículos del 139 al 143;
- Capitulo quinto relativo al ajuste de costos se compone de la sección I, referente a las generalidades y contiene los artículos del 144 al 147; la sección II, referente al calculo de los ajustes de costos, contiene los artículos del 148 al 153;
- Capitulo sexto, relativo al análisis, calculo e integración de los precios unitarios se compone de la sección I, referente a las generalidades y contiene los artículos del 154 al 158; la sección II, referente al costo directo contiene los artículos del 159 al 179; la sección III, referente al costo indirecto contienen los artículos del 180 al 182; la sección IV, referente al costo por financiamiento contiene los artículos del 183 al 187; la sección V se refiere al cargo por utilidad y contiene únicamente el artículo 188; la sección VI se refiere a los cargos adicionales y contiene solo el artículo 189;
- Capitulo séptimo, relativo al los contratos a precio alzado contiene los artículos del 190 al 197;
- Capitulo octavo, relativo al los contratos mixtos contiene los artículos del 198 y 199;
- Capitulo noveno relativo a los servicios relacionados con la obra pública contiene la sección I referente a las generalidades contiene los artículos del 200 al 204; la sección II, referente a la integración y evaluación de las propuestas, está compuesta de los artículos del 205 al 207; la sección III, referente al mecanismo de puntos y porcentajes, contiene los artículos del 208 al 210;
- El Título Cuarto, se refiere a las obras por administración directa; se compone de los artículos del 211 al 216.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- El Título Quinto, se refiere a las sanciones, inconformidades y conciliaciones, contiene los siguientes capítulos:
 - Capítulo primero, referente a las sanciones y se compone de los artículos del 217 y 218.
 - Capítulo segundo, referente a las inconformidades, se compone de los artículos 219 y 220.
 - Capítulo tercero, referente a las conciliaciones, se compone de los artículos del 221 al 230.

Transitorios, se compone de cinco artículos relativos a:

- Primero, la entrada en vigor del presente reglamento de la ley.
- Segundo, la derogación del anterior reglamento de ley en materia de obra pública y sus reformas.
- Tercero, deja si efecto las disposiciones administrativas expedidas en esta materia. Las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 8 de enero de 1982, 14 de junio de 1982, 15 de octubre de 1982, 6 de julio de 1983 y 21 de abril de 1986; El oficio-circular publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 1994, así como sus modificaciones y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio de 1994, y el oficio-circular publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre de 1996.
- Cuarto.- Quedan sin efectos, en lo relativo a materia de obras y servicios relacionados con las mismas, las siguientes disposiciones:
 - El oficio-circular número 005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 1994; los lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de marzo de 1996, y el oficio-circular publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre de 1996.
- Quinto.- Las referencias que en este Reglamento se realicen a los oficiales mayores de las dependencias, se entenderán hechas a éstos o a los servidores públicos que por el cambio de denominación en el puesto o cargo asuman las atribuciones de aquéllos, en los términos de los reglamentos interiores de las propias dependencias.
- Sexto.- Las dependencias y entidades en un plazo que no excederá de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, harán las adecuaciones necesarias a las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de la Ley, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- Séptimo.- Los actos y contratos que las dependencias y entidades hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, le serán aplicables las disposiciones legales y administrativas vigentes al momento de su inicio o celebración.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Derivado de la estructura anterior a continuación se reproducen íntegramente los capítulos primero y segundo del título tercero del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya que es particularmente la sección de interés para el tema de estudio; sin dejar de lado que el contenido total del reglamento es el marco de referencia general del tema tratado.

5. Título tercero (RLOPSRM)

De las obras y servicios por contrato

Capítulo primero

Licitación pública

Sección I

Generalidades

Artículo 18.- La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, y en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación a los licitantes; ambas concluyen con el fallo correspondiente.

Artículo 19.- Las dependencias y entidades al elaborar sus bases de licitación de obras y servicios, deberán considerar lo siguiente:

- I. Atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, deberán contener los elementos necesarios para que la presentación de propuestas, por parte de los licitantes, sea completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por las dependencias o entidades. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por las convocantes;
- II. Cuando la ejecución de los trabajos comprenda más de un ejercicio presupuestario, se deberá informar a los licitantes el importe estimado para ejercer en el primer ejercicio, así como el origen del mismo;
- III. Dividir el catálogo de conceptos en las partidas y subpartidas que se requieran para la realización de los trabajos de acuerdo a sus características, complejidad y magnitud; tratándose de contratos a precio alzado, se deberán indicar las actividades y, en su caso, las subactividades en que se dividirán los mismos, y
- IV. Que los requisitos y documentos estén particularizados para cada obra o servicio que se licite.

Artículo 20.- Las bases podrán ser entregadas a los interesados a título gratuito. Cuando se establezca un costo para su adquisición, el costo de venta deberá determinarse dividiendo el monto de los gastos en que haya incurrido la dependencia o entidad, exclusivamente por concepto de publicación de la

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y de reproducción de los documentos que integran las bases, entre el número de interesados que estima las adquirirán. Dichos gastos no considerarán los costos derivados de los estudios, proyectos, asesorías, materiales de oficina, servicios de mensajería y cualquier otro originado con motivo de la preparación de las bases.

El pago se hará en la forma y en el lugar indicado en la convocatoria. A todo interesado que pague el importe de las bases se le entregará un comprobante y tendrá derecho a participar en la licitación.

Los convocantes establecerán en las bases de licitación que los licitantes deberán incluir en el sobre de la propuesta técnica, copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no podrá admitirse su participación.

Artículo 21.- La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, pero en su propuesta deberán incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Al sitio de realización de los trabajos, podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan adquirido las bases de licitación, así como aquéllos que autorice la convocante. A quienes adquieran las bases con posterioridad a la realización de la visita, podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la conclusión del periodo de venta, aunque no será obligatorio para la dependencia o entidad designar a un técnico que guíe la visita.

Artículo 22.- La junta de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos. Las dependencias y entidades podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta, la nueva fecha de celebración.

En las juntas los licitantes que hubieran adquirido las bases, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, las cuales serán ponderadas por las dependencias y entidades.

De toda junta de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá la firma de los asistentes y las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de la dependencia o entidad y, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos; debiendo entregar copia a los presentes y ponerse a disposición de los ausentes, en las oficinas de la convocante o por medios de difusión electrónica.

Las dependencias y entidades podrán recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, a las que deberán dar contestación antes de que termine el último día de la venta de bases.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 23.- Los licitantes prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en las bases, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas. El licitante deberá firmar cada una de las fojas que integren su proposición.

La propuesta será entregada en sobres por separado, claramente identificados en su parte exterior y completamente cerrados.

Artículo 24.- Las dependencias y entidades deberán requerir a los licitantes que acompañen a sus propuestas los siguientes documentos:

- I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley;
- III. Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante.

El capital contable requerido para los trabajos en que se considere el suministro de equipo de instalación permanente o en los que el licitante deba fincar pedidos de insumos especiales, deberá ser cuando menos igual al monto que considere necesario para fincar los pedidos, en el primer ejercicio;

- IV. Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas,
- V. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio,
 - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

En las bases de las licitaciones públicas e invitaciones deberán indicarse que previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

Tratándose de personas extranjeras, se deberá verificar que los documentos cuenten con la legalización o apostillamiento correspondiente.

En su caso, una vez llevado a cabo el cotejo, la convocante devolverá al interesado los documentos originales o certificados, conservándolos en copias simples.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

Artículo 25.- El registro previo de participantes a que alude el artículo 36 de la Ley, solamente podrá utilizarse para agilizar los procedimientos de contratación, por lo que en ningún caso será considerado como una preselección o precalificación de licitantes.

Artículo 26.- Las dependencias y entidades podrán requerir que la propuesta técnica de los licitantes contenga los siguientes documentos, los que podrán adecuarse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos:

- I. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos. Las dependencias y entidades podrán establecer las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos;
- II. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador;
- III. Curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares;

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- IV. Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;
- V. Manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad les hubiere proporcionado; las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos;
- VI. Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en las bases de la licitación. Las dependencias y entidades podrán solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán;
- VII. Manifestación escrita de conocer y haber considerado en la integración de su propuesta, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la convocante, así como el programa de suministro correspondiente;
- VIII. Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de licitación;
- IX. Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo del contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos;
- X. Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, manifestación escrita de que los precios consignados en su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios;
- XI. Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y
- XII. Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

A. Tratándose de obras a precios unitarios, podrán solicitar además los documentos siguientes:

I. Análisis de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes.

Los conceptos que en conjunto representen al menos el porcentaje citado, serán definidos por el contratista, o bien, por las dependencias o entidades en las bases de licitación;

II. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, y sus respectivas unidades de medición;

III. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento;

IV. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes las cantidades de trabajo por realizar, y

V. Programas cuantificados y calendarizados, dividido cada uno en partidas y subpartidas de suministro o utilización mensual de los siguientes rubros:

- a. De la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías;
- b. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;
- c. De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y
- d. De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- B. Tratándose de obras a precio alzado, podrán solicitar además los documentos siguientes:
- I. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos; tratándose de proyectos integrales o llave en mano, el licitante señalará las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará, los cuales deberán apegarse a los establecidos por la convocante en las bases de licitación;
 - II. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, indicando por mes el porcentaje de avance de cada actividad y, en su caso, subactividad, y
 - III. Programas cuantificados y calendarizados en actividades y, en su caso, subactividades de suministro o utilización mensual de los siguientes rubros:
 - a. De la mano de obra, expresadas en jornales e identificando categorías;
 - b. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;
 - c. De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y
 - d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

Artículo 27.- Las dependencias y entidades podrán requerir que la propuesta económica de los licitantes contenga los siguientes documentos, los que podrán adecuarse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos:

- A. Tratándose de obras a precios unitarios:
- I. Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

Los conceptos que en conjunto representen al menos el porcentaje citado, serán definidos por el contratista, o bien, por las dependencias o entidades en las bases de licitación.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el complemento de los análisis de los precios unitarios, los que deberán ser congruentes con el presupuesto presentado;

- II. Relación y análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción X del artículo 26 de este Reglamento, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante;
- III. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;
- IV. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;
- V. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales;
- VI. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento;
- VII. Utilidad propuesta por el licitante;
- VIII. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes;
- IX. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;
- X. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, así como los que se mencionan en la fracción siguiente.

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el programa de ejecución general de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando preferentemente redes de actividades

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

con ruta crítica y diagramas de barras. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, el superintendente de construcción procederá a elaborar, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado, y

XI. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:

- a. De la mano de obra;
- b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- c. De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, y
- d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

B. Tratándose de obras a precio alzado:

- I. Red de actividades calendarizada, indicando las duraciones y la ruta crítica;
- II. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar;
- III. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en actividades y, en su caso, subactividades debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en la fracción siguiente. Éste deberá considerarse dentro del contrato respectivo, como el programa de ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo 195 de este Reglamento;
- IV. Programas calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación de la utilización mensual de los siguientes rubros:
 - a. De la mano de obra;
 - b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
 - c. De los materiales y equipo de instalación permanente, y

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y
- V. Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes, así como el monto total de la propuesta.

Artículo 28.- Para participar en una licitación, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola proposición cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Bastará la adquisición de un solo ejemplar de las bases;
- II. Deberán celebrar entre sí un convenio privado, el que contendrá lo siguiente:
 - a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
 - b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
 - c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;
 - d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
 - e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y
 - f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
- III. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción anterior se incluirá en el sobre que contenga la propuesta técnica. La convocante deberá revisar que el convenio cumple con los requisitos exigidos, y
- IV. Para cumplir con el capital contable mínimo requerido por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes.

Sección II

Acto de presentación y apertura De proposiciones

Artículo 29.- Las propuestas en cada etapa deben de analizarse a su vez en dos formas, una cuantitativa donde para la recepción de las propuestas sólo bastará con la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; otra cualitativa donde se realiza el estudio detallado de las propuestas presentadas, a efecto de que las dependencias y entidades tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus propuestas sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Artículo 30.- Cada etapa deberá ser presidida por el servidor público designado por la convocante, quien será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, debiendo estar presente durante su desarrollo.

Artículo 31.- En la primera etapa se procederá, en primer término, a dar apertura a las propuestas técnicas de los licitantes que asistan al acto y, posteriormente, a las de los participantes que hayan enviado su proposición por servicio postal, de mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.

Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir cualquier propuesta que se presente después de la fecha y hora establecidas en las bases.

Artículo 32.- Al concluir la primera etapa se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicha etapa;
- II. Nombre del servidor público encargado de presidir el acto;
- III. Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para su análisis cualitativo por las áreas designadas para ello;
- IV. Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron, y
- V. Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

La convocante podrá anticipar o diferir por escrito la fecha de celebración de la segunda etapa del proceso de licitación previsto en la convocatoria y en las bases, sin que exceda el plazo a que hace referencia el segundo párrafo de la fracción V del artículo 37 de la Ley; en este caso no será necesario hacer la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 33.- La segunda etapa iniciará con la lectura del resultado que contenga la evaluación de las propuestas técnicas, dando a conocer las que cumplieron con las condiciones legales y técnicas y las que fueron desechadas, procediendo en este último caso, a entregar a cada licitante un escrito en el que se señalen las razones que dieron origen al desechamiento y las disposiciones en las que se fundamenta dicha determinación.

Tratándose de contratos a precio alzado se firmará el presupuesto de obra y, en caso de contratos mixtos, tanto el catálogo de conceptos de la parte a precios unitarios, como el presupuesto de obra de la parte del precio alzado.

Artículo 34.- Al concluir la segunda etapa se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicha etapa;
- II. Nombre del servidor público encargado de presidir el acto;
- III. Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para su análisis cualitativo por las áreas designadas para ello;
- IV. Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron;
- V. Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron, y
- VI. El lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación. Si la dependencia o entidad convocante opta por no realizar dicho acto, se deberá dar a conocer el lugar y fecha a partir de la cual los participantes podrán conocer el fallo.

Artículo 35.- A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Sección III
Evaluación de las propuestas

Artículo 36.- En general para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
 - IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
 - V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta, y
 - VI. De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:
 - a. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
 - b. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
 - c. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
- I. De los programas:
 - a. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
 - b. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- c. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
 - d. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
 - e. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;
- II. De la maquinaria y equipo:
- a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
 - b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y
 - c. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- III. De los materiales:
- a. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
 - b. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y
- IV. De la mano de obra:
- a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
 - c. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
- B. Tratándose de propuestas a precio alzado además se deberá verificar:
- I. Que los suministros y utilización de los insumos sean acordes con el proceso constructivo, de tal forma que su entrega o empleo se programe con oportunidad para su correcto uso, aprovechamiento o aplicación;
 - II. De la maquinaria y equipo:
 - a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante, y
 - b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean los adecuados para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sea congruente con el procedimiento de construcción y el programa de ejecución concebido por el licitante, y
 - III. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las bases para cumplir con los trabajos.

Al finalizar ésta evaluación, las dependencias y entidades deberán emitir un dictamen donde se expongan las razones de las condiciones legales requeridas y las razones técnicas por las que se aceptan o se desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

Artículo 37.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado

internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

- A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
- I. Del presupuesto de obra:
 - a. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
 - b. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
 - c. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;
 - II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:
 - a. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - b. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - c. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - d. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;
 - e. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate,
y

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- f. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- III. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;
 - b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
 - c. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- IV. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
 - c. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;
- V. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- a. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
 - b. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
 - c. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
 - d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
 - e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;
- VI. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;
- VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y
- VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.
- B. Tratándose de propuestas a precio alzado además se deberá verificar:
- I. Del presupuesto de la obra:
 - a. Que en todas y cada una de las actividades que integran el presupuesto, se establezca su importe;
 - b. Que los importes estén anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia deberá prevalecer el que se consigna con letra, y
 - c. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran;
 - II. Que exista congruencia entre la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución de los trabajos y que éstos sean coherentes con el procedimiento constructivo;

- III. Que exista consistencia lógica de las actividades descritas en la red, cédula de avances y pagos programados, y el programa de ejecución, y
- IV. Que los programas específicos de erogaciones sean congruentes con el programa general de ejecución de los trabajos y que los insumos propuestos por el licitante, correspondan a los periodos presentados en los programas, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

Sección IV

Fallo para la adjudicación

Artículo 38.- Al finalizar la evaluación de las propuestas, las dependencias y entidades deberán emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

- I. Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas;
- II. La reseña cronológica de los actos del procedimiento;
- III. Las razones técnicas o económicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes;
- IV. Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos;
- V. Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas;
- VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos;
- VII. La fecha y lugar de elaboración, y
- VIII. Nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.

Cuando exista desechamiento de alguna propuesta las dependencias y entidades deberán entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, con base en este dictamen.

Artículo 39.- El fallo que emitan las dependencias y entidades deberá contener lo siguiente:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- I. Nombre del participante ganador y el monto total de su propuesta, acompañando copia del dictamen a que se refiere el artículo anterior;
- II. La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías;
- III. En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos;
- IV. El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato y
- V. La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Cuando el fallo se dé a conocer en junta pública, ésta comenzará con la lectura del resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, debiendo levantar el acta donde conste la participación de los interesados, así como la información antes requerida.

Con el fallo y el modelo de contrato en su poder, el licitante ganador podrá tramitar las garantías a que hace referencia la Ley y este Reglamento.

Sección V

Desechamiento de propuestas, cancelación, Nulidad total y licitaciones desiertas

Artículo 40.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases;
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;
- III. La consignación de datos sobre costos, precios o montos en alguno de los documentos de la propuesta técnica;
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley, y
- V. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en las bases de licitación por las dependencias y entidades y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades que realicen la cancelación de una licitación en términos del artículo 40 de la Ley, deberán notificar por escrito a los

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

licitantes y al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, y siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables se limitará a los siguientes conceptos:

- I. Costo de las bases de licitación;
- II. Costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a la junta de aclaraciones, a las etapas del acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, y a la firma del contrato, en el caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;
- III. Costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la propuesta; los materiales de oficina utilizados y el pago por la utilización del equipo de oficina y fotocopiado,
- IV. En su caso, el costo de la emisión de garantías.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la convocante deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

Artículo 42.- Cuando la Contraloría determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante en los términos del artículo 75 de la Ley, el pago de los gastos no recuperables se ajustará a los conceptos enunciados en el artículo anterior.

Artículo 43.- Además de los supuestos previstos en el artículo 40 de la Ley, la convocante podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases, y
- II. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En estos supuestos se emitirá una segunda convocatoria, permitiendo la participación a todo interesado, incluso a quienes participaron en la licitación declarada desierta.

Se considerará que los precios de las propuestas presentadas por los licitantes no son aceptables, cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por las dependencias y entidades.

Capítulo segundo

Excepciones a la licitación pública

Artículo 44.- Cuando las dependencias y entidades opten por no realizar licitación pública, el escrito a que alude el artículo 41 de la Ley contendrá lo siguiente:

- I. Descripción general de los trabajos;
- II. El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción;
- III. Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción;
- IV. Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos;
- V. Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y
- VI. El lugar y fecha de su emisión.

Artículo 45.- Para los efectos de la fracción IV del artículo 42 de la Ley, se consideran fines militares aquellos que por su naturaleza estén destinados a realizar actividades que tengan íntima relación con las misiones generales del ejército, fuerza aérea y armada nacionales, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas, quedando excluidas aquéllas cuya naturaleza no tenga relación directa con los fines mencionados.

Artículo 46.- La ubicación de las diversas áreas de las dependencias y entidades, que por sí mismas realicen contrataciones, dentro de los montos máximos a que hace referencia el artículo 43 de la Ley, se determinará en función de la inversión total autorizada que se asigne a cada una de ellas para la realización de obras y servicios, misma que será calculada considerando la autorización global y las especiales que, en su caso, emita la Secretaría.

Artículo 47.- Para los efectos del tercer párrafo del artículo 1 de la Ley, las dependencias y entidades que contraten obras o servicios con otra u otras, deberán contar con la experiencia técnica y los elementos necesarios para ello; si las dependencias y entidades requieren contratar a un tercero para la ejecución de los trabajos, deberán de llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución que establece la Ley, siendo las únicas responsables del contrato celebrado.

En las contrataciones que pretendan llevar a cabo las entidades federativas en términos de la fracción VI del artículo 1 de la Ley, la inversión total comprenderá el

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

monto autorizado por la entidad federativa que corresponda, más los recursos federales aportados para la obra o servicio de que se trate.

Artículo 48.- En todo lo no previsto en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, le serán aplicables, en lo procedente, las reglas que para la licitación pública prevé este Reglamento.

La inasistencia del representante del órgano interno de control invitado, no será impedimento para continuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Capítulo Tercero

Requisitos de la entidad para convocar A licitación de obra pública.

1. Requisitos
2. Programa de licitación.

REQUISITOS PARA CONVOCAR A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

1. Requisitos

Los sujetos que intervienen de manera directa en el procedimiento de licitación, por la naturaleza de éste, son dos: los particulares interesados, en su carácter de licitantes, oferentes o proponentes, y la administración pública federal, en calidad de convocante.

Por lo que hace a los particulares, la ley de obras públicas, tácitamente otorga el derecho de presentar ofertas a cualquier interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases de licitación; además, establece la posibilidad de que varias personas presentes proposiciones de manera conjunta sin la necesidad de constituir una sociedad, aunque en la propuesta deban detallarse los trabajos que cada una deba ejecutar, así como la forma para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

Es la propia ley quien determina cuales son las personas excluidas para licitar, previendo la posibilidad de negar la participación a los extranjeros, en caso de las licitaciones nacionales. En tales circunstancias, se advierte que pueden licitar todas aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria y en el pliego de condiciones y que no tengan impedimento alguno para ello.

A los efectos, es necesario distinguir, en contraposición con la regla general, los casos en que, ya iniciado el procedimiento, no se haya excluido al licitante que se encuentre impedido, en los cuales, opinan algunos, debe estarse a lo que el pliego de condiciones disponga, y en el supuesto de que no regule nada, añaden, la dependencia o entidad no estará en aptitud de excluir al licitante que se encuentre en la hipótesis para ser apartado. Sin embargo, en nuestra opinión, tal criterio es erróneo, pues la ley, aunque no mencione nada preciso al respecto, expresamente establece que el contrato se adjudique a favor de aquel que cumpla, entre otros requisitos, con las condiciones legales, que a nuestro parecer incluyen no estar en las hipótesis de exclusión.

Por lo que se refiere a la administración pública, como sujeto activo de la licitación, según la ley de obras públicas, los órganos facultados para realizar procedimientos de licitación pueden ser centralizados o paraestatales; en la primer categoría quedan integradas las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Procuraduría General de la República; en la segunda, quedan comprendidos los Organismos descentralizados, las Empresas de participación estatal mayoritaria y los Fideicomisos cuyo fideicomitente sea el Gobierno Federal o una Entidad Paraestatal. Así mismo, también pueden licitar de conformidad con lo establecido en la Ley, las Entidades Federativas, en los casos de que haya cargo parcial o total a fondos federales.

Por otra parte, también existen distintos órganos de la Administración Pública Federal que participan en actos relacionados con el procedimiento de licitación,

REQUISITOS PARA CONVOCAR A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

entre los que se encuentran las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam), ahora Secretaría de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público (Secretaría de Hacienda), y Economía (antes de Comercio y Fomento Industrial).

Respecto a la Secretaría de la Función Pública, dentro de sus facultades está: el dictado de disposiciones administrativas y técnicas necesarias para el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el establecimiento de procedimientos y requisitos para la contratación de trabajos financiados con créditos externos; el conocimiento de las inconformidades y recursos presentados en relación con el procedimiento de contratación, y de quejas que en audiencia de conciliación conozca sobre el incumplimiento de lo pactado en los contratos, la suspensión y declaración de nulidad del procedimiento; la verificación de los procedimientos de licitación y de las obras y servicios relacionados; la imposición de sanciones; la operación y control de los medios de comunicación electrónica; la comunicación al público, por medios electrónicos, de la información relativa a los actos integrantes del procedimiento de licitación y de los contratos adjudicados; la expedición de reglas generales tendientes a determinar las controversias en las que pueda convenirse compromiso arbitral; la emisión de lineamientos de ajuste de costos de trabajos, y de opiniones relativas a la expedición de las reglas tendientes a promover la participación empresarial.

La Secretaría de Hacienda, por su parte, detenta la función de autorizar a las demás Dependencias y Entidades el presupuesto de inversión y de gasto corriente conforme a los cuales se vayan a elaborar los programas de ejecución y pagos.

En lo que toca a la Secretaría de Economía, esta tiene el encargo de dictar las reglas derivadas de programas cuyo objeto sea la promoción de empresas que deben observar las dependencias y entidades; integrar y difundir los programas anuales de obras y servicios relacionados, y determinar el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación.

Asimismo, existen facultades coincidentes en las cuales participan las tres dependencias, como la interpretación para efectos administrativos de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y las Secretarías de Hacienda y Economía, como la emisión de opiniones sobre las disposiciones administrativas dictadas por la Secodam o Función Pública, así como del establecimiento de compromiso arbitral en los diversos contratos o convenios.

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un

REQUISITOS PARA CONVOCAR A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público.

La licitación de obra pública constituye, como ya se mencionó, un procedimiento administrativo mediante el cual las dependencias o entidades de la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente.

Es requisito, dentro de la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, que las dependencias y entidades deberán ajustarse según el artículo 17 de la ley a:

- I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y
- III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la Federación o de las entidades respectivas.

Es requisito también que las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observar las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Así mismo, las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán según el artículo 19 de la ley:

- Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.
- Y en las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.

Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar según el artículo 20 de la ley:

- Los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

REQUISITOS PARA CONVOCAR A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

De acuerdo con el artículo 21 de la ley, las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;
- IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;
- V. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- VI. Los resultados previsibles;
- VII. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;
- VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;
- IX. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;
- X. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;
- XII. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;
- XIII. Los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo;
- XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

REQUISITOS PARA CONVOCAR A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y
- XVI. Las demás previsiones y características de los trabajos.

Finalmente el artículo 24 de la ley señala que, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente cuando cuenten con la autorización global o específica, por parte de la Secretaría, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.

En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar sin contar con dicha autorización.

Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión.

En general los requisitos sustantivos para que las dependencias y entidades puedan licitar las obras públicas se resumen en:

La existencia de una partida presupuestaria, por parte de la dependencia o entidad convocante de la administración pública federal, estatal o municipal.

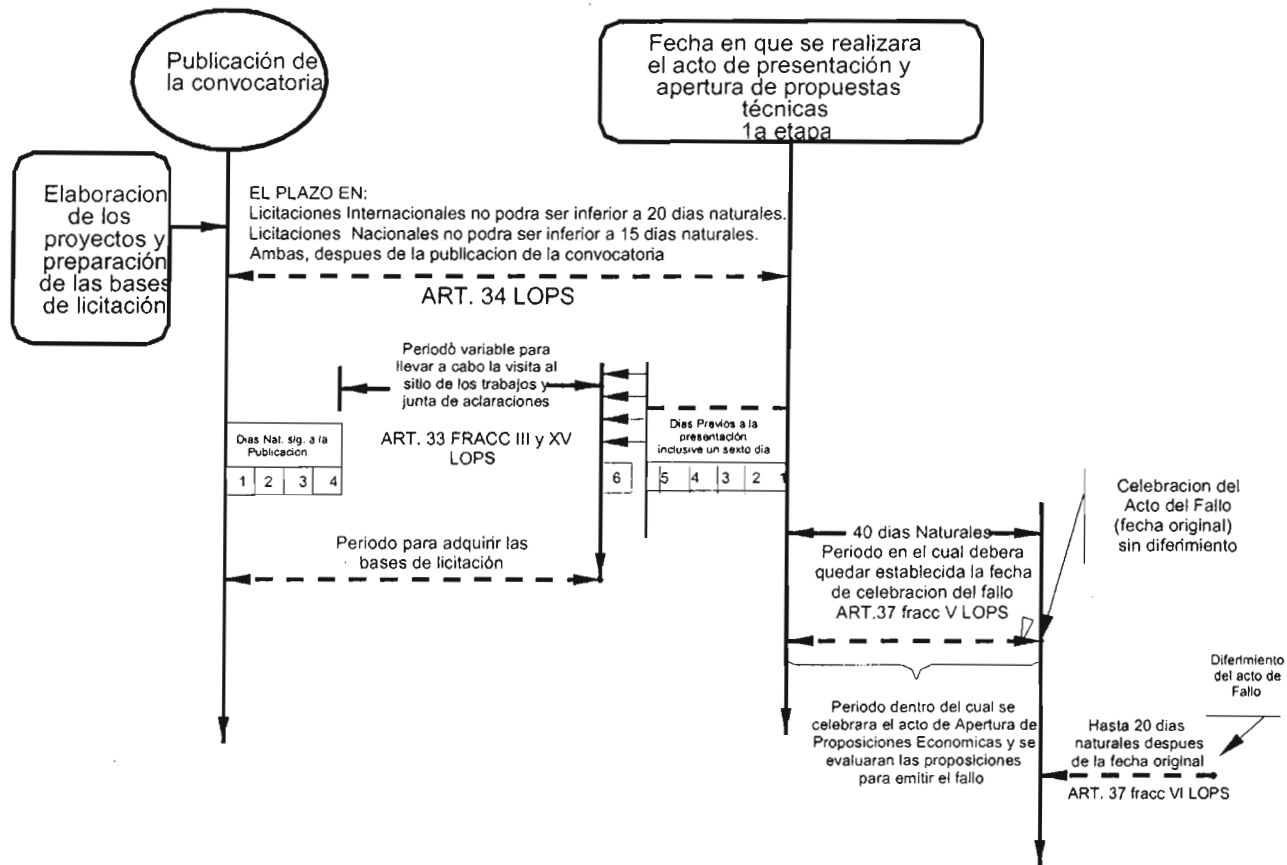
La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la prestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento de licitación en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, licitantes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano convocante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los licitantes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y

REQUISITOS PARA CONVOCAR A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

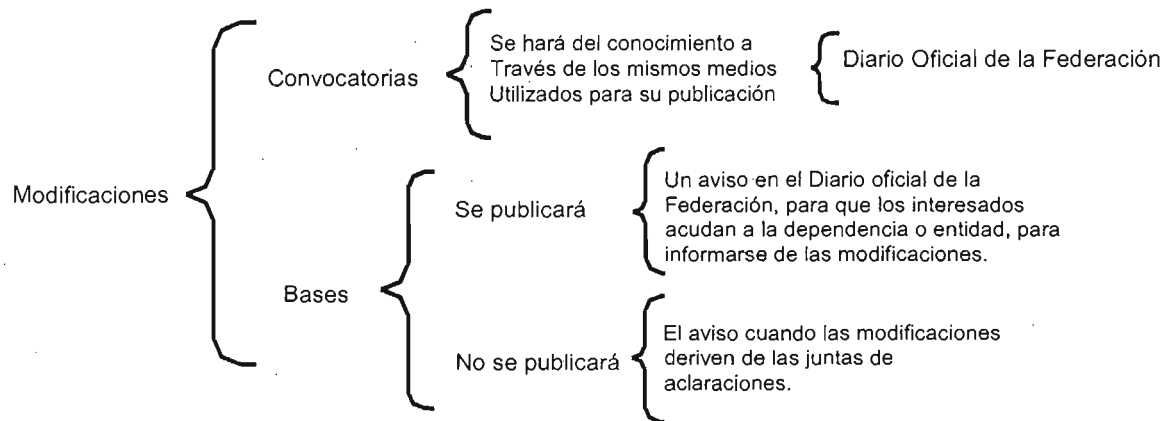
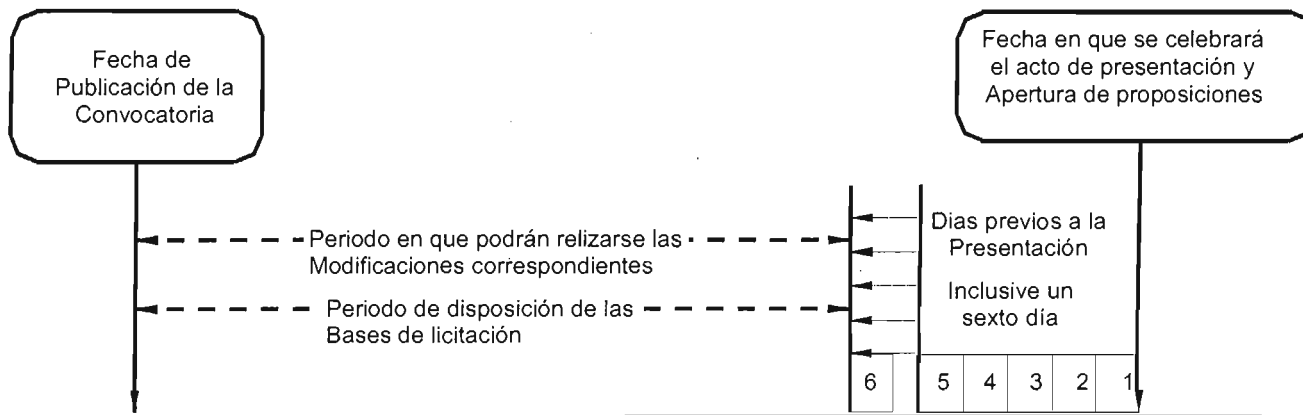
obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos convocantes tienen amplia facultad para imponerlas.

La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse a través del Diario Oficial de la Federación.

2. Programa de licitación por convocatoria pública



a. Modificación de plazos y otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación. Art. 35 LOPS



Capítulo cuarto

Etapas y contenido de la licitación de obra pública

1. Etapas de la licitación pública.
2. Contenido de la convocatoria.
 - a. Modelo de convocatoria de obra pública.
3. Contenido de las bases de licitación.
 - a. Modelo de bases de licitación de obra pública.
4. Contenido del contrato.
 - a. Modelo de contrato de obra pública.

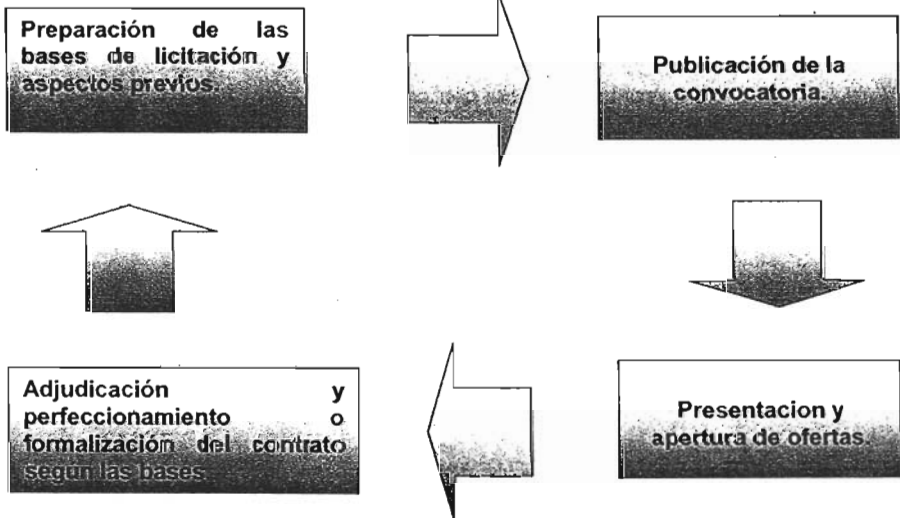
1. Etapas de la licitación pública.

Como quedo asentado en párrafos anteriores, la licitación pública, al ser un procedimiento administrativo, se compone de varios actos ligados entre sí, encaminados a la consecución de un fin, es decir, la realización de un contrato administrativo. Dichos actos quedan integrados en distintas etapas que definen al procedimiento de la licitación pública.

Las opiniones de los estudiosos del tema son diversas respecto de las etapas que integran el procedimiento de licitación. Así, por ejemplo, José Roberto Dromi, en su obra "La Licitación Pública", las ha dividido de la siguiente manera: etapa preparatoria de la autorización para contratar; determinación del presupuesto; elección del contratista por el procedimiento de licitación; adjudicación, y perfeccionamiento del contrato. Otros estudiosos, considerando la legislación mexicana, han elaborado una clasificación mas precisa y clara; Manuel Lucero Espinosa, la ha estructurado de la manera siguiente: autorización presupuestaria; preparación de las bases de licitación; publicación de la convocatoria; presentación de ofertas; apertura de ofertas; adjudicación, y perfeccionamiento o formalización del contrato.

Para efectos de nuestro estudio, y en consideración a la clasificación anterior, desarrollaremos el análisis de las etapas que configuran el procedimiento de licitación atendiendo a la siguiente división: preparación de las bases de licitación y aspectos previos; publicación de la convocatoria; presentación y apertura de ofertas; adjudicación y perfeccionamiento o formalización del contrato según las bases.

Etapas generales.



Preparación de las bases de Licitación y aspectos previos.

La preparación de las bases de licitación, también conocidas como pliego de condiciones, entraña la realización de un conjunto de fases previas a la emisión de las propias bases, que son las de planeación, programación y presupuestación, las cuales abordaremos de manera breve, toda vez que no forman parte del proceso de licitación.

Planeación.

En la realización de cualquier contrato celebrado por el Estado, deben proveerse los objetivos y metas planteados con anterioridad para la satisfacción de sus necesidades. En México, el ordenamiento que sirve de marco a esta actividad es la Ley de Planeación, publicada en el diario oficial de la federación el 5 de enero de 1983, la cual en su artículo 3º, entiende por planeación nacional del desarrollo:

- La ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del ejecutivo federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen.

Asimismo, establece que “mediante la planeación se fijaran los objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignaran recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinaran acciones y se evaluarán resultados”.

Por otro lado, es preciso mencionar que las dependencias o entidades, y no los particulares deben realizar los trámites necesarios ante las distintas autoridades competentes para la realización de los trabajos, así como obtener la propiedad o derechos de propiedad sobre los cuales se ejecutaran las obras públicas.

Programación.

Respecto a la programación, el plan nacional de desarrollo es la base de todos los programas, los cuales deben sujetarse a éste. Cada año el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que en teoría debe tener correspondencia con el plan, tiene que quedar integrado por los diversos programas que sirvan de base al propio proyecto, y que para nuestro interés son los relativos a la contratación, vía licitación pública, los cuales deben señalar los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución así como su valuación respectiva. En el proyecto debe contenerse explicación de los programas de mayor importancia, en especial de aquellos cuya ejecución abarque más de dos ejercicios fiscales, y la demás información que se considere de utilidad para el correcto entendimiento del programa respectivo.

Presupuestación.

Por lo que se refiere a la presupuestación, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, por esta entendemos a las erogaciones por gasto corriente, inversión física y financiera, así como pago de pasivos de deuda pública y por concepto de responsabilidad patrimonial. La Ley de obras Públicas, a este respecto, establece que solo puede convocarse a licitación pública en caso de que se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, salvo aquellos casos de excepción en que haya previa autorización de la Secretaria de Hacienda. En caso de que la contratación englobe dos o mas ejercicios, es necesario que se determinen también los presupuestos de los que se abarquen, y en cuya formulación presupuestaria deben considerarse los costos que en su tiempo existan.

Es de este modo que la Secretaria de Hacienda otorga la autorización de presupuesto de inversión y gasto corriente conforme con los cuales han de elaborarse los programas de ejecución; para esto es necesaria la inclusión del proyecto en el programa de obra respectivo y en el anteproyecto del presupuesto de egresos de la dependencia o entidad correspondiente; así la aprobación de dicho presupuesto conlleva la aprobación de la obra que éste contemple, siendo además necesario contar con los estudios, proyectos y especificaciones de construcción cumpliendo con las normas aplicables. En el caso, existen circunstancias excepcionales en que para contratar no es requisito contar con saldo en el presupuesto de la dependencia o entidad, aunque para ello es necesario obtener, según se ha dicho, autorización previa de la propia autoridad hacendaria.

Bases de licitación o pliego de Condiciones y convocatoria.

La elaboración de las bases de licitación o pliego de condiciones implica que a la administración pública le corresponde determinar cual es, de manera detallada, el objeto de contratación, precisar las reglas del procedimiento de licitación y las cláusulas que regirán el contrato a celebrar, así como las obligaciones y responsabilidades de los futuros contratantes; de ahí que se diga que las bases constituyen la fuente fundamental rectora del procedimiento de licitación y del contrato.

Así pues, las bases de licitación se definen como el un conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el convocante, que especifican el suministro, obra o servicio que se licita; las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de los licitantes y contratante, y el mecanismo del procedimiento a seguir en la preparación y ejecución del contrato.

En congruencia con lo anterior, la jurisprudencia mexicana señala que las bases:

- Constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento de licitación en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, licitantes y adjudicatario.

Bajo tales características, el pliego de condiciones queda dividido, por un lado, en lo que regula al procedimiento de licitación, y por otro, en lo que rige las estipulaciones del contrato; en el caso específico de la ley de obras públicas, puede observarse que ésta, al detallar los contenidos mínimos de las bases de licitación, pronuncia la mencionada división.

Los estudiosos del tema mexicanos presentan dos posiciones respecto a la existencia de pliegos de condiciones generales y particulares. Manuel Lucero Espinosa menciona que las bases de licitación pueden ser generales o especiales, entendiéndose que las primeras rigen para todo tipo de licitación y que pueden ser elaboradas por la Secretaría de Hacienda, por lo que respecta a la administración pública centralizada, y por lo que corresponde a la administración pública paraestatal, añade su formulación compete a los órganos de gobierno respectivos de las entidades¹⁷. Contra esas afirmaciones, Jorge Fernández Ruiz considera que en nuestra legislación no es posible hacer dicha distinción, opinión que compartimos, basándonos en que la propia ley de obras públicas no hace ninguna diferencia o distinción al respecto, lo que sí sucede, en los ordenamientos jurídicos españoles y de otros países europeos¹⁸.

Por otro lado, es necesario tener presente que en la elaboración de las bases, la administración goza de un alto grado de discrecionalidad, por lo que se debe tener especial cuidado al redactarlas, de modo tal que se garantice una mayor concurrencia de ofertas e igualdad entre los licitantes.

Una vez establecidas las bases, que son puestas a disposición de los interesados en el domicilio señalado por la convocante, y en los medios electrónicos que establezca la Secretaría de la Función Pública, lo que procede es la publicación de la convocatoria a la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual, la administración manifiesta públicamente la decisión de iniciar las actuaciones encaminadas a encontrar a la persona moral más idónea para contratar y con la que propiamente se inicia el procedimiento de licitación.

A este respecto, la jurisprudencia nacional ha establecido que publicar la convocatoria en el Diario Oficial, no implica que sea una disposición normativa de alcance general, sino que "sirve para hacer simplemente del conocimiento de un grupo social o de la comunidad entera una situación que reviste de interés.

En definitiva, conceptualmente, se entiende que la convocatoria a licitación pública "es la invitación general e indeterminada que se formula a todos los posibles

¹⁷ Cfr. Lucero Espinosa, Manuel, op. cit., p.146.

¹⁸ Cfr. Fernández Ruiz, Jorge, op. cit., p.173.

interesados en contratar con la Administración Pública ..."; no obstante, a pesar de tener carácter de invitación y no ser propiamente una oferta de contrato, observamos que genera efectos vinculatorios para la propia administración, en tanto que al tratarse de oferta pública, queda obligada a mantener su intención de contratar, pues en caso de no hacerlo, y, por ende, si el procedimiento de licitación es declarado nulo por causas imputables a ella, debe cubrir los gastos erogados por los particulares con motivo de la preparación y formulación de sus ofertas.

Modificación de la convocatoria y de las bases.

Por lo que se refiere a la modificación de la convocatoria y de las bases, la dependencia o entidad respectiva, en ciertas circunstancias y no obstante la obligación del mantenimiento de la invitación, puede variar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases; esto, cuando no se limite el número de licitantes, no se sustituyan o varíen sustancialmente los trabajos previstos desde un principio o se adicionen otros distintos, y siempre que se haga antes del sexto día natural previo al acto de presentación de ofertas.

A este respecto, existe la posición de los estudiosos del tema, los cuales consideran que, en el caso de que después de presentadas las ofertas, se modifique el pliego de condiciones, ello implica un nuevo llamado a licitación, lo cual posibilita a los licitantes el retiro de su oferta y la reclamación de los gastos generados para su preparación.

En el derecho mexicano, esta postura no tiene cabida, ya que la propia ley de obras públicas prohíbe cualquier modificación a las bases posterior al otorgamiento de las propuestas; así, en caso de que se varíen, estaríamos ante una ilegalidad, mas no ante una nueva licitación.

También cabe indicar que existe la posibilidad factica, aunque no legal, de que se modifiquen las bases de licitación una vez hecha la adjudicación, lo cual traería como probable consecuencia el nacimiento de derechos para los licitantes que no resultaron adjudicatarios, por ejemplo, si se eximiere de algún requisito que estos no cumplieran o que fue causa determinante para la selección y, por ende, para el dictado del fallo de adjudicación.

En caso de que se pretenda variar la convocatoria, las modificaciones deben darse a conocer por los mismos medios utilizados para publicarla; en el caso de las bases, mediante aviso en el diario Oficial de la Federación; sin embargo, en la circunstancia de que los cambios sean resultado de las juntas de aclaraciones y se haya entregado copia del acta respectiva a cada uno de los participantes, no es necesaria la citada publicación y las modificaciones resultantes se consideran parte del propio pliego de condiciones.

Presentación y apertura de ofertas.

La oferta podemos definirla como la manifestación de la voluntad expresa del particular para contratar con la dependencia o entidad, y tiene como efectos inmediatos: obligar al primero a mantenerla hasta que se de a conocer el fallo del procedimiento de licitación; es decir, una vez que sea aceptada, en cuyo caso

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

persiste la obligación, o sea desestimada; y aceptar la invitación y cumplimiento de las bases de licitación, haciendo propias las condiciones fijadas por la administración que desea contratar. Al lado de tales resultados, la oferta busca la consecución de un doble objeto: primero, que sea admitida la proposición en el procedimiento de selección convocado y segundo, que sea aceptada para luego crear un vínculo contractual.

Se ha señalado que la oferta se encuentra regida tanto por normas propias de la contratación administrativa, como por normas de derecho privado reguladoras de los actos jurídicos, posición que compartimos en el sentido de que ésta, a su vez debe cumplir con lo que disponen los pliegos de condiciones emitidos por las propias dependencias o entidades y con lo establecido en otras normas generales, así como en aquellas que rigen relaciones entre particulares de carácter civil, marcadas como supletorias por la propia ley de obras públicas.

Los requisitos que la oferta debe cumplir son subjetivos, objetivos y de forma. Respecto a los primeros, éstos se refieren a la capacidad jurídica que los licitantes tienen para contratar, atendiendo a las normas especiales de derecho privado, sean personas físicas o morales (jurídicas), actuando por sí o a través de un representante legal facultado. Por lo que hace a las condiciones objetivas, éstas implican que el objeto de la oferta se adecue a la obra o servicios requeridos por la administración y que corresponda a las características establecidas en las bases de licitación respectivas, así como a que se determine, de manera cierta, incondicionada y en dinero, el precio que sirva como contraprestación de la obra o servicio respectivo que ofrezca. En cuanto a los requisitos formales, es necesario que la proposición se realice, por la obviedad del acto, de manera escrita y esté firmada; debe ser clara (sin abreviaturas, raspaduras o enmendaduras), incondicionada y secreta, y cumplir con una fecha y lugar de presentación, de acuerdo con lo señalado en las propias bases. A este respecto, cabe hacer notar que los estudiosos del tema han distinguidos dos tipos de formalidades: unas internas, que debe reunir la proposición misma y los documentos que la acompañan, y otras externas, referentes a los sobres que guarden la propuesta, uno de los cuales contendrá la oferta técnica y el otro la económica, y que deberán presentarse de manera cerrada a efectos de guardar la secrecía, evitando así, malos manejos que los funcionarios públicos pudieran intentar y salvaguardando el derecho de los licitantes a ser tratados por igual. En la práctica administrativa con el objeto de facilitar al licitante cumplir con las distintas condiciones formales, en algunos casos se ha establecido la obligación de que la administración convocante añada a las bases de licitación un formato que sirva para que los licitantes relacionen los distintos documentos que deberán anexar en su propuesta y precisen la referencia que les corresponda a cada uno.

Por lo que respecta al plazo para la presentación de ofertas, encontramos la peculiaridad de que su vencimiento se encuentra limitado, en todos los casos, a la celebración del propio acto de presentación y apertura de proposiciones y su duración no debe ser menor a veinte o quince días naturales, según se trate de licitaciones públicas internacionales o nacionales, respectivamente; no obstante, existe la posibilidad de que los plazos se reduzcan a no menos de diez días naturales en caso de que se justifique por el titular del área de contratación de la

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

propia dependencia o entidad y siempre que no se tenga por objeto limitar el número de participantes.

Cabe referir que en cualquier caso, con anterioridad a la presentación de ofertas, es posible que se realice una junta de aclaraciones, que tiene por objeto resolver las dudas de los licitantes relativas a la convocatoria o a las bases de licitación.

Consideramos de gran importancia que siempre se efectúe esta junta, pues es una manera de evitar posibles inconformidades por parte de los licitantes; así, de los resultados planteados en las actas respectivas que se levanten, o bien dada la oportunidad de esclarecer cualquier vacilación, se obtiene la certeza de que los licitantes tuvieron pleno conocimiento de las condiciones de realización del procedimiento de licitación, de los criterios considerados para el dictado del fallo de adjudicación correspondiente, así como de los futuros términos de contratación. Así también, previamente al acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes tienen la posibilidad de efectuar el registro de participantes y de revisar documentación ajena a la propuesta.

En el acto de presentación y apertura de ofertas, que se lleva a cabo en la fecha y hora asentadas en el pliego de condiciones, primeramente se reciben los sobres cerrados, que contienen las proposiciones, por los órganos administrativos, que únicamente comprueban si aquéllos reúnen las condiciones externas reglamentarias. Después, se procede a la apertura de ofertas, que se lleva a cabo en dos etapas: una técnica y una económica.

En la etapa técnica, ya entregadas las ofertas en sobres cerrados, lo siguiente es abrir los que contengan las propuestas técnicas, así como desechar aquellas que omitan algún requisito; dos servidores públicos de la dependencia o entidad y por lo menos un licitante, en caso de que estuviere presente, deben rubricar los documentos que contengan las ofertas técnicas, así como los sobres que contengan las propuestas económicas, incluyendo las de aquellos cuyas propuestas técnicas fueron desechadas. Dicha documentación tiene que quedar en custodia del órgano convocante, quien puede señalar nueva fecha, lugar y hora para la realización de la segunda etapa. Asimismo, es necesario levantar acta, cuya copia debe entregarse a cada uno de los participantes, que debe hacer constar, en su caso, las propuestas técnicas aceptadas para su análisis que guarden conformidad con los pliegos, así como las desechadas y las causas que lo motivaron. Acto seguido, se procederá a analizar las propuestas técnicas aceptadas.

La segunda etapa, económica, comienza dándose a conocer los resultados de los análisis de las propuestas técnicas; una vez lo anterior, se procede a la apertura de los sobres que contengan las propuestas económicas de los licitadores cuyas ofertas técnicas no fueron desechadas y se da lectura a los importes respectivos. Así también, se levanta acta de la fase, cuya copia también debe entregarse a todos los licitantes, en la que debe hacerse constar el resultado técnico, los importes de las propuestas económicas aceptadas para su análisis que se adecúen a los pliegos, así como aquellas que fueron desechadas, añadiendo los motivos. Asimismo, tiene que señalarse el lugar, hora y fecha de la junta en que se vaya a dar a conocer el fallo de licitación, la cual debe quedar comprendida

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa, aunque puede diferirse por veinte días más.

Es preciso hacer notar que en términos de lo que dispone la ley de obras públicas, la "aceptación de ofertas", ya sea en la etapa técnica o económica, no implica la aceptación de éstas, sino más bien su admisión, pues simplemente se comprueba que concurren en los licitadores y sus ofertas las condiciones exigidas para postular y convertirse en contratistas, es decir, se declara que el autor tiene derecho a llegar a ser contratista en el caso de que su oferta resulte ganadora, mas no a serlo.

El hecho de que no se admita una propuesta, trae como efecto liberar a su autor de la obligación de mantenerla; no obstante, la inadmisión tiene carácter provisional hasta que no se compruebe lo contrario, pero si la oferta es retirada, se produce un efecto definitivo, que es el apartamiento del licitante respecto del procedimiento. En dichas circunstancias, algunos estudiosos, como José María Boquera, han criticado los inconvenientes para la administración por el hecho de que no admita ofertas, pues el número de entre las cuales puede elegirse se reduce.

Acto posterior a la admisión de ofertas, las dependencias o entidades proceden a hacer la evaluación de las proposiciones, verificando que éstas cumplan con los requisitos previstos en las bases de licitación y considerando los procedimientos y criterios para determinar su solvencia, para luego adjudicar el contrato al licitante cuya propuesta sea la más favorable por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La evaluación de proposiciones tiene como finalidad que la administración escoja la oferta más favorable, para lo cual dispone de un grado de discrecionalidad, limitada por ciertos criterios. Un sistema para hacerlo consiste en que, en las bases de licitación se indiquen criterios ponderados en orden decreciente de importancia que sirvan para fundamentar la valoración de las proposiciones; esto se da en la ley de obras públicas mexicana solamente en lo que respecta a los servicios relacionados con las obras públicas; pero manteniendo la posibilidad de que varias propuestas puedan ser aceptadas, optando finalmente por la que ofrezca el menor precio.

Lo anterior tiene una explicación, pues en México no se habla de una oferta globalmente más favorable como tal, lo que sí sucede por ejemplo en la legislación española, sino que existe la posibilidad de que varias ofertas sean solventes, a las cuales se aplica un criterio de decisión final para la adjudicación, que es el del precio más bajo.

A nuestro parecer, ambos sistemas tienen sus ventajas. El sistema mexicano, al establecer la posibilidad de que varias ofertas puedan ser adjudicadas, si es que satisfacen ciertos requerimientos, logra un menor grado de discrecionalidad para la adjudicación realizada en virtud de un criterio objetivo, que es el precio. Por su parte, el uso de criterios de valoración ponderados logra una mejor contratación, aun cuando el precio de la oferta adjudicada sea mayor al de otras.

Regresando a los actos de aceptación o desechamiento de las etapas técnica y económica, aunados a la evaluación de proposiciones, la ley de obras públicas dispone que las condiciones previstas por la convocante para facilitar la presentación de proposiciones y agilizar la conducción de los actos licitatorios, así como aquellas cuyo incumplimiento no afecte la solvencia de las ofertas, no son objeto de evaluación, y que su falta de observancia no es causa de desechamiento.

Por su parte, la legislación española prevé que los órganos de contratación estén asistidos por mesas de contratación, que entre sus funciones están las de facilitar la revisión del cumplimiento de los criterios relativos a las propuestas económica y financiera; requerir subsanar, en su caso, los defectos o errores que hubiere en la documentación presentada, y solicitar informes técnicos para fundamentar la propuesta de adjudicación, que no es propiamente una adjudicación.

Como podemos apreciar, en los dos casos se ponen en juego los principios de concurrencia e igualdad, dándose preferencia al primero; sin embargo, ambos ordenamientos difieren. El mexicano, más flexible, prevé que las condiciones incumplidas que no afecten la solvencia de la propuesta no están sujetas a evaluación, ni son causas de desechamiento. El español, en caso que se presenten errores, obliga a requerir para efectos de que sean subsanados; además, omite hablar de evaluación, debido a que por la propia estructura de su procedimiento, el acto de requerimiento, con prioridad a la realización de aquélla, ya ordena subsanar todos los vicios que pudieran darse al momento de evaluar.

Aunque la legislación española prevea facultades para requerir y, por ende, se pierda tiempo para continuar con el procedimiento, consideramos que la nuestra, a pesar de ser más flexible, fomenta el incumplimiento de varios requisitos, entre los cuales se encuentran aquellos que sirven, para darle celeridad a los actos licitatorios y facilitarle la carga de trabajo a la administración, lo que también genera pérdidas de tiempo, sobre todo en los actos de análisis y evaluación de proposiciones, que quizá superen al reservado en el otro ordenamiento para requerir y subsanar.

Por eso, consideramos pertinente que nuestra legislación cambie y adopte parte de lo previsto en la española, es decir, que incorpore la facultad para que el órgano convocante, en caso de que hubiere defectos materiales o de forma en la documentación presentada, incluyendo la propuesta, pueda conceder un plazo para subsanarlos, siempre que no se varíe la sustancia de la oferta; esto, otorgando al convocante la facultad para que, en los actos de admisión de las correspondientes etapas técnica y económica, pueda requerir se subsanen las posibles inobservancias, y controlando su discrecionalidad para ello, ya sea mediante causales que disponga la ley o las propias bases, y sin perjuicio de la ulterior revisión de la Secretaría de la Función Pública.

Con posterioridad a la evaluación, la administración emite un dictamen cuya finalidad es servir de base para el fallo, donde debe hacerse constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis cualitativo y cuantitativo de las proposiciones, incluyendo sus oferentes, a fin de determinar cuál reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, así como las razones de

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

su admisión o desechamiento. A diferencia de lo que sucede en México, la legislación española dispone la formulación de una propuesta de adjudicación por parte de las mesas de contratación ya mencionadas, la cual no tiene carácter vinculante, es decir, no crea derechos en favor del licitante propuesto, aunque generalmente el órgano de contratación asuma la responsabilidad de la adjudicación.

Como puede observarse, tanto el dictamen como la propuesta de adjudicación se limitan a tener una función integrante dentro de la actividad de la administración, que es el esclarecimiento de tipo técnico, base para el dictado del fallo de licitación.

Adjudicación y perfeccionamiento o formalización del contrato.

Conceptualmente, José Roberto Dromi define a la adjudicación como "el acto por el cual el convocante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa, poniendo fin al procedimiento administrativo precontractual que completa el ciclo generador del acuerdo de voluntades". Manuel Lucero Espinosa, por su parte, considera que la adjudicación "constituye un acto de la Administración Pública que contiene la decisión unilateral del órgano convocante, que determina cuál es la propuesta y oferta más ventajosa y, en consecuencia, la declara aceptada".

Del análisis de las definiciones, ambos autores coinciden en que desde el punto de vista de la administración, la emisión del acto de adjudicación trae el efecto de aceptar la oferta más ventajosa, y desde la óptica del licitante favorecido, se deduce el derecho de contratar con la administración; sin embargo, existe otra posición que sustenta que desde el momento en que se presentan las propuestas, ya subsiste un vínculo contractual, cuya efectividad se encuentra condicionada al resultado de la adjudicación.

Así argumentadas las cosas, en atención a lo dispuesto por la ley de obras públicas, por nuestra parte consideramos que la adjudicación es un acto que forma parte integrante del procedimiento administrativo de licitación previo al contrato, que tiene como efectos aceptar la mejor oferta y obligar tanto a la administración como al particular a formalizar el documento contractual dentro de los treinta días naturales siguientes al de la recepción del fallo, por lo que el perfeccionamiento del vínculo contractual no surge del simple acto de adjudicación, sino que es necesaria la recepción del mismo, ya sea en junta pública o vía notificación, toda vez que así lo dispone el Código Civil, supletorio de la ley de obras públicas, que como se indicó, prevé la obligación de formalizar el contrato una vez recibido el fallo.

En la fecha prevista al finalizar la etapa económica, tiene lugar en junta pública la celebración del acto en virtud del cual se da a conocer el fallo de licitación, a la que puede asistir cualquier licitante y en donde debe levantarse acta. En suplencia de la celebración de la junta, el órgano convocante puede optar por la simple notificación del fallo a cada uno de los participantes. Así también, en el acto de

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

fallo o en la notificación respectiva debe proporcionarse por escrito a los licitantes las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

En caso de haber varias proposiciones que cumplan con las condiciones, la adjudicación se hace en beneficio de aquella que contenga el menor precio; sin embargo, debe advertirse, en el supuesto de que se diere un empate, que ni nuestra legislación ni jurisprudencia establecen solución alguna.

Ante tal ausencia, parte de los estudiosos de tema mexicanos han dado la solución, consistente en que la administración convoque a los licitantes que empataron para que mejoren sus condiciones, la cual aceptamos, pero considerando necesario que así lo dispongan las bases de licitación. Otras posibles soluciones para tal hipótesis son las que sigue el sistema argentino, que dispone la realización de procedimientos de puja oral y pública o de presentación de nuevos sobres, o bien, la utilización de métodos, tales como el sorteo público.

Por otra parte, en la circunstancia de que ninguna de las propuestas reúna los requisitos previstos en el pliego de condiciones o sus precios no fueren aceptables, la convocante puede declarar desierta la licitación y, acto segundo, expedir una nueva convocatoria; igualmente, la puede cancelar, si se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, o existan razones justificadas que eximan la necesidad de contratar y que en razón de la continuación del procedimiento puedan ocasionar daño o perjuicio a la administración.

Como es obvio, el contrato que celebran las partes es de tipo administrativo, pues en él intervienen la administración pública, en ejercicio de su función administrativa encaminada a satisfacer el interés público, y el particular.

Los elementos característicos esenciales de esta clase de contratos son:

- Juridicidad, porque el contrato en sí es un acto jurídico que produce consecuencias de derecho;
- Bilateralidad, debido a que el acto jurídico se forma por dos voluntades y genera obligaciones recíprocas;
- Restricción a la libertad de las partes, ya que, por un lado, la administración se encuentra limitada a seguir un procedimiento para seleccionar a su contratante y a establecer los términos contractuales en estricto apego a una normativa; y, por otro, la actuación del particular queda marginada en la elaboración y redacción del contrato, e imposibilitada para cederlo o subcontratar;
- Prevalencia del interés público, que orienta el ejercicio de la función administrativa, sobre el privado;
- Régimen jurídico regulador del contrato exorbitante del derecho privado, porque genera ciertos derechos y obligaciones, tales como la posibilidad de rescisión por parte de la administración, que rebasan las normas de derecho privado; y
- Desigualdad, que deriva del anterior, en el sentido de que una de las partes goza de una situación ventajosa respecto de la otra.

2. Contenido de la convocatoria.

Según el artículo 31 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las convocatorias podrán referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, y contendrán:

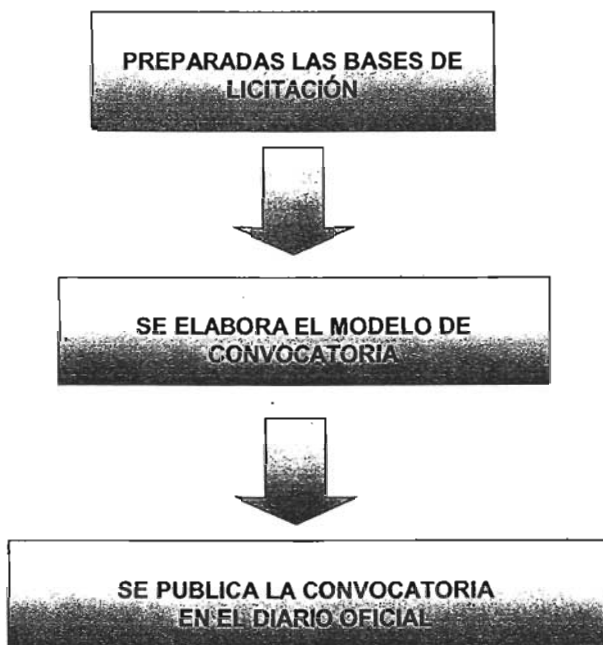
- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
- III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría;
- IV. La fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la visita al sitio de realización de los trabajos;
- V. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; y en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado, y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- VI. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;
- VII. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de los mismos;
- VIII. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían;
- X. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley;

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

XI. Determinación, en su caso, del porcentaje de contenido nacional, y

XII. Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Así mismo el artículo 32 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, señala que las convocatorias se publicarán en el diario oficial de la federación.



ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- a. **MODELO DE CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA.**

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT JALISCO
CONVOCATORIA 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009026-113-04

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$2,200.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	4/12/2004	3/12/2004 10:00 horas	2/12/2004 10:00 horas	10/12/2004 10:00 horas	17/12/2004 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requiero
0	Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento.	1/02/2005	165 días naturales	\$18'000,000.00

- Ubicación de la obra: Subtramo kilómetro 4+000 al 9+000, del tramo entronque autopista a Colima-Villa Corona, en la carretera Guadalajara-Barra de Navidad, en el Estado de Jalisco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Obras del Centro SCT Jalisco, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco, teléfonos 36-29-53-61 y 36-29-50-20, extensión 50250 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 2 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en el entronque Acatlán, ubicado en el kilómetro 0+000 de la autopista a Colima.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de Capacitación del Centro SCT Jalisco, avenida

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 10 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de Capacitación del Centro SCT Jalisco, ubicada en la avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de Capacitación del Centro SCT Jalisco, avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante: curriculum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos.
- Relación de los contratos que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares.
- Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la licitación; el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas y en su propio presupuesto, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor a 20 días calendario a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el supervisor de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ZAPOPAN, JAL., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
ING. GUILLERMO E. FRANK ESCOBAR
RUBRICA.

3. Contenido de las bases de licitación.

Según el artículo 33 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante;
- III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de la presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;
- IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- V. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- VI. Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago;
- VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;
- VIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;
- IX. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- X. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación;
- XI. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;
- XII. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serán utilizados en la ejecución de los trabajos;
- XIII. Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
- XIV. Datos sobre las garantías; porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan;
- XV. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;
- XVI. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;
- XVII. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;
- XVIII. Modelo de contrato al que se sujetarán las partes;
- XIX. Tratándose de contratos a precio alzado o mixtos en su parte correspondiente, a las condiciones de pago;
- XX. Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, debe ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto;

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

XXI. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley;

XXII. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación, y

XXIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, los que no deberán limitar la libre participación de éstos.

Para la participación, contratación o adjudicación en obras públicas o servicios relacionados con las mismas no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por la Ley.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

a. MODELO DE BASES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO

Guadalajara, Jalisco; 25 de Noviembre del 2004.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO 00009026-113-04

BASES DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Bases de Licitación a las que se sujetará la Licitación Pública Nacional número 00009026-113-04; relativa a la "Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento"; del subtramo Km 4+000 al Km 9+000, del tramo Entronque Autopista a Colima – Villa Corona, en la carretera Guadalajara – Barra de Navidad, en el Estado de Jalisco.

Asimismo, se entenderá por:

"LEY".- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"REGLAMENTO".- El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL LICITANTE".- Persona que participa en el procedimiento de adjudicación de un contrato.

"LA CONVOCANTE".- Unidad administrativa responsable de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato.

"EL CONTRATISTA".- Persona adjudicataria del contrato.

"LA DEPENDENCIA".- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRIMERA.- EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA. "EL LICITANTE" deberá acreditar su existencia y personalidad jurídica, con los siguientes documentos: (Todos los documentos Legales deberán presentarse en original y copia fotostática, dichos originales serán devueltos en el acto de apertura de Propuestas Técnicas).

- 1.-Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo. (Original)
- 2.-Identificación oficial vigente con fotografía tratándose de personas físicas. (Original y copia)

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

3.-Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (Original)

a).-De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

b).-Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

4.-Para los casos en que dos o mas interesados se agrupen para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados anteriormente, además deberán celebrar entre si un convenio privado, como se indica en la Base Décima Sexta, numeral 5, de la documentación legal, de estas bases de licitación.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

5.-En esta licitación sólo se aceptarán proposiciones de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

SEGUNDA.- La Junta de Aclaraciones se realizará el día 03 de Diciembre del 2004, a las 10:00 horas en la Sala Capacitación del Centro SCT Jalisco, sito en la avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.

La asistencia de los interesados a la Junta de Aclaraciones, será optativa, siendo responsabilidad de los que no asistan, recabar copia del acta correspondiente, en las oficinas de "LA CONVOCANTE" (Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Jalisco) ubicadas en la avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco., o a través de la dirección de Internet: <http://compranet.gob.mx>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presentación y apertura de proposiciones se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

propuesta técnica y la propuesta económica, integradas en la forma que previene la Base Décima Sexta de estas Bases, la apertura de ofertas se efectuará en dos etapas en la Sala Capacitación del Centro SCT Jalisco, sito en la avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.

I).-PRIMERA ETAPA

La presentación de proposiciones será el día 10 de Diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en presencia de los interesados que asistan al acto y en su caso del representante de la Secretaría de la Función Pública, los Licitantes entregarán los dos sobres cerrados, el de la Propuesta Técnica y el de la Propuesta Económica, procediéndose a la apertura de la Propuesta Técnica exclusivamente y se desecharán aquellas que no contengan todos los documentos o hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos.

Por lo menos un Licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos de la Dependencia presentes, rubricarán la descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, relación de maquinaria y equipo de construcción, Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos y programas cuantificados y calendarizados de la mano de obra, de la maquinaria y equipo de construcción, de los materiales más significativos y de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, de las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contienen las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos cuyas propuestas técnicas hubiesen sido desechadas, quedando en custodia de la Dependencia, quien entregará un acuse de recibo.

Al efecto se levantará el acta conforme a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley y 32 del Reglamento, en la que se harán constar, tanto las propuestas técnicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieren sido desechadas, señalándose las causas que lo motivaron.

II).-SEGUNDA ETAPA

La apertura de las propuestas económicas, de la licitación correspondiente se llevará a cabo el día 17 de Diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en presencia de los interesados que asistan al acto y en su caso del representante de la Secretaría de la Función Pública; dará inicio dando lectura previamente a las propuestas técnicas que en la revisión detallada fueron aceptadas, así como de aquellas que fueron desechadas, señalándose las causas que lo motivaron.

A continuación se procederá a la apertura de las propuestas económicas de aquellos proponentes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, dando lectura al importe total de las propuestas que cubrieron los requisitos exigidos. Por lo menos un Licitante, si asistiere alguno, y dos Servidores Públicos presentes rubricarán el Catálogo de conceptos Forma E-7 y la Proposición E-3.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Se levantará el acta en términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley y 34 del Reglamento, haciéndose constar en la misma el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su revisión detallada, sus importes, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron; señalándose en el acta el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, se proporcionará copia de la misma a los asistentes.

"EL LICITANTE" que no hubiera asistido a los actos, podrá a partir de la fecha del evento, acudir a las oficinas de "LA CONVOCANTE" por copia del acta correspondiente.

El adjudicatario quedará obligado a firmar el contrato respectivo y sus anexos en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Jalisco ubicado en Av. Gral. Lázaro Cárdenas No.4040, Edificio "A", Primer Piso, Colonia Chapalita, C.P. 45040 en Zapopan, Jalisco, en la fecha y hora que se indique en el fallo y a entregar la garantía del cumplimiento del mismo por el 20% (veinte por ciento) de su monto, y la del anticipo que se otorgue, a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del fallo de adjudicación, en los términos de las fracciones I y II, del artículo 48 de la Ley, y conforme a lo previsto en el modelo de contrato respectivo el anticipo correspondiente se entregará a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la fianza y con antelación a la fecha pactada para inicio de los trabajos, en las oficinas de la Subdirección de Administración ubicadas en el propio Centro SCT Jalisco.

En caso de que el licitante a quien se hubiera adjudicado el contrato no lo firme por causas imputables al mismo, será sancionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Dependencia procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con el primer lugar no rebase el 10%.

TERCERA.- El idioma en que se presentarán las proposiciones será en español y la moneda en que se cotizarán será el peso mexicano.

Ninguna de las condiciones establecidas en estas bases, ni en las propuestas presentadas por los licitantes podrá estar sujeta a negociación alguna.

CUARTA.- "LA CONVOCANTE" con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la postura solvente más baja, por lo que se verificará y evaluará, entre otros aspectos los siguientes:

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

1.- Evaluación técnica:

- 1.1.-Que cada documento contenga toda la información solicitada, ya que su presentación incompleta será motivo suficiente para desecharlas;
- 1.2.-Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con una experiencia mínima de 3 (tres) años realizando obras de complejidad y magnitud similares a las que se concursan, capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos; para lo cual se tomará en cuenta entre otros aspectos, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica.
- 1.3.-Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción suficiente, adecuada y necesaria, para desarrollar los trabajos que se convocan.
- 1.4.-Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- 1.5.-De los estados financieros:
 - a).-Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.
 - b).-Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
 - c).-El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
 - d).-Que el licitante cuente con el capital contable requerido por la Convocante, para participar en la licitación.

A).-Se verificará además:

I.-De los programas:

- I.1.-Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Convocante;
- I.2.-Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- I.3.-Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.

II.-De la maquinaria y equipo:

II.1.-Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas, necesarias y suficientes para ejecutar los trabajos en las condiciones particulares donde deberán desarrollarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el licitante, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia fije un procedimiento, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el propio licitante.

II.2.-Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que no podrán ser mayores a los indicados en los manuales de los fabricantes respectivos, así como, las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

III.-De los materiales:

III.1.-Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.

III.2.-Que las características, especificaciones y calidad de los materiales, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, establecidas en las presentes bases.

IV.-De la mano de obra:

IV.1.-Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

IV.2.-Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

IV.3.-Que el currículum del personal contenga, los datos de estudios profesionales, registro del título profesional respectivo, relación verificable de las actividades profesionales en que haya participado y demostrar que cuando menos haya tenido trabajos relacionados con las actividades motivo de la licitación.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

IV.4.-Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos;

2.- Evaluación económica:

2.1.-Que cada documento contenga toda la información solicitada, ya que su presentación incompleta será motivo suficiente para desecharlas;

2.2.-Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

B).-Se verificará además:

I.-Del presupuesto de obra:

I.1.-Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca su importe.

I.2.-Que los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis del precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y

I.3.-Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

II.-Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se realice de acuerdo con lo establecido en la normatividad y en las bases de licitación, revisando:

II.1.-Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales de acuerdo a lo indicado en la Ley, el Reglamento y las bases de licitación.

II.2.-Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.

II.3.-Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

II.4.-Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

trabajadores, conforme a lo previsto en la Ley, el Reglamento y en las bases de licitación.

II.5.-Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

II.6.-Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada maquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

III.-Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la Ley, el Reglamento y en las bases de licitación, considerando además:

III.1.-Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de licitación.

III.2.-Que los costos de mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutaran los trabajos.

III.3.-Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximo los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

IV.-Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la Ley, el Reglamento y en estas Bases, debiendo además considerar:

IV.1.-Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

IV.2.-Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

IV.3.-Que no se incluya algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

V.-Que el análisis y cálculo del costo financiero sea estructurado y determinado considerando lo siguiente:

V.1.-Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.

V.2.-Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

V.3.-Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.

V.4.-Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos MENSUALES.

V.5.-Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación.

VI.-Que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas las ganancias que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.

VII.-Que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.

VIII.-Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

Para la evaluación de las proposiciones, en ningún caso se utilizarán mecanismos de punto o porcentajes.

Las personas que participen en esta licitación podrán inconformarse ante el Órgano Interno de Control en la SCT, cita en el Centro Nacional SCT, Av. Universidad y Xola, Cuerpo "A", 1er. Piso, Ala Poniente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México, D.F. ó a través de medios remotos de comunicación que establezca la Contraloría, de acuerdo

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

a lo indicado en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto que contravenga las disposiciones materia de esta Ley o el inconforme tenga conocimiento del mismo.

QUINTA.- "EL LICITANTE" deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera de la siguiente forma:

- 1.-Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando con sus cargos a los que se encargaran de la ejecución y administración de la obra; anexando sus currículos, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares.
- 2.-Relación de los contratos de obras que haya celebrado tanto en la Administración Pública Federal, la Estatal y con particulares, en los últimos 3 años, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de trabajos; anotando el nombre o denominación de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso.
- 3.-Nombre de la empresa que realizara el control de calidad de la obra y que cumpla con la norma N-CAL-1-01-/00. (que se anexa), además deberá presentar programa detallado del control de calidad que sea técnicamente factible y aceptables. Este programa será congruente con el programa de ejecución de los trabajos. Relación del personal técnico y de apoyo, ubicación de las instalaciones del laboratorio en la obra, relación de equipo y materiales de laboratorio que se utilizará en el control de calidad de los trabajos, relación de equipo de transporte que sea adecuado y suficiente con el programa detallado de control de calidad.
- 4.-Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física detallada, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, (Forma E-4); tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias, en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo.
- 5.-Declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable mínimo requerido, asimismo deberá presentar los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- 6.-Manifestación por escrito indicando de qué manera cumple con las disposiciones que en materia de capacitación y adiestramiento a su personal, señala la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Para que "EL CONTRATISTA", realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos; así como, para la compra y la producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos le será otorgado un anticipo del 30 % (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta, de conformidad con lo previsto por el artículo 50, fracción III, de la Ley.

Para el importe concedido por concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA", deberá comprobar según sea el caso, mediante documentación que certifique su correcta inversión, que estará relacionada directamente con la ejecución de los trabajos, por lo que deberá de anexar un Programa de erogación del anticipo, mismo al que se sujetara de manera obligatoria, y que servirá como base a "LA DEPENDENCIA" para verificar su correcta utilización.

El Programa de erogación del anticipo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique con ello, incremento en el monto asignado para tal efecto.

SEPTIMA.- El Centro SCT Jalisco a través de la Residencia General de Carreteras Federales, mostrará el sitio de realización de los trabajos, para lo cual los interesados que así lo deseen deberán concurrir al entronque Aclatlán, ubicado en el Km 0+000 de la autopista a Colima, el día 02 de Diciembre del 2004 a las 10:00 horas, para de allí partir al lugar de la ubicación de la obra.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar por otro el contrato, sin la autorización correspondiente de "LA DEPENDENCIA".

NOVENA.- Al formular la proposición, "EL LICITANTE" tomará en cuenta lo siguiente:

- a).-Que la fecha estimada para el inicio de la obra será el día 01 de Febrero del 2005.
- b).-Que el plazo para la conclusión de la obra será de 165 días naturales contados a partir de la fecha de inicio real de los trabajos.
- c).-Que la ejecución de la obra, se ajustará a las inversiones que para cada año autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La asignación para el año 2004, se autorizó mediante Oficio No. 312.A.-0000151, de fecha 29 de Octubre del 2004.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DECIMA.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se adjunta el modelo de contrato (Forma E-8) al que se sujetarán "LA DEPENDENCIA" y "EL LICITANTE" adjudicatario.

DECIMA PRIMERA.- Para efectos de pago se formularán estimaciones por periodos MENSUALES de los trabajos ejecutados. "EL CONTRATISTA", deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para su pago, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de dicho pago; incluyendo los reportes de control de calidad correspondientes; la Residencia de Obra las revisará y autorizará, en su caso, en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. La presentación de las estimaciones para su pago, se ajustará a las previsiones del artículo 102 del Reglamento.

La Residencia de Obra en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la estimación, la enviará a la Residencia General, para su verificación y trámite de pago el cual concluirá, en un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte de la Residencia de Obra. Dicho pago se hará en el Departamento de Recursos Financieros ubicado en las instalaciones del Centro SCT Jalisco; sito en la avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.

En caso de incorrecciones en la factura o de su documentación anexa, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la Subdirección Administrativa responsable, rechazará el documento y lo devolverá al contratista para que éste lo corrija y lo presente de nueva cuenta antes de la fecha de vencimiento de pago.

Los ajustes de costos que correspondan a los trabajos ejecutados se pagarán en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 106 del Reglamento.

El procedimiento a aplicar para los ajustes de costos será conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en que "LA DEPENDENCIA" no cumpla con el pago de las estimaciones y de los ajustes de costos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, a solicitud de "EL CONTRATISTA", se le pagarán gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

En el caso de los pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

DECIMA SEGUNDA.- Al formular la proposición "EL LICITANTE" tomará en cuenta lo siguiente:

- a).-Que la obra se llevará a cabo con sujeción a: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; el proyecto; las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene en vigor, última edición de cada uno de sus libros y las Especificaciones Particulares, el Programa y Montos mensuales de Obra, expresado en pesos y con base en los precios unitarios en la misma moneda propuestos en la Forma E-7; el Programa de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción (Forma E-6); los precios unitarios señalados en la Relación de Conceptos de Trabajo y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Monto Total de la proposición (Forma E-7), que deberán estar calculados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento a que antes se hizo mención, y conforme a las cláusulas del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado (Forma E-8) y en general a las presentes Bases de Licitación.
- b).-Que en relación con los precios unitarios aludidos en el inciso anterior, cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, la revisión de los costos para calcularlos a que se refiere al artículo 56 de la Ley y 145 del Reglamento, la realizará la Dependencia con la misma periodicidad con que el Banco de México publique los índices nacionales de precios productor con servicios, durante la vigencia del contrato, aplicando para ello el procedimiento señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley y 152 del Reglamento, así como lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley, afectando el importe del o los ajustes resultantes en un porcentaje igual al de los anticipos concedidos.

Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de la Ley, y con el objeto de actualizar los precios de la propuesta a la fecha de inicio de los trabajos, el contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste de costos, el cual se calculará conforme al procedimiento de ajuste pactado en estas Bases de Licitación y en el contrato correspondiente. Este factor de actualización no se afectará por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de propuestas. El

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

contratista deberá presentar a la Dependencia, en su caso, la solicitud correspondiente en el plazo señalado en el artículo 105 del Reglamento.

- c).-Que deberá obtener, con toda oportunidad, los permisos para la liberación y explotación de los bancos de materiales que determine para; terracerías, pavimentos y estructuras u obras de drenaje: de desperdicio; así como, el impacto ambiental de los mismos; del uso de explosivos para la extracción de materiales, y todos los pago de regalías de los bancos de materiales en su caso, serán por cuenta del licitante.

DECIMA TERCERA.- Si "EL LICITANTE" ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley.

DECIMA CUARTA.- Las proposiciones no podrán ser enviadas por servicio postal o mensajería.

DECIMA QUINTA.- Además de los requisitos antes mencionados, "EL LICITANTE" al formular su proposición deberá cumplir y aceptar lo siguiente:

- a).- Que deberá considerar que para la ejecución de los trabajos, se tendrá que contar al mismo tiempo para el inicio y ejecución de los mismos, con 2 (dos) frentes de ataque, es decir, uno al principio y otro al final del tramo; así como trabajar diariamente 2 (dos) turnos, y deberá contar permanentemente para cada uno de los frentes con un Superintendente de Construcción quienes deberán conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

La Dependencia en el contrato, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y el contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

- b).-Que tomó en consideración las condiciones climáticas, ambientales, topográficas y geológicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales y especiales del lugar de la obra y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignado en la proposición.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- c).-Que debe cumplir con el señalamiento de protección de obra completo, el cual deberá estar considerado en sus indirectos de obra y que al termino de los trabajos es necesario se entregue a "LA DEPENDENCIA" en buenas condiciones.
- d).-Que de ser el adjudicatario del contrato, notificará formalmente la existencia de la Unidad de Control de Calidad a "LA DEPENDENCIA", en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir del fallo correspondiente, obligándose también a obtener y presentar la aprobación correspondiente, emitida por parte de la Dirección General de Servicios Técnicos de esta Secretaría.
- e).-Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón del costo directo, del indirecto, del financiamiento, la utilidad y cargos adicionales; que los datos tales como clasificación y abundamiento de materiales, disposición y clasificación de los estratos y otras características, los ha proporcionado "LA CONVOCANTE" únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del proponente juzgar de todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como lo consideró el proponente, por ejemplo, en la clasificación de materiales, la diferencia no justificará reclamación alguna del contratista en cuanto a los precios unitarios.
- f).-Que el tratamiento para los materiales que se utilicen en la construcción del tramo, deberá ser el adecuado, salvo que a juicio de "LA CONVOCANTE" no sea factible para satisfacer los requisitos estipulados en las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales. Por lo tanto, cuando en las Bases de Licitación se indique algún tratamiento, éste deberá usarse como guía y no al que necesariamente deban someterse los respectivos materiales.
- g).-Que los materiales que se utilicen en la construcción del tramo, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en el proyecto y satisfacer los requisitos estipulados en las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales que esta Dependencia tiene en vigor, debiendo contar los Bancos utilizados para su extracción, previamente con la autorización en materia de impacto ambiental, otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- h).-Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por "LA CONVOCANTE" en la Forma E-7, justificará reclamación alguna del contratista en relación con los precios respectivos.
- i).-Que si como consecuencia del fallo, le es adjudicado el contrato, deberá entregar, dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, el programa de ejecución general de los trabajos que considere todos y cada

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras, adicionalmente una red de actividades con ruta crítica. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, "LA DEPENDENCIA" solicitará al superintendente de construcción que elabore, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado.

- j).-Que propone precios unitarios únicamente para los conceptos anotados en la Relación (Forma E-7) y que por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en estas Bases de Licitación.
- k).-Que los precios de materiales asfálticos que proponga sean como mínimo los oficiales que vende PEMEX, puestos en obra por los contratistas; de no considerar lo anterior será causa de descalificación.
- l).-Que se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.
- m).-Que el precio unitario se integrará con los costos directos, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales.
- n).-Que presentará, análisis expresados en pesos, de cada uno de los precios unitarios en la misma moneda, relativos a los conceptos señalados en la Forma E-7, estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad y los cargos adicionales; de acuerdo con lo indicado en la Ley, el Reglamento y las presentes Bases de Licitación.

Que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación del contratista en relación con los precios respectivos.

Los costos indirectos deberán expresarse como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinen este factor, desglosando los correspondientes a la administración de oficinas centrales y de la obra.

El costo por financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la ejecución de los

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en que se basó, debiendo acompañar el análisis correspondiente a este concepto. El procedimiento de cálculo será de flujo de caja.

El cargo por utilidad, será fijado por el propio proponente y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento; este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento, por concepto de inspección y supervisión que realiza la Secretaría de la Función Pública, se efectuará el cargo adicional correspondiente (5 AL MILLAR).

- ñ).-Que al contrato y sus revalidaciones anuales, en su caso, se agregarán los respectivos programas de ejecución general de los trabajos, aludidos en el inciso "i" anterior y los Programas de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción (Forma E-6), correspondientes a los presupuestos autorizados para cada año, y por lo tanto se compromete y obliga a formular anualmente, de común acuerdo con "LA DEPENDENCIA" dichos documentos.
- o).-Que los ajustes a los Programas de ejecución general de los trabajos y al Programa de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción (Forma E-6), motivados por lo que se indica en el inciso anterior, no implicarán cambio en los precios unitarios señalados por él mismo en la Forma E-7.
- p).-Que la Relación de Conceptos de Trabajo y de Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Monto Total de la proposición (Forma E-7) se formulará de acuerdo con lo siguiente:
 - 1.-Se llenará preferentemente a máquina o por computadora y de ser manuscrita se usará tinta negra, escribiendo con caracteres de imprenta fácilmente legibles. En ambos casos, la Forma E-7 deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras; en caso de que se elabore por computadora, deberá conservarse el mismo formato.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- 2.-Se anotarán los precios unitarios en pesos, con letra y número, con aproximación al centésimo.
 - 3.-En cada concepto se consignará su importe multiplicando la cantidad de obra anotada por "LA CONVOCANTE" por el precio unitario propuesto por el concursante, con aproximación al centésimo.
 - 4.-Cuando la Forma E-7 se componga de varias hojas, deberá anotarse el monto de cada una de ellas y en la hoja final, el monto parcial acumulado, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el importe total de la proposición.
 - 5.-En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades anotadas por "LA CONVOCANTE" y el análisis del precio unitario correspondiente o el anotado con letra por el proponente, cuando dicho análisis no se tenga.
 - 6.-De acuerdo con las correcciones que en su caso por errores aritméticos se hagan, se modificarán los montos parciales y la suma de ellos.
- q).-Que de ser el adjudicatario del contrato, previo a su firma, deberá de manifestar, mediante escrito, bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
- A.-Que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, excepto las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que han presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a 2003 por los mismos impuestos. Cuando los contribuyentes tengan menos de tres años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro, corresponderá al periodo de inscripción.
 - B.-Que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, excepto ISAN e ISTUV.

En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que no han incurrido durante 2003 en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66 fracción III del Código Fiscal de la Federación

Dicho escrito deberá ser suscrito por el interesado o por la persona legalmente autorizada para ello, indicando además de lo señalado anteriormente el nombre, razón o denominación social del contratista, su domicilio fiscal, su clave del registro federal de contribuyentes, número de licitación en la que participó y resultó adjudicatario así como el monto total sin incluir IVA, de la adjudicación.

DECIMA SEXTA.- Las proposiciones deberán presentarse firmadas en cada una de las fojas que las integren, en dos (2) sobres cerrados y que se identificarán como: Sobre "A" Propuesta Técnica y Sobre "B" Propuesta Económica, los cuales deberán quedar integrados en la siguiente forma:

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

I.- SOBRE "A" PROPUESTA TECNICA

- 1.-Original y Copia del recibo de pago de las Bases de Licitación donde aparezca el sello del banco, en caso de haberse inscrito por INTERNET, o recibo sellado de pago de "LA DEPENDENCIA". De no presentar este documento no podrá admitirse su participación.
- 2.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos indicados en el Artículo 51 de la Ley.
- 3.-Manifestación escrita de conocer y estar de acuerdo con el proyecto ejecutivo de la obra a realizar y haber contado con el tiempo suficiente para su revisión; las Normas de Calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción emitidas por "LA DEPENDENCIA"; así como las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- 4.-Manifestación escrita en la que se señale las partes de los trabajos que subcontratará e información con que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. (No se subcontratará)
- 5.-Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales (Forma E-3.a), así como el de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren, y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de licitación.
- 6.-Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- 7.-Manifestación escrita de que por si mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- 8.-Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos. Explicando en forma escrita, detallada y desglosada, como ejecutará la obra de acuerdo al procedimiento constructivo, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra. Esta descripción no debe ser copia fiel de los "trabajos por ejecutar" que se les proporciona como anexo de estas bases.
- 9.-Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando con sus cargos a los que se encargaran de la ejecución y administración de la obra; anexando sus curriculas, los que deben tener experiencia mínima de 3 años en obras de características técnicas y magnitud similares ANEXO I.
- 10.-Relación de los contratos de obras que haya celebrado tanto en la Administración Pública Federal, la Estatal y con particulares en los últimos 3

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

años, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de trabajos; anotando el nombre o denominación de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso. ANEXO II.

- 11.- Nombre de la empresa que realizara el control de calidad de la obra y que cumpla con la Norma N-CAL-1-01/00, además deberá presentar programa detallado del control de calidad que sea técnicamente factible y aceptable. Este programa será congruente con el programa de ejecución de los trabajos. Relación del personal técnico y de apoyo, ubicación de las instalaciones del laboratorio en la obra, relación de equipo y materiales de laboratorio que se utilizara en el control de calidad de los trabajos, relación de equipo de transporte que sea adecuado y suficiente con el programa detallado de control de calidad.
- 12.-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, (Forma E-4); tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias, en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo.
- 13.-Análisis de cada uno de los conceptos de trabajo que representan al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta del licitante, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes. En el caso de los conceptos de trabajo que estén integrados con análisis auxiliares, el proponente estará obligado a incluir estos en su propuesta, para estar en posibilidad de realizar una evaluación completa de la misma.
- 14.-Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales mas significativos, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, y sus respectivas unidades de medición.
- 15.-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme a lo previsto en el artículo 160 del Reglamento.
- 16.-Programa MENSUAL calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando las cantidades de trabajo por realizar. (ANEXO III)

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

17.-Programas MENSUALES cuantificados y calendarizados, de suministros o utilización de los siguientes rubros:

- a).-De la mano de obra expresado en jornadas e identificando categorías. (ANEXO IV)
- b).-De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características. (ANEXO V)
- c).-De los materiales más significativos expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos. (ANEXO VI)
- d).-De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. (ANEXO VII)

18.-Manifestación por escrito indicando de qué manera cumple con las disposiciones que en materia de capacitación y adiestramiento a su personal, señala la Ley Federal del Trabajo.

19.-Relación de Bancos propuestos por el licitante, indicando su tratamiento y el concepto en el que se utilizará; anexando croquis de cada banco con ubicación y distancia de acarreo.

Documentos proporcionados por "LA CONVOCANTE" y que se devolverán a la misma firmados en todas sus hojas:

- a).-Las presentes Bases de Licitación (Forma E-2), incluyendo sus anexos y copia del acta de la junta de aclaraciones.
- b).-Los Trabajos por Ejecutar.
- c).-Las Especificaciones Particulares y complementarias.
- d).- Proyectos de construcción
- e).- Norma N-CAL-1-01/00.
- f).-El modelo de Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado (Forma E-8).
- g).-Formatos de modelos de garantía de cumplimiento, vicios ocultos y anticipos.
- h).- Recomendaciones al contratista.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Adicionalmente, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, a elección del licitante; en un sobre que llamará Documentación Legal, deberá presentar en la siguiente documentación:

- 1.-Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo. (ORIGINAL)
- 2.-Declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable mínimo requerido, asimismo deberá presentar los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en los casos de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. (Original y copia)
- 3.-Identificación oficial vigente con fotografía tratándose de personas físicas. (Original y copia)
- 4.-Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a).-De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. (Original o copia certificada y fotocopia de escrituras y modificaciones)
 - b).-Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. (Original o copia certificada y fotocopia de escrituras o carta poder)
- 5.-Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados anteriormente, además deberán celebrar entre sí un convenio privado del que anexarán copia y, contendrá lo siguiente: (para el caso de las empresas que no participan en forma agrupada, entregarán escrito donde manifieste que no participan asociados con ninguna persona física o moral).
 - a).-Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- b).-Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación.
- c).- Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir.
- d).-Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.
- e).-Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta.

En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, y

- f).-Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

II.- SOBRE "B" PROPUESTA ECONOMICA

- 1.-Proposición firmada en papel membretado por la empresa (Forma E-3).
- 2.-Relación de Conceptos de Trabajo y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Monto Total de la proposición (Forma E-7).
- 3.-Análisis detallado de los precios unitarios de todos los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta del licitante, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en las presentes Bases de licitación.

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el complemento del análisis de los precios unitarios, los que deberán ser congruentes con el presupuesto presentado.

- 4.-Relación y análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- 5.-Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.
- 6.-Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la obra; debiendo considerar estos, con costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos.
- 7.-Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
- 8.-Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, tomando en cuenta los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los anticipos que se otorguen, que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la Residencia de Supervisión y el indicador económico que se aplicará.
- 9.-Utilidad propuesta por el licitante.
- 10.-Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales mas significativos, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- 11.-Programa de erogación del anticipo.
- 12.-Programa MENSUALES de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento del monto de la propuesta, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, así como con los que se mencionan en la fracción siguiente. (ANEXO VIII)

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el programa de ejecución general de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras, Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, "LA DEPENDENCIA" solicitará al superintendente de construcción que elabore, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado.

- 13.-Programas MENSUALES de erogaciones cuantificados y calendarizados, en partidas y subpartidas, expresados en pesos, considerando inicialmente, en su caso, el monto asignado para el primer ejercicio fiscal, la fecha de iniciación y el plazo para la conclusión de la obra, indicado en los apartados "a" y "b" de la Base Novena, de utilización para los siguientes rubros.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- a).-De la mano de obra. (ANEXO IX)
- b).-De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características. (ANEXO X).
- c).-De los materiales más significativos. (ANEXO XI)
- d).-De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. (ANEXO XII)

14.- Disco(s) de 3 1/2" ó CD con la totalidad de la documentación que integre las Propuestas Técnica y Económica, indicando la(s) paquetería(s) utilizada(s) para la formulación de dicha documentación

DECIMA SEPTIMA.- "LA CONVOCANTE" determinará durante el acto de presentación de Propuestas, tanto técnicas como económicas, cuales cumplen formalmente con las Bases de Licitación y que, por lo tanto las recibe para su revisión detallada.

Aquellas proposiciones que omitan algún documento solicitado, firma o requisito de los exigidos en las presentes Bases, serán desechadas sin darles lectura.

"LA CONVOCANTE", sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su revisión detallada, podrá descalificar aquella proposición que:

A).-CAUSALES GENERALES DE DESCALIFICACION

- 1.- Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, así como la comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin de obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 2.- Presenten incompleta u omitan cualquier documento requerido en las bases de licitación o que los documentos no contengan la información solicitada o que no este firmado algún documento.
- 3.-Incumpla las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- 4.-Propongan alternativas que modifiquen lo establecido en las Bases de Licitación.
- 5.-No cumpla cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley, el Reglamento y lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

B).-CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN EN LA ETAPA TECNICA

- 1.-Consignen datos sobre costos, precios o montos en alguno de los documentos de la propuesta técnica.
- 2.-El licitante se ubique en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley.
- 3.-Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y ejecución de los trabajos, no cuenten con la experiencia y capacidad necesaria solicitada en la base cuarta inciso 1.2 para llevar la adecuada administración de los trabajos.
- 4.-Que el licitante no cuente y proponga en las Formas E-4 y E-6 la maquinaria y equipo de construcción, suficiente y necesario, para desarrollar los trabajos que se convocan, en el plazo señalado en el inciso b) de la Base Novena de estas Bases.
- 5.-Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, no sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- 6.-Que con la declaración fiscal o balance general auditado no acredite el capital mínimo requerido por la convocante.
- 7.-Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, no sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.
- 8.-Que los programas de suministros y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, no sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por la convocante y con el procedimiento constructivo a realizar.
- 9.-Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos no sean considerados como nuevos considerando las características ambientales donde se vayan a realizar los trabajos y el procedimiento constructivo de que se trate.

C).- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN EN LA ETAPA ECONOMICA

- 1.-Que los precios unitarios propuestos por el licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.
- 2.-Que los análisis de los precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo indicado en la Ley, el Reglamento y las Bases de Licitación.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- 3.-Que los precios básicos de adquisición de materiales considerados en sus análisis correspondientes, no se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
- 4.-Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, no se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.
- 5.-Que los análisis de costos directos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y las Bases de Licitación.
- 6.-Que en el costo directo los materiales considerados, no sean congruentes con la relación de costos básicos.
- 7.-Que en el costo directo, los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción no se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximo los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- 8.-Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.
- 9.-Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.
- 10.-Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.
- 11.-Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.
- 12.- Que los costos básicos de los insumos que intervienen en la integración de los precios unitarios no sean congruentes con los datos consignados en el documento de Datos Básicos de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción.
- 13.-Por no presentar el Programa de erogación de anticipo.

DECIMA OCTAVA.- "LA CONVOCANTE" procederá a declarar desierta la licitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las Bases de licitación o sus precios no fueren aceptables por "LA CONVOCANTE", cuando ninguna persona adquiera las bases o bien no se reciba proposición alguna; situación que quedará asentada en el acta correspondiente.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

"LA CONVOCANTE" podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia.

DECIMA NOVENA.- Las proposiciones presentadas por los licitantes y que sean aceptadas en términos de la Base Décimo Sexta de estas Bases, serán conservadas por "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA.- En el caso de que "LA DEPENDENCIA" no firmare el contrato respectivo dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la adjudicación, el concursante seleccionado, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejercer la obra. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" lo indemnizará por los gastos no recuperables en que hubiese incurrido "EL CONTRATISTA" para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" comunicará a "LA DEPENDENCIA" la conclusión de los trabajos encomendados, para que ésta dentro del plazo pactado en el contrato, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor de quince días naturales procederá a su recepción física, levantándose el acta correspondiente.

Al término de la obra deberá presentar una garantía para responder por los defectos o vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos o de cualquier otra índole, en que hubiese incurrido la empresa o empresas en la realización de los trabajos; se presentará dicha garantía previamente a la recepción formal de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL LICITANTE" deberá de tomar en consideración que incluirá en su propuesta la elaboración de un vídeo en formato MPG, con tomas del desarrollo de la construcción de la obra.

VIGESIMA TERCERA.- La totalidad de la documentación que integre las Propuestas Técnica y Económica deberá de presentarse en discos de 3½" ó CD, indicando las paqueterías utilizadas para la formulación de dicha documentación. Los discos se incluirán en el sobre que contenga la propuesta económica.

4. Contenido del contrato.

Según el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, los contratos contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado;
- IV. El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 64 de la Ley, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
- V. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- VI. Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- VII. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;
- VIII. Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias y entidades deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales;
- IX. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley;
- X. Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de la licitación por la dependencia o entidad, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato;
- XI. Causales y procedimiento mediante los cuales la dependencia o entidad podrá dar por rescindido el contrato en los términos del artículo 61 de la Ley;

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

XII. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia, y

XIII. Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación.

Para los efectos de esta Ley, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

a. MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE _____
CONTRATO No. _____
PARTIDA: _____

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA, _____ REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el (la) C. _____, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo fracción _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3.- El presente contrato se adjudica:

"... como resultado de la Licitación Pública Nacional (o Internacional, según sea el caso) No. _____, instaurada por "La Dependencia", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"... como resultado del procedimiento de convocar a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 42, fracción _____ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"... como resultado del procedimiento de convocar a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"... directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 42, fracción _____ de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

"... directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. _____ de fecha _____.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público en la Ciudad de _____, de fecha ____ de ____ de _____.

II.3.- Su representante, el (la) C. _____, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número _____, de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ en la Ciudad de _____, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público en la Ciudad de _____, de fecha ____ de ____ de _____, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:

II.5.- Su representante se identifica con

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la abrogada Ley de Obras Públicas, las Reglas Generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en (*describir los trabajos a realizar*) y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 (*En caso de persona física será la declaración II.6*) del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ _____ (*CANTIDAD CON LETRA*), más el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de _____. El inicio de los trabajos se efectuará el día ____ del mes de _____ de 200__ y se concluirán a más tardar el día ____ del mes de _____ de 200__, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ _____, más el impuesto al valor agregado, lo que representa un ___ % del importe total del presente contrato.

El anticipo se entregará a "El Contratista" el día _____ del mes de _____ de 200 __, previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la Cláusula Séptima inciso A del presente contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones _____, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por el "El Contratista" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en, dentro de un plazo de contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra.

El Residente de Obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías siguientes:

A) FIANZA DEL ANTICIPO.- Fianza de Anticipo, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del acta de fallo de adjudicación y para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto concedido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido copia del fallo de la adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "El Contratista". Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "La Dependencia" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por "La Dependencia", quien determinará la procedencia del ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que "La Dependencia" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo y su pago se efectuará en...

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con Cláusula en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El Contratista" y "La Dependencia" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Una vez que "La Dependencia" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes (*anotar el número de días*) días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de _____, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su normatividad complementaria, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La Dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

“El Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “El Contratista” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “La Dependencia”, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “La Dependencia”, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por ésta última y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, “El Contratista” la reintegrará a “La Dependencia” en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las Normas de Calidad que “La Dependencia” tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “La Dependencia” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga “El Contratista” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de “La Dependencia”, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sanciones por incumplimiento del programa: “La Dependencia” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual “La Dependencia” comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, “La Dependencia” procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se incurrió en incumplimiento,

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

hasta la de la revisión. Por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente (al) (la) último (a) (mes, quincena, semana o día, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a uno por ciento (1%) (Mensual, quincenal, semanal o diaria, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena la cubrirá "El Contratista" (mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán (mensual, quincenal, semanal o diaria, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer "El Contratista" en la fecha de terminación establecida en el programa de obra suscrito por las partes; en el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (a) (mes, quincena, semana o día, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causa justificada para ello; suspensión que no podrá exceder de sin que la misma pueda prorrogarse o continuarse excediendo de la temporalidad señalada.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida en el primer párrafo de esta cláusula.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y esté en el supuesto que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el caso de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Contratista":

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, Cláusulas, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos .

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca: EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados, para inspección de obras.

ETAPAS Y CONTENIDO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo en materia de, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (*anotar con letra*) del mes de (*señalar el mes*) de 200__.

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "LA CONTRATISTA"

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "LA DEPENDENCIA"

Capítulo quinto

Requisitos para la inscripción a licitación de obra pública.

1. Solicitud de inscripción.
 - 1.2. Aceptación para la invitación restringida (en su caso).
2. Demostración de capital contable.
3. Acta Constitutiva y modificaciones en su caso.
4. Relación de contratos de obras en vigor celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares.
5. Currículum vitae.
 - 5.1. Currículum vitae de la empresa.
 - 5.2. Currículum vitae del personal técnico-administrativo.
6. Declaración de no encontrarse bajo los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ni del artículo 8-XI, de la ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN A
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

1. Solicitud de inscripción.

México, D.F. a 27 de mayo de 2005.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Construcción,
Mantenimiento y Equipamiento.
División de Construcciones.

Arq. Carlos Real Morelos
Jefe de la división de construcciones.
Presente:

Me refiero a la licitación No. 1-04-30-01, relativo a la obra: "Obra nueva del H.G.Z./M.F. 10 consultorios" (Obra civil e instalaciones electromecánicas), ubicada en: Apizaco, Tlax.

Sobre el particular y como representante legal de la empresa GRUPO PeG ARQUITECTURA, S.A. de C.V. Deseamos manifestar a usted nuestro interés en participar en la licitación de obra pública mencionada, para ello estamos anexando:

- I. Documentación que comprueba al capital contable mínimo requerido a través de la Declaración Fiscal anual de 2004 y de Estados Financieros al cierre del ejercicio de 2004 Auditados por Contador externo a la empresa. (Se anexan copia de Cédula Profesional y Cédula de Registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal).
- II. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones.
- III. Relación de contratos de obra en vigor celebrados, tanto con la Administración Pública como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- IV. Documentación que comprueba nuestra capacidad Técnico Administrativa (Currículum Vital de la empresa y del personal técnico responsable) para este tipo de obra.
- V. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no entramos en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
GRUPO PeG ARQUITECTURA S.A. DE C.V.

ARQ. JESUS GUTIERREZ RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN A
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**1.2 Aceptación para la invitación
Restringida. (En su caso).**

México, D.F. a 21 de agosto de 2005.

Instituto mexicano del seguro social
Dirección Administrativa
Arq. Mario Lozano Santoyo
Titular de la división de
Inmuebles Centrales
Presente:

Por este conducto y con relación a la invitación para participar en la licitación de obra pública No.: IR-03-IC-02, relativo a la obra: "Remodelación de las oficinas de la dirección de prestaciones económicas y sociales, con los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas". Deseamos manifestar a usted nuestra aceptación para participar en la licitación referida, comprometiéndonos a presentar propuesta, y para ello, estamos anexando al presente:

- I. Documentación que comprueba al capital contable mínimo requerido a través de la Declaración Fiscal anual de 2003 y de Estados Financieros al cierre del ejercicio de 2003 Auditados por Contador externo a la empresa. (Se anexan copia de Cédula Profesional y Cédula de Registro en la Dirección General de Auditora Fiscal Federal).
- II. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones.
- III. Relación de contratos de obra en vigor celebrados, tanto con la Administración Pública como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- IV. Documentación que compruebe nuestra capacidad Técnico Administrativa (Currículum Vital de la empresa y del personal técnico responsable) para este tipo de obra.
- V. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no entramos en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

ATENTAMENTE
GRUPO PeG ARQUITECTURA S.A. DE C.V.

ARQ. JESUS GUTIERREZ RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL

2. Demostración del capital contable.

**ROMO, SANDOVAL Y ASOCIADOS, S.C.
CONTADORES PÚBLICOS.
ASESORÍA FISCAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.**

México, D.F. a 17 de agosto de 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

Adjunto a la presente se servirán encontrar los ESTADOS FINANCIEROS de GRUPO PeG ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, los cuales muestran fehacientemente la veracidad de su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y observando consistencia en su aplicación, así como también la normatividad actual en los aspectos fiscales vigentes y de valuación financiera.

Se extiende la presente para los efectos a que haya lugar, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

**C.P. JORGE ROMO FIGUEROA
CED. PROF. 1563322
D.A.F. 11561**

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**3. Acta constitutiva y modificaciones
(En su caso).**

LIC. J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

NOTARIO NUMERO 3

1A, CALLE DE MADRID NO. 21 MÉXICO. D, F.

T E S T I M O N I O

Escritura de la SOCIEDAD denominada " GRUPO P. E. G. ARQUITECTURA ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalízala por los señores Arquitectos JESÚS GUTIERREZ RUBIO y PEDRO ESTRADA GONZÁLEZ

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MÉXICO

EN EL LIBRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE, _____ OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO. _____ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, Yo, el Licenciado SR. FELIPE CARRASCO SENINI RINCÓN, Notario número tres en ejercicio, hago constar el contrato de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan el señor Arquitecto JESUS GUTIERREZ RUBIO y el señor Arquitecto PEDRO ESTRADA GONZÁLEZ, ambos en su propio nombre . _____

CLAUSULAS. _____

_____ DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. _____ PRIMERA.- Los otorgantes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con las Leyes de Los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la Sociedad es Mexicana. _____

_____ SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad es _____ "GRUPO P. E. G. ARQUITECTURA", seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. DE C. V.". _____

_____ TERCERA.- El objeto de la Sociedad es: PROYECTO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, RESTAURACION Y CONSÜLTORIA DE OBRAS EN ARQUITECTURA, URBANISMO E INGENIERÍA, ESTUDIOS TECNICOS, ECONOMICOS Y DE PLANEACION, DE PREINVERSION, DE GRAN VISION DE PREFACTIVILIDAD, FACTIBILIDAD Y ECONOMICOS, DE INVERSION NACIONAL O EXTRANJERA EN PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL Y REGIONAL ASI COMO, EN INNOVACION , SELECCIÓN, ADAPTACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA- - _____

_____ CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, INDUSTRIAL, ELECTROMECAÁNICA, MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN E INSTALACIONES GENERALES Y ESPECIALES. _____

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COM:
EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO: 205211
DERECHOS: 28450 REG
CAJA: 20521 DE FECHA: 11-09-9
MEXICO, D. F., A 8 DE Nov DE 1

EL REGISTRADOR

LIC. ROSA MARÍA GARCÍA COXTINICA

EL ENCARGADO
DE LA PROPIEDAD Y

LIC. JULIO A. PI

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

4. Relación contratos de obras en vigor celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares.

SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO

CONTRATO:	C-9618	
PERIODO:	06 DE MAYO DE 2005 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005	
IMPORTE:	\$ 3'069,376.36	
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE 2º NIVEL DE CUERPOS 3 Y 4 EN LA ESCUELA DE ENFERMERÍA EN VERACRUZ, VER.	
AVANCE:	AL 15 DE MAYO DE 2005	5.00 % (\$ 53,468.82)
POR EJERCER:		95.00 % (3'015,907.54)

5. Experiencia y capacidad técnica.

5.1 Curriculum vitae de la empresa

GRUPO PeG
ARQUITECTURA
S.A. DE C.V.

CURRICULUM VITAE
2005

**5.2 Curriculum vitae del personal
Técnico Administrativo.**

PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

**CURRICULUM VITAE
2005**

6. Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

México, D.F. a 27 de mayo de 2005.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Construcción,
Mantenimiento y Equipamiento.
División de Construcciones.

Arq. Carlos Real Morelos
Jefe de la división de construcciones
Presente:

Me refiero a la licitación No. 1-04-30-01, relativo a la obra: "Obra nueva del H.G.Z./M.F. 10 consultorios" (Obra civil e instalaciones electromecánicas), ubicada en: Apizaco, Tlax.

Sobre el particular y como representante legal de la empresa GRUPO PeG ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad que nuestra empresa no se encuentra en los supuestos que establece el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, como impedimento para presentar propuestas o celebrar contrato alguno de Obras Públicas, según la siguiente declaración:

- I. Que, en nuestra representada, no participó, ni participa ningún servidor público o funcionario de la Entidad que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato, así como también no existe ninguna relación personal, familiar o de negocios incluyendo a su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, o de negocios.
- II. Que, en nuestra representada, no se encuentra ninguna persona que desempeñe un cargo o comisión en el Servicio Público, o se encuentre inhabilitado.
- III. Que, a nuestra Empresa, no le ha sido rescindido administrativamente ningún contrato de Obra Pública.
- IV. Que nuestra Empresa, no se encuentra inhabilitada por resolución de la Contraloría ahora Secretaría de la Función Pública en los términos del título séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas y del título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Que nuestra Empresa, no ha sido declarada en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujeta a concurso de acreedores.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN A LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- VI. Que nuestra empresa, no participa en este procedimiento de contratación, con vínculo alguno entre sí con otra empresa, y que no interviene ningún socio o asociado común con alguna otra.
- VII. Que no hemos participado en la realización de proyecto alguno, trabajo de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones; laboratorio de análisis y control de calidad, geotecnia, mecánica de suelos y de resistencia de materiales; radiografías industriales; preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con este procedimiento.
- VIII. Que en nuestro grupo empresarial no existen empresas que pretendan ser contratadas para elaborar dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de este contrato.
- IX. Que nuestra empresa, no se encuentra impedida por ninguna disposición de Ley para ejecutar la obra de referencia.

ATENTAMENTE
GRUPO PeG ARQUITECTURA S.A. DE C.V.

ARQ. JESUS GUTIERREZ RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL

Capítulo Sexto

Procedimiento de apertura de propuestas en la licitación de Obra Pública

Introducción

Primera etapa

1. Contenido de la propuesta técnica.
2. Acta primera. (Modelo de acta)

Segunda etapa

3. Contenido de la propuesta económica.
4. Acta segunda. (Modelo de acta)

Fallo para la adjudicación

5. Dictamen técnico.
6. Acta tercera o de fallo. (Modelo de acta)

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Introducción.

La licitación pública debe estar precedida de una convocatoria igualmente pública de modo que puedan acudir a aquella todos los interesados. Se prevé también el procedimiento para la presentación de las proposiciones por parte de los interesados que deberán hacerlas en sobre cerrado que será abierto públicamente con el propósito de garantizar la imparcialidad de la decisión.

La oferta podemos definirla como la manifestación de la voluntad expresa del particular para contratar con la dependencia o entidad, y tiene como efectos inmediatos: obligar al primero a mantenerla hasta que se de a conocer el fallo del procedimiento de licitación; es decir, una vez que sea aceptada, en cuyo caso persiste la obligación, o desestimada; y aceptar la invitación y cumplimiento de las bases de licitación, haciendo propias las condiciones fijadas por la administración que desea contratar. Al lado de tales resultados, la oferta busca la consecución de un doble objeto: primero, que sea admitida la proposición en el procedimiento de selección convocado y segundo, que sea aceptada para luego crear un vínculo contractual.

Se ha señalado que la oferta se encuentra regida tanto por normas propias de la contratación administrativa, como por normas de derecho privado reguladoras de los actos jurídico, posición que compartimos en el sentido de que ésta a su vez debe cumplir con lo que disponen los pliegos de condiciones emitidos por las propias dependencias o entidades y con lo establecido en otras normas generales, así como en aquellas que rigen relaciones entre particulares de carácter civil, marcadas como supletorias por la propia ley de obras públicas.

Los requisitos que la oferta debe cumplir son subjetivos, objetivos y de forma. Respecto a los primeros, estos se refieren a la capacidad jurídica que los licitantes tienen para contratar, atendiendo a las normas especiales de derecho privado, sean personas físicas o morales (jurídicas), actuando por si o a través de un representante legal facultado por contrato de mandato.

Por lo que hace a las condiciones objetivas, estas implican que el objeto de la oferta se adecue a la obra y servicios requeridos por la administración y que corresponda a las características establecidas en las bases de licitación respectivas, así como a que se determine, de manera cierta, incondicionada y en dinero, el precio que sirva como contraprestación de la obra o servicio respectivo que ofrezca.

En cuanto a los requisitos formales, es necesario que la proposición se realice, por la obvia del acto, de manera escrita y esté firmada; debe ser clara (sin abreviaturas, raspaduras o enmendaduras), incondicionada y secreta, y cumplir con una fecha y lugar de presentación, de acuerdo con lo señalado en las propias bases. A este respecto, cabe hacer notar que la doctrina ha distinguido dos tipos de formalidades: unas internas, que debe reunir la proposición misma y los documentos que la acompañan, y otras externas, referentes a los sobres que guarden la propuesta, uno de los cuales contendrá la oferta técnica y el otro la

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

económica, y que deberán presentarse de manera cerrada a efectos de guardar la secrecía, evitando así, malos manejos que los funcionarios públicos pudieran intentar y salvaguardando el derecho de los licitantes a ser tratados por igual.

En la práctica administrativa con el objeto de facilitar al licitante cumplir con las distintas condiciones formales, en algunos casos se ha establecido la obligación de que la administración convocante añada a las bases de licitación un formato que sirva para que los licitantes relacionen los distintos documentos que deberán anexar en su propuesta y precisen la referencia que les corresponda a cada uno.

En el acto de presentación y apertura de ofertas, que se lleva a cabo en la fecha y hora asentadas en las bases de licitación, primeramente se reciben los sobres cerrados, que contienen las proposiciones completas, por parte de las dependencias o entidades, para que únicamente comprueben si aquellos reúnen las condiciones externas reglamentarias. Después, se procede a la apertura de las ofertas, las cuales se llevan a cabo, como ya se menciona antes, en dos etapas: una, la primera, es la propuesta técnica y la siguiente, la segunda, es la propuesta económica.

Derivado de lo antes mencionado y según lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. En la primera etapa, una vez recibidas las proposiciones en sobres cerrados; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;
- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos de la dependencia o entidad presentes, rubricarán las partes de las propuestas técnicas presentadas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalente, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquéllos cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia de la propia convocante, quien de estimarlo necesario podrá señalar nueva fecha, lugar y hora en que se dará apertura a las propuestas económicas;
- III. Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación;
- IV. La convocante procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas;

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

V. En la segunda etapa, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos presentes rubricarán el catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación.

Se señalarán lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, y

VI. Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Primera etapa.

1. Contenido de la propuesta técnica.

Considerando pues, lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades podrán requerir que la propuesta técnica de los licitantes contenga los siguientes documentos, los que podrán adecuarse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos:

- I. La descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos. Las dependencias y entidades podrán establecer las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos;
- II. La relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador;
- III. El curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares;
- IV. La Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;
- V. La manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad les hubiere proporcionado; las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos;
- VI. La manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en las bases de la licitación. Las dependencias y entidades podrán solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán;
- VII. La manifestación escrita de conocer y haber considerado en la integración de su propuesta, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la convocante, así como el programa de suministro correspondiente;

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

VIII. La manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de licitación;

IX. La manifestación escrita de conocer el contenido del modelo del contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos;

X. Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, manifestación escrita de que los precios consignados en su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios;

XI. La declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y

XII. Los documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

A. Tratándose de obras a precios unitarios, podrán solicitar además los documentos siguientes:

I. Los análisis de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes.

Los conceptos que en conjunto representen al menos el porcentaje citado, serán definidos por el contratista, o bien, por las dependencias o entidades en las bases de licitación;

II. El listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, y sus respectivas unidades de medición;

III. El análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Reglamento;

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

IV. El programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes las cantidades de trabajo por realizar, y

V. Los programas cuantificados y calendarizados, dividido cada uno en partidas y subpartidas de suministro o utilización mensual de los siguientes rubros:

- a. De la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías;
- b. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;
- c. De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y
- d. De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

B. Tratándose de obras a precio alzado, podrán solicitar además los documentos siguientes:

I. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos; tratándose de proyectos integrales o llave en mano, el licitante señalará las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará, los cuales deberán apegarse a los establecidos por la convocante en las bases de licitación;

II. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, indicando por mes el porcentaje de avance de cada actividad y, en su caso, subactividad, y

III. Programas cuantificados y calendarizados en actividades y, en su caso, subactividades de suministro o utilización mensual de los siguientes rubros:

- a. De la mano de obra, expresadas en jornales e identificando categorías;
- b. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características;
- c. De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, expresado en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y
- d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MODELO DE
PROPUESTA TÉCNICA**

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Sobre "A" Propuesta Técnica.

Documentos:

- 1).-Copia del recibo de pago de las Bases de Licitación donde aparezca el sello del banco, en caso de haberse inscrito por INTERNET, o recibo sellado de pago de "LA DEPENDENCIA". De no presentar este documento no podrá admitirse su participación.
- 2.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos indicados en el Artículo 51 de la Ley.
- 3.-Manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las Normas de Calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción emitidas por "LA DEPENDENCIA", así como las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- 4.-Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales y sociales que imperan en donde se ejecutara la obra (Forma E-3.a), así como el de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren, y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de licitación.
- 5.-Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- 6.-Manifestación escrita de que por si mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- 7.-Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos. Explicando en forma escrita como ejecutará la obra de acuerdo al procedimiento constructivo, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra.
- 8.-Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando con sus cargos a los que se encargaran de la ejecución y administración de la obra; anexando sus curriculas, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares, ANEXO-I.
- 9.-Relación de los contratos de obras que haya celebrado tanto en la Administración Pública Federal, la Estatal y con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de trabajos; anotando el nombre o denominación de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso. ANEXO-II.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- 10.-Relación detallada del equipo y personal, indicando cargos y categorías; que pretende emplear para el control de calidad de la obra (Unidad de Control de Calidad), cumpliendo con la norma N-CAL-1-01-/00.-Ejecución del Control de Calidad Durante la Construcción y Conservación, del Libro Control y Aseguramiento de Calidad (se anexa).
- 11.-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, (Forma E-4); tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias, en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo.
- 12.-Análisis de cada uno de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta del licitante, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes;
- 13.-Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales mas significativos, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, y sus respectivas unidades de medición.
- 14.-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme a lo previsto en el artículo 160 del Reglamento.
- 15.-Programa quincenal calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando las cantidades de trabajo por realizar, ANEXO-III.
- 16.-Programas quincenales cuantificados y calendarizados, dividido cada uno en partidas y subpartidas de suministros o utilización de los siguientes rubros:
 - a) De la mano de obra expresado en jornadas e identificando categorías, ANEXO-IV.
 - b) De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, ANEXO-V.
 - c) De los materiales más significativos expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, ANEXO-VI.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, ANEXO-VII.

17.-Manifestación por escrito indicando de que manera cumple con las disposiciones que en materia de capacitación y adiestramiento a su personal, señala la Ley Federal del Trabajo.

Documentos proporcionados por "LA CONVOCANTE" y que se devolverán a la misma firmados en todas sus hojas:

1. Las Bases de Licitación (Forma E-2), incluyendo sus anexos y copia(s) de la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones.
2. Los Trabajos por Ejecutar. (en su caso).
3. Las Especificaciones Particulares y complementarias.
4. El modelo de Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado (Forma E-8).

Adicionalmente, en un sobre que llamará Documentación Legal, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.-Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo.
- 2.- Declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable mínimo requerido, asimismo deberá presentar los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en los casos de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- 3.-Identificación oficial vigente con fotografía tratándose de personas físicas.
- 4.-Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes.
 - a).-De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- b).-Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

2. Acta primera

Al concluir la primera etapa se levantará un acta de acuerdo al artículo 32 del reglamento de la ley, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicha etapa;
- II. Nombre del servidor público encargado de presidir el acto;
- III. Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para su análisis cualitativo por las áreas designadas para ello;
- IV. Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron, y
- V. Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

La convocante podrá anticipar o diferir por escrito la fecha de celebración de la segunda etapa del proceso de licitación previsto en la convocatoria y en las bases, sin que exceda el plazo a que hace referencia el segundo párrafo de la fracción V del artículo 37 de la Ley; en este caso no será necesario hacer la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MODELO DE
ACTA PRIMERA**

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT TABASCO
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

PRIMERA ETAPA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00009039-011-03, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE (AQUILES SERDAN) Y PASOS A DESNIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE DOS A CUATRO CARRILES SEPARADOS, DE LA CARRETERA: VILLAHERMOSA – ESCÁRCEGA, TRAMO: VILLAHERMOSA – LIM. EDOS. TAB./CAMP., SUBTRAMO: DOS MONTES KM. 17+700 AL 34+000, EN EL ESTADO DE TABASCO.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día tres del mes de noviembre del año dos mil tres, de conformidad con el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de octubre de 2003, se reunieron en la Sala de Juntas del Centro SCT en esta Entidad Federativa, las personas físicas y/o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas que figuran al final de esta acta, en presencia del C. Ing. José Ma. Pino Rodríguez, Director General del Centro SCT, actuando en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con el conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, para la presentación por escrito y en dos sobres cerrados por parte de los concursantes de sus propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de la primera de las mencionadas, misma que deberá contener los documentos solicitados, de no ser así serán desechadas.

Se disculpa la siguiente Empresa:
CONSTRUCTORA COTA, S.A. DE C.V.

No se presentaron las siguientes Empresas:
CIA. CONTRATISTA NACIONAL, S.A. DE C.V.
GRUPO CARSAT, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LA MAJAHUA, S.A. DE C.V.
FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA VAZQUEZ Y CANCINO, S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT TABASCO
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

PRIMERA ETAPA DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00009039-011-03, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE (AQUILES SERDAN) Y PASOS A DESNIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE DOS A CUATRO CARRILES SEPARADOS, DE LA CARRETERA: VILLAHERMOSA - ESCÁRCEGA, TRAMO: VILLAHERMOSA - LIM. EDOS. TAB./CAMP., SUBTRAMO: DOS MONTES KM. 17+700 AL 34+000, EN EL ESTADO DE TABASCO.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día tres del mes de noviembre del año dos mil tres, de conformidad con el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de octubre de 2003, se reunieron en la Sala de Juntas del Centro SCT en esta Entidad Federativa, las personas físicas y/o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas que figuran al final de esta acta, en presencia del C. Ing. José Ma. Pino Rodríguez, Director General del Centro SCT, actuando en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y con el conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, para la presentación por escrito y en dos sobres cerrados por parte de los concursantes de sus propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de la primera de las mencionadas, misma que deberá contener los documentos solicitados, de no ser así serán desechadas.

Se disculpa la siguiente Empresa:
CONSTRUCTORA COTA, S.A. DE C.V.

No se presentaron las siguientes Empresas:
CIA. CONTRATISTA NACIONAL, S.A. DE C.V.
GRUPO CARSAT, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA LA MAJAHUA, S.A. DE C.V.
FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA VAZQUEZ Y CANCINO, S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00009039-011-03

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V.,
INGENIERIA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V. Y
PUENTES Y CONSTRUCCIONES, S.A.

GRUPO VI FORMADO POR:
R&R EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
ASESORIA PROSER, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA ESCALANTE, S.A. DE C.V.,
NAPOLEON, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA IDUARTE, S.A. DE C.V.

GRUPO VII FORMADO POR:
CONSTRUCTORA GORDILLO, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA MERCEDES, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA GRUPO TAPACHULA, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA VALLERY, S.A.

Se desecha la siguiente propuesta técnica

LICITANTE
CONSTRUCCIONES E
INSTALACIONES MODERNAS,
S.A. DE C.V.

CAUSAS

NO PRESENTA EL PROGRAMA QUINCENAL CALENDARIZADO DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS. DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, INDICANDO LAS CANTIDADES DE TRABAJO POR REALIZAR, SOLAMENTE INCLUYE UN PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN UNA HOJA SIN DIVIDIR POR PARTIDAS Y SUBPARTIDAS E INDICANDO AVANCES POR REALIZAR EN PORCENTAJES; POR TAL MOTIVO AL NO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA, FRACCION I, NUMERAL 16. DE LAS BASES DE LICITACION, SE DESECHA LA PROPUESTA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2, INCISO A), DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DE LAS MISMAS BASES, ESTA OMISION FUE CONSTATADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AL PERMITIRSELE REVISAR SU DOCUMENTACION PARA VERIFICAR LA OMISION.

A efecto de que esta Secretaría esté en posibilidad de analizar el contenido de las propuestas técnicas aceptadas, se cita a los participantes a las doce horas del día diecisiete del mes de noviembre del año dos mil tres en este mismo lugar, en donde se dará a conocer el resultado de esta primera etapa correspondiente al aspecto técnico y se procederá a la apertura de la

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00009039-011-03

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

propuesta económica, dando así inicio a la segunda etapa del concurso, en presencia de quienes asistan y que firmaran el acta que al efecto se formule.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firman el presente documento los que intervinieron en el acto, en presencia del C. Director General del Centro SCT, quien lo presidió en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
TABASCO

ING. JOSE MA. PINO RODRIGUEZ

POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS

LIC. RODOLFO AGUILAR COLORADO

POR LA DELEGACIÓN REGIONAL SUR DEL
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SCT

C P ALBA PATRICIA GRACIA FUENTES

EL SUBDIRECTOR OE OBRAS

ING. ARMANDO DÁVALOS MONTES

EL RESIDENTE GENERAL DE OBRAS
FEDERALES

ING. GERMAN PARRA SAAVEDRA

POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION

NO SE PRESENTO

GRUPO FORMADO POR:
JOVAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
Evisa Construcciones S.A. DE C.V. Y
C. JORGE ENRIQUE MERCADER RODRIGUEZ

ING. JOSE JESUS QUEVEDO HERNANDEZ

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00009039-011-03

CONSTRUCTORA RUBIO SOLIS, S.A. DE C.V.

CIA. CONTRATISTA NACIONAL, S.A. DE C.V.

ING JOSUE GARCIA BOBERANO

NO SE PRESENTO

GRUPO II FORMADO POR:
RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V.,
TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y
GRAVERA RIO PUXCATAN, S.A. DE C.V.

GRUPO III FORMADO POR:
CONSTRUCTORA SANTANDREU, S.A. DE C.V.,
Y
CIMENTACIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.

ING HUGO CUERVO RIVERA

ING. MANUEL SANTANDREU RAMIREZ

GRUPO CARSAT, S.A. DE C.V.

GRUPO CONSTRUCTOR DIAMANTE, S.A. DE

NO SE PRESENTO

C RAMON EDUARDO REYES DAVILA

GRUPO IV FORMADO POR:
SUR 2000, S.A. DE C.V.,
DELTA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. Y
DESARROLLO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
APLICADA, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA LA MAJAHUA,
S.A. DE C.V.

C.P. JOSE LUIS RAMIREZ FARRET

NO SE PRESENTO

CAMINOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.

GRUPO V FORMADO POR:
ESCUADERO GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE
C.V.,

GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA ORDONEZ, S.A. DE C.V.,
INGENIERIA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE
C.V. Y PUENTES Y CONSTRUCCIONES, S.A.

ING. JAVIER SOLIS AGUILAR

C FRANCISCO MAGAÑA GONZALEZ

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00009039-011-03

CONSTRUCTORA COTA, S.A. DE C.V.

FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO,
S.A. DE C.V.

SE DISCULPO

NO SE PRESENTO

GRUPO VI FORMADO POR
R&R EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
ASESORIA PROSER, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA ESCALANTE, S.A. DE C.V.,
NAPOLEON, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA IDUARTE, S.A. DE C.V.

C.P. ANDRES FAUSTINO GOMEZ VAZQUEZ

GRUPO VII FORMADO POR:
CONSTRUCTORA GORDILLO, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA MERCEDES, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA GRUPO TAPACHULA, S.A. DE
C.V.
CONSTRUCTORA VAILERY, S.A. DE C.V.

C. JOSE RAMOS HERNANDEZ

CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
MODERNAS, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA VAZQUEZ Y CANCINO, S.A.
DE C.V.

ING. RAUL DELGADO VARGAS

NO SE PRESENTO

SAINT MARTÍN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

NO SE PRESENTO

Segunda etapa.

3. Contenido de la propuesta económica.

De acuerdo con el artículo 33 del reglamento de la ley la segunda etapa iniciará con la lectura del resultado que contenga la evaluación de las propuestas técnicas, dando a conocer las que cumplieron con las condiciones legales y técnicas y las que fueron desechadas, procediendo en este último caso, a entregar a cada licitante un escrito en el que se señalen las razones que dieron origen al desechamiento y las disposiciones en las que se fundamente dicha determinación.

Tratándose de contratos a precio alzado se firmará el presupuesto de obra y, en caso de contratos mixtos, tanto el catálogo de conceptos de la parte a precios unitarios, como el presupuesto de obra de la parte del precio alzado.

Y de igual modo considerando lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades podrán requerir que la propuesta económica de los licitantes contenga los siguientes documentos, los que podrán adecuarse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos:

A. Tratándose de obras a precios unitarios:

I. Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

Los conceptos que en conjunto representen al menos el porcentaje citado, serán definidos por el contratista, o bien, por las dependencias o entidades en las bases de licitación.

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el complemento de los análisis de los precios unitarios, los que deberán ser congruentes con el presupuesto presentado.

II. Relación y análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción X del artículo 26 del Reglamento, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.

III. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.

IV. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

V. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

VI. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

VII. Utilidad propuesta por el licitante.

VIII. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

IX. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

X. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, así como los que se mencionan en la fracción siguiente.

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el programa de ejecución general de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagramas de barras. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, el superintendente de construcción procederá a elaborar, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado, y

XI. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:

- a. De la mano de obra.
- b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c. De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, y
- d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

B. Tratándose de obras a precio alzado:

I. Red de actividades calendarizada, indicando las duraciones y la ruta crítica.

II. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar.

III. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en actividades y, en su caso, subactividades debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en la fracción siguiente. Éste deberá considerarse dentro del contrato respectivo, como el programa de ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo 195 del Reglamento.

IV. Programas calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación de la utilización mensual de los siguientes rubros:

- a. De la mano de obra;
- b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- c. De los materiales y equipo de instalación permanente, y
- d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y

V. Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes, así como el monto total de la propuesta.

Es menester mencionar que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, según lo dispuesto en el artículo 36 segundo párrafo de la ley.

Lo anterior se ve precisado en el artículo 28 del reglamento, el cual dispone que, para participar en una licitación, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola proposición cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Bastará la adquisición de un solo ejemplar de las bases;

II. Deberán celebrar entre sí un convenio privado, el que contendrá lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;
- d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y
- f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

III. En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción anterior se incluirá en el sobre que contenga la propuesta técnica. La convocante deberá revisar que el convenio cumple con los requisitos exigidos, y

IV. Para cumplir con el capital contable mínimo requerido por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MODELO DE
PROPUESTA ECONÓMICA**

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Sobre “B” Propuesta Económica.

Documentos:

- 1.-Proposición firmada en papel membretado por la empresa (Forma E-3).
- 2.-Relación de Conceptos de Trabajo y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Monto Total de la proposición (Forma E-7).
- 3.-Análisis detallado de los precios unitarios de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta del licitante, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en las Bases de licitación.
- 4.-Relación y análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- 5.-Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.
- 6.-Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la obra; debiendo considerar estos, con costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos.
- 7.-Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
- 8.-Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, tomando en cuenta los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los anticipos que se otorguen, que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la Residencia de Supervisión y el indicador económico que se aplicará.
- 9.-Utilidad propuesta por el licitante.
- 10.-Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales mas significativos, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- 11.-Programa de erogación del anticipo, en su caso.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

12.-Programa quincenal de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen al menos el ochenta por ciento del monto de la propuesta, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, así como con los que se mencionan en la fracción siguiente.
ANEXO-VIII

13.-Programas quincenales de erogaciones cuantificados y calendarizados, en partidas y subpartidas, expresados en pesos, considerando inicialmente, en su caso, el monto asignado para el primer ejercicio fiscal, la fecha de iniciación y el plazo para la conclusión de la obra, indicado en los apartados "a" y "b" de la Base Novena, de utilización para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra. ANEXO-IX.
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características. ANEXO-X.
- c) De los materiales más significativos. ANEXO-XI.
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. ANEXO-XII.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

4. Acta segunda

Al concluir la segunda etapa se levantará un acta de acuerdo con el artículo 34 del reglamento de la ley, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicha etapa;
- II. Nombre del servidor público encargado de presidir el acto;
- III. Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para su análisis cualitativo por las áreas designadas para ello;
- IV. Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron;
- V. Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron, y
- VI. El lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación. Si la dependencia o entidad convocante opta por no realizar dicho acto, se deberá dar a conocer el lugar y fecha a partir de la cual los participantes podrán conocer el fallo.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MODELO DE
ACTA SEGUNDA**

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT TABASCO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

SEGUNDA ETAPA DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00009039-011-03, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE (AQUILES SERDAN) Y PASOS A DESNIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE DOS A CUATRO CARRILES SEPARADOS, DE LA CARRETERA: VILLAHERMOSA – ESCÁRCEGA, TRAMO: VILLAHERMOSA – LIM. EDOS. TAB./CAMP., SUBTRAMO: DOS MONTES KM. 17+700 AL 34+000, EN EL ESTADO DE TABASCO.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día diecisiete del mes de noviembre del año dos mil tres y de acuerdo con la cita notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día tres del mes de noviembre del año dos mil tres, de acuerdo con el acta de apertura de la propuesta técnica de esta Licitación, y para presenciar la apertura de las propuestas económicas, se reunieron en la Sala de Juntas del Centro SCT en esta Entidad Federativa las personas físicas y/o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

El C. Ing. José Ma. Pino Rodríguez, Director General del Centro SCT, en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hizo saber a los presentes el resultado del análisis de las propuestas técnicas aceptadas que cubrieron los requisitos técnicos requeridos para la ejecución de la obra; mediante el cual se determina que las propuestas técnicas de los siguientes licitantes, reúnen los requisitos legales y técnicos solicitados por lo que pasan a la siguiente etapa de esta licitación.

- CONSTRUCTORA RUBIO SOLIS, S.A. DE C.V.
- GRUPO II FORMADO POR:
RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V.,
TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y
GRAVERA RIO PUXCATAN, S.A. DE C.V.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

- GRUPO III FORMADO POR:
CONSTRUCTORA SANTANDREU, S.A. DE C.V., Y
CIMENTACIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.
- GRUPO CONSTRUCTOR DIAMANTE, S.A. DE C.V.
- GRUPO IV FORMADO POR:
SUR 2000, S.A. DE C.V.,
DELTA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. Y
DESARROLLO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL APLICADA, S.A. DE C.V.
- GRUPO V FORMADO POR:
ESCUADERO GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V.
- GRUPO VI FORMADO POR:
R&R EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
ASESORIA PROSER, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA ESCALANTE, S.A. DE C.V.,
NAPOLEON, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA IDUARTE, S.A. DE C.V.
- GRUPO VII FORMADO POR:
CONSTRUCTORA GORDILLO, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA MERCEDES, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA GRUPO TAPACHULA, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA VALLERY, S.A.

Se desechan las siguientes:

EMPRESAS

- GRUPO I FORMADO POR:

CAUSAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03

JOVIAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
Evisa Construcciones, S.A. DE C.V.
Y
C. JORGE ENRIQUE MERCADER
RODRIGUEZ

LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN IV Y V, 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA BASE DÉCIMA SEXTA, APARTADO I, NUMERAL 8; DÉCIMA SÉPTIMA, INCISO A), NUMERALES 2 Y 3 E INCISO B) NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE EN SU PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS EL LICITANTE NO DESCRIBE COMO EJECUTARA LOS TRABAJOS, SINO QUE ÚNICAMENTE SE LIMITA A ESTABLECER LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

2.- EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA BASE OCTAVA Y DÉCIMA SÉPTIMA, INCISO A), NUMERALES 3, 4 Y 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE INCUMPLE LA BASE OCTAVA DE LAS BASES DE LICITACIÓN AL MANIFESTAR QUE SUBCONTRATARA PARTES DE LA OBRA, ESPECÍFICAMENTE TRABAJOS DE MUROS MECÁNICAMENTE ESTABILIZADOS.

3.- EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL ARTÍCULO 36, APARTADO A, FRACCIÓN I, INCISO C Y 40, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA BASE DÉCIMA SÉPTIMA, INCISO B), NUMERAL 8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE EL SUMINISTRO DE CAMIONES DE VOLTEO NO ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA QUINCENAL CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE EL LICITANTE PROGRAMA LOS CAMIONES DE VOLTEO EN TURNOS DE 26 Y 25 HORAS DIARIAS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO Y EN LOS MESES DE MARZO 26 Y 28, ABRIL 27 Y 25, SEPTIEMBRE 48 Y 49 Y OCTUBRE 25 Y 27 HORAS DIARIAS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA RESPECTIVAMENTE, SIENDO INCONGRUENTE CON LA REALIDAD.

• CAMINOS Y OBRAS CIVILES,
S.A. DE C.V.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN IV Y V, 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA BASE DÉCIMA SEXTA, APARTADO I, NUMERAL 8; DÉCIMA SÉPTIMA, INCISO A), NUMERALES 2 Y 3 E INCISO B) NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE LA DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS PROPUESTA POR EL LICITANTE PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE YA QUE EN SU DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS, EL LICITANTE PROPONE EFECTUAR LOS TRABAJOS DE EXTRACCIÓN DE TURBA CON UN TRACTOR D-7, SIENDO ESTE EQUIPO INADECUADO PARA ESTA ACTIVIDAD; DE IGUAL FORMA EL LICITANTE EN LO CORRESPONDIENTE A ESTRUCTURAS Y EN PARTICULAR AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA, NO DESCRIBE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADAMENTE, SOLO SE LIMITA A MENCIONAR, MEDIANTE LA FABRICACIÓN DE LOS PILOTOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y PLANOS PARA POSTERIORMENTE HACER EL HINCAJO; ASIMISMO EN ESTE RUBRO EL LICITANTE HACE REFERENCIA AL CONCEPTO

3

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03

DE TRABES PRESFORZADAS, CONCEPTO QUE CORRESPONDE AL RUBRO DE LA SUPERESTRUCTURA.

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE PAVIMENTOS, EL LICITANTE HACE MENCIÓN A LA TERMINACIÓN DEL NIVEL DE TERRAPLENES CONSTRUYENDO SOBRE ESTE UNA SUBRASANTE, COMPACTÁNDOLA AL 100% DE SU P.V.S.M, SIENDO QUE ESTOS CONCEPTOS CORRESPONDEN AL RUBRO DE TERRAPLENES.

POR LO QUE EL LICITANTE NO DEMUESTRA QUE CONOCE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE NO TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE.

3.- EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS ARTICULOS 36 FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA BASE DÉCIMA SEXTA, APARTADO I, NUMERAL 13 Y DÉCIMA SÉPTIMA, INCISO A, NUMERALES 3 Y 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO 9, 10 Y 11 SIN IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACIÓN DE TERRAPLENES AL 90 Y 95% DEL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA, TERRAPLENES CON MATERIAL NO COMPACTABLE Y FORMACIÓN DE SUBRASANTE, EL LICITANTE NO INCLUYE EL EQUIPO DE ACARREO DE ESTOS MATERIALES DE LOS CONCEPTOS CITADOS.

Una vez conocido el resultado técnico, se procede a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes mencionados y se da lectura al importe total de las propuestas económicas.

LICITANTE	MONTÓ C/IVA
• CONSTRUCTORA RUBIO SOLIS, S.A. DE C.V.	\$ 176'232,955.28
• GRUPO II FORMADO POR: RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V., TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y GRAVERA RIO PUXCATAN, S.A. DE C.V.	\$ 166'338,246.12
• GRUPO III FORMADO POR: CONSTRUCTORA SANTANDREU, S.A. DE C.V., Y CIMENTACIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.	\$ 168'047,885.23

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

- GRUPO CONSTRUCTOR DIAMANTE, S.A. DE C.V. 200'040,114.69

- GRUPO IV FORMADO POR: 206'167,130.58
SUR 2000, S.A. DE C.V.,
DELTA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. Y
DESARROLLO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL APLICADA, S.A. DE C.V.

- GRUPO V FORMADO POR: 168'400,001.82
ESCUADERO GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V.

- GRUPO VI FORMADO POR: \$ 188'138,949.82
R&R EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
ASESORIA PROSER, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA ESCALANTE, S.A. DE C.V.,
NAPOLEON, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA IDUARTE, S.A. DE C.V.

- GRUPO VII FORMADO POR: \$ 194'036,814.30
CONSTRUCTORA GORDILLO, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA MERCEDES, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA GRUPO TAPACHULA, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA VALLERY, S.A.

Abierta las propuestas económicas se cita a los participantes el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil tres a las doce horas, para que acudan a este mismo lugar donde se les dará a conocer el fallo de esta licitación, en presencia de quienes asistan y que firmaran el acta que al efecto se formule.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales correspondientes, a continuación firmo el presente documento los que intervinieron en el acto, en presencia del C. Ing. José Ma. Pina

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03

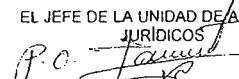
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Rodriguez, Director General del Centro SCT, quien lo presidió en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
TABASCO


ING. JOSÉ MA. PINO RODRIGUEZ

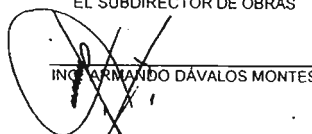
POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LIC. RODOLFO AGUILAR COLORADO

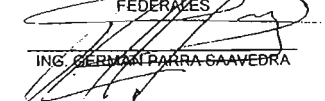
POR LA DELEGACIÓN REGIONAL SUR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SCT

C.P. ALBA PATRICIA GRACIA FUENTES

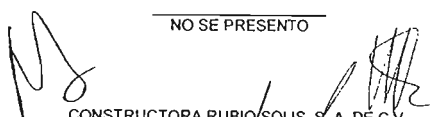
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS


ING. ARMANDO DÁVALOS MONTES

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS
FEDERALES


ING. GERMAN PARRA SAAVEDRA

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN


CONSTRUCTORA RUBIO SOLIS, S. A. DE C.V.

NO SE PRESENTO

ING. JOSÉ GARCÍA SOBERANO

GRUPO FORMADO I POR:
JOVIAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
Evisa CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y
C. JORGE ENRIQUE MERCADER RODRIGUEZ

ING. FLORENTINO GÓMEZ CASTELLANOS

GRUPO II FORMADO POR:
RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V.,
TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y
GRAVERA RIO PUXCATAN, S.A. DE C.V.

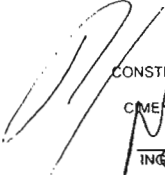
ING. HUGO CUERVO RIVERA

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

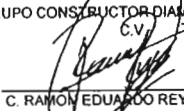


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03



GRUPO III FORMADO POR:
CONSTRUCTORA SANTANDREU, S.A. DE C.V.,
Y
CIMENTACIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.
Manuel Santandreu
ING. MANUEL SANTANDREU RAMIREZ



GRUPO CONSTRUCTOR DIAMANTE, S.A. DE
C.V.
C. Ramon Eduardo Reyes Davila
C. RAMÓN EDUARDO REYES DAVILA

GRUPO IV FORMADO POR:
SUR 2000, S.A. DE C.V.,
DELTA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. Y
DESARROLLO Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
APLICADA, S.A. DE C.V.

Jose Luis Ramirez Farret
C.P. JOSE LUIS RAMIREZ FARRET

CAMINOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.



Ruben Armando Zebadua Espadas
C. RUBÉN ARMANDO ZEBADUA ESPADAS

GRUPO V FORMADO POR:
ESCUADERO GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE
C.V.,
GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V.



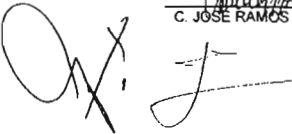
Francisco Magaña Gonzalez
C. FRANCISCO MAGAÑA GONZALEZ

GRUPO VI FORMADO POR:
R&R EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
ASESORIA PROSER, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA ESCALANTE, S.A. DE C.V.,
~~NAPOLION, S.A. DE C.V.~~
CONSTRUCTORA IDIARTE, S.A. DE C.V.



Ricardo Rives Robles
C. RICARDO RIVES ROBLES

GRUPO VII FORMADO POR:
CONSTRUCTORA GORDILLO, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA MERCEDES, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA GRUPO PACHULA, S.A. DE
C.V. Y CONSTRUCTORA VALLERY, S.A.



Jose Ramos Hernandez
C. JOSÉ RAMOS HERNÁNDEZ

EL ENC. DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y
ESTIMACIONES



Andres Garcia Garcia
ING. ANDRÉS GARCÍA GARCÍA

Fallo para la adjudicación.

5. Evaluación detallada de las propuestas.

De acuerdo con el artículo 38 de la ley, las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Tratándose de obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento, en general para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta, y

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

VI. De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:

- a. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
- b. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. De los programas:

- a. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
- e. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- c. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

IV. De la mano de obra:

- a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

B. Tratándose de propuestas a precio alzado además se deberá verificar:

- I. Que los suministros y utilización de los insumos sean acordes con el proceso constructivo, de tal forma que su entrega o empleo se programe con oportunidad para su correcto uso, aprovechamiento o aplicación;

II. De la maquinaria y equipo:

- a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante, y
- b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean los adecuados para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sea congruente

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

con el procedimiento de construcción y el programa de ejecución concebido por el licitante, y

III. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las bases para cumplir con los trabajos.

Al finalizar esta evaluación, las dependencias y entidades deberán emitir un dictamen donde se expongan las razones de las condiciones legales requeridas y las razones técnicas por las que se aceptan o se desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. Del presupuesto de obra:

- a. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

- a. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- b. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento;
- e. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;
- b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y

- c. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

V. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a. Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;

VI. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;

VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

B. Tratándose de propuestas a precio alzado además se deberá verificar:

I. Del presupuesto de la obra:

- a. Que en todas y cada una de las actividades que integran el presupuesto, se establezca su importe;

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

- b. Que los importes estén anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia deberá prevalecer el que se consigna con letra, y
 - c. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran;
- II. Que exista congruencia entre la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución de los trabajos y que éstos sean coherentes con el procedimiento constructivo;
- III. Que exista consistencia lógica de las actividades descritas en la red, cédula de avances y pagos programados, y el programa de ejecución, y
- IV. Que los programas específicos de erogaciones sean congruentes con el programa general de ejecución de los trabajos y que los insumos propuestos por el licitante, correspondan a los periodos presentados en los programas, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Al terminar la evaluación de las propuestas, según lo dispone el artículo 38 del reglamento, las dependencias y entidades deberán emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

- I. Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas;
- II. La reseña cronológica de los actos del procedimiento;
- III. Las razones técnicas o económicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes;
- IV. Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos;
- V. Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas;
- VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos;
- VII. La fecha y lugar de elaboración, y
- VIII. Nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.

Cuando exista desechamiento de alguna propuesta las dependencias y entidades deberán entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, con base en este dictamen.

Según lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento, el fallo que emitan las dependencias y entidades deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre del participante ganador y el monto total de su propuesta, acompañando copia del dictamen a que se refiere el artículo anterior;
- II. La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías;
- III. En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos;
- IV. El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato, y
- V. La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Cuando el fallo se dé a conocer en junta pública, ésta comenzará con la lectura del resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, debiendo levantar el acta donde conste la participación de los interesados, así como la información antes requerida.

Con el fallo y el modelo de contrato en su poder, el licitante ganador podrá tramitar las garantías a que hace referencia la Ley y el Reglamento.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

6. Acta tercera (acta de fallo).

Finalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley, en junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 83 de la Ley.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MODELO DE RESUMEN
DEL ANÁLISIS
(CUADRO RESUMEN)**



CENTRO SCT TABASCO
SUBDIRECCION DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

RESUMEN DE ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS

LICITACION NUM.: 00009039-011-03

PRESUPUESTO SCT: \$ 176'973,462.10 S/IVA.

FECHA DE TERMINACION: 09 DE ENERO DE 2005

ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO
OBRA: CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE (AQUILES SERDAN) Y PASOS A DESNIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACION DE DOS A CUATRO CARRILES, DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA - ESCARCEGA, TRAMO: VILLAHERMOSA - LIM. EDOS. TAB./CAMP., SUBTRAMO: DOS MONTES KM. 17+700 AL 34+000, EN EL ESTADO DE TABASCO.

LICITANTE	GRUPO II FORMADO POR: RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V., TRADECO			GRUPO III FORMADO POR: CONSTRUCTORA SANTANDREU, S.A. DE C.V. Y CIMENTACIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.			GRUPO V FORMADO POR: ESCUDEIRO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V.			OTRAS PROPOSICIONES	
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO		
LUGAR											
IMPORTE ORIGINAL	166,338,248.12	168,047,885.23	168,400,001.82								
PROPOSICION CORREGIDA	168,338,248.12	168,047,885.23	168,400,001.82								
% SOBRE PRESUPUESTO SCT	-8.01%	-5.04%	4.84%								
FECHA TERMINACION PROP	09 DE ENERO DE 2005	09 DE ENERO DE 2005	09 DE ENERO DE 2005								
PROGRAMA DE TRABAJO	ADECUADO	ADECUADO	ADECUADO								
RELACION DE EQUIPO	NORMALES	NORMALES	NORMALES								
% DE INDIRECTOS, UTIL Y FINANC	10.3433%	5.00%	0.0009	12.00%	0.6%	0.07%	9.43%	5.00%	0.05%		
CATOS	COSTO MATERIALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES		
BASICOS	SALARIOS	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES		
	COSTO HR EQUIPO	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES	NORMALES		
CONCLUSION: SE CONSIDERA QUE LA PROPUESTA TANTO TECNICA COMO ECONOMICA DEL LICITANTE QUE OCUPA EL PRIMER LUGAR REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LA OBRA, SIENDO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA: GRUPO II FORMADO POR: RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V., TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y GRAVERA RIO PUXCATAN, S.A. DE C.V.							FECHA				
							24	NOV	2003		
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS				EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO				OBSERVACIONES			
ING. ARMANDO PAVALOS MONTES				ING. JOSE MARIA PINO RODRIGUEZ							

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUUESTAS EN LA LICITACION DE OBRA PUBLICA

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MODELO DE ACTA
TERCERA (DE FALLO)**

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT TABASCO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

24
✓

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NUMERO 00009039-011-03, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE (AQUILES SERDAN) Y PASOS A DESNIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE DOS A CUATRO CARRILES, DE LA CARRETERA: VILLAHERMOSA – ESCÁRCEGA, TRAMO: VILLAHERMOSA – LIM. EDOS. TAB./CAMP., SUBTRAMO: DOS MONTES KM. 17+700 AL 34+000, EN EL ESTADO DE TABASCO.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil tres, de acuerdo con la cita notificada a los asistentes mediante el acta de fecha diecisiete de noviembre del dos mil tres, correspondiente a la segunda etapa de esta Licitación Pública, y en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reunieron en la Sala de Juntas del Centro SCT en esta Entidad Federativa, las personas físicas y/o morales y servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta; para conocer el fallo de la Licitación Pública Internacional No. 00009039-011-03, relativo a la obra: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE (AQUILES SERDAN) Y PASOS A DESNIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE DOS A CUATRO CARRILES, DE LA CARRETERA: VILLAHERMOSA – ESCÁRCEGA, TRAMO: VILLAHERMOSA – LIM. EDOS. TAB./CAMP., SUBTRAMO: DOS MONTES KM. 17+700 AL 34+000, EN EL ESTADO DE TABASCO. Se procede a dar el fallo de la licitación por el C. Ing. José Ma. Pino Rodríguez, Director General del Centro SCT Tabasco, en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien previamente hace saber que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por esta Dependencia para la presente licitación, las proposiciones de los siguientes licitantes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LICITANTES	MONTO C/IVA
• CONSTRUCTORA RUBIO SOLIS, S.A. DE C.V.	\$ 176'232,955.26

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03

- GRUPO II FORMADO POR: IV \$ 166'338,246.12
RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V.,
TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y
GRAVERA RIO PUXCATAN, S.A. DE C.V.

- GRUPO III FORMADO POR: IV \$ 168'047,885.23
CONSTRUCTORA SANTÁNDREU, S.A. DE C.V., Y
CIMENTACIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.

- GRUPO CONSTRUCTOR DIAMANTE, S.A. DE C.V. 200'040,114.69

- GRUPO IV FORMADO POR: 206'167,130.58
SUR 2000, S.A. DE C.V.,
DELTA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. Y
DESARROLLO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL APLICADA, S.A. DE C.V.

- GRUPO V FORMADO POR: III 168'400,001.82
ESCUDERO GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V.

- GRUPO VI FORMADO POR: \$ 188'138,949.82
R&R EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
ASESORIA PROSER, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA ESCALANTE, S.A. DE C.V.,
NAPOLEON, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA IDUARTE, S.A. DE C.V.

- GRUPO VII FORMADO POR: 2 \$ 194'036,814.30 A

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03

[Handwritten mark]

CONSTRUCTORA GORDILLO, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA MERCEDES, S.A. DE C.V.,
CONSTRUCTORA GRUPO TAPACHULA, S.A. DE C.V. Y
CONSTRUCTORA VALLERY, S.A.

Ahora bien, con fundamento en el Artículo 38, párrafos Quinto y Sexto y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme a la Cláusula Segunda, Fracción III).- de las Bases de Licitación, se hizo saber a los presentes el fallo de la Licitación Pública Internacional Número 00009039-011-03 por el que se declara como licitante seleccionado para ejecutar la obra objeto de esta licitación a: GRUPO II FORMADO POR: RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V., TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y GRAVERA RIO PUXCATAN, S.A. DE C.V., y por lo tanto se le adjudica el Contrato relativo a la obra: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, ENTRONQUE (AQUILES SERDAN) Y PASOS A DESNIVEL, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DE DOS A CUATRO CARRILES, DE LA CARRETERA: VILLAHERMOSA – ESCÁRCEGA, TRAMO: VILLAHERMOSA – LIM. EDOS. TAB./CAMP., SUBTRAMO: DOS MONTES KM. 17+700 AL 34+000, EN EL ESTADO DE TABASCO, por haberse determinado que su proposición con importe de: \$166'338,246.12 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) CON I.V.A., reúne las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, quedando en segundo y tercer lugar los licitantes GRUPO III FORMADO POR: CONSTRUCTORA SANTÁNDREU, S.A. DE C.V., Y CIMENTACIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V. y GRUPO V FORMADO POR: ESCUDERO GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., GRUPO INDUSTRIAL RUBIÓ, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA ORDOÑEZ, S.A. DE C.V., cuyos montos corresponden a \$ 168'047,885.23 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) y \$ 168'400,001.82 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL UN PESOS 82/100 M.N.) con I.V.A., respectivamente.

[Handwritten signatures and marks]

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03

La presente acta surte para el GRUPO II FORMADO POR: RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V., TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y GRAVERA RIO PUXCATAN, S.A. DE C.V., efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las trece horas del día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil tres en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras, y entregar la garantía del cumplimiento del contrato mencionada en las bases correspondientes y en el modelo de contrato, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la copia de este fallo de adjudicación y que para el inicio de los trabajos, señalada para el día primero de diciembre del dos mil tres, deberá apegarse a lo previsto en la fracción primera del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas apercibido de que si no cumple con tales obligaciones, será sancionado por la Contraloría de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ha tomado conocimiento de la celebración de esta Licitación de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales inherentes, a continuación firman el presente instrumento las personas que intervinieron en este acto en presencia del C. Director General del Centro SCT Tabasco, quien lo presidió en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT

TABASCO
ING. JOSE MA. PINO RODRIGUEZ

POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS
EN LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
NUM. 00009039-011-03

113

POR LA DELEGACIÓN REGIONAL SUR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SCT

C.P. ALBA PATRICIA GRACIA FUENTES

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

P.O. [Signature]
LIC. RODOLFO AGUILAR COLORADO

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

NO SE PRESENTO

CONSTRUCTORA RUBIO SOLIS, S. A. DE C.V.

ING. JOSUE GARCIA SOBERANO

GRUPO III FORMADO POR:
CONSTRUCTORA SANTANDREU, S.A. DE C.V.,
Y
CIMENTACIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.

[Signature]
ING. MANUEL SANTANDREU RAMIREZ

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

[Signature]
ING. ARMANDO DAVALOS MONTES

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS
FEDERALES

[Signature]
ING. GERMAN PARRA SAAVEDRA

EL ENC. DEL DEPTO. DE CONTRATOS Y
ESTIMACIONES

[Signature]
ING. ANDRES GARCIA GARCIA

GRUPO II FORMADO POR:
RAGER DE TABASCO, S.A. DE C.V.,
TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y
GRAVERA RIO FUXCATAN, S.A. DE C.V.

P.O. [Signature]
ING. HUGO CUERVO RIVERA

GRUPO CONSTRUCTOR DIAMANTE, S.A. DE
C.V.

[Signature]
C. RAMON EDUARDO REYES DAVILA

[Signature]

5

[Signature]

Capítulo Séptimo

Irregularidades de la licitación de Obra Pública

Introducción.

Vicios en el procedimiento de licitación:

1. Anteriores al llamado.
2. En las bases de licitación.
3. En la publicación.
4. En la presentación y apertura de ofertas.
5. En la adjudicación.
6. Posteriores a la adjudicación.
7. La inconformidad.

Introducción.

Cuando la licitación no se efectúa de acuerdo con los principios y normas que regulan su tramitación, dicho procedimiento precontractual se encuentra viciado, lo cual provoca la anulación de todo lo actuado e incluso llega a afectar la validez del contrato que ha de celebrarse.

Dicha ilicitud afecta los derechos e intereses de los participantes, pero también puede perjudicar a los del Estado, por ello, tales vicios pueden ser invocados tanto por los licitadores como por la Administración Pública.

En tal virtud el sistema jurídico mexicano establece las vías de impugnación para la defensa de los derechos e intereses de los licitantes, a los cuales nos referimos más adelante. De la misma manera, el Estado cuenta con medios para lograr por sí y ante sí la reparación de daños o perjuicios que se le hayan causado con motivo de los vicios de la licitación, pues como se establece en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se fincarán responsabilidades a los funcionarios y empleados que causen daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal, a la del Departamento del Distrito Federal, o al patrimonio de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, que tendrán por objeto indemnizar tales daños o perjuicios causados.

Pero además, conforme al artículo 80 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se fincarán responsabilidades administrativas a los servidores públicos que hayan intervenido en las violaciones al procedimiento de licitación, en los términos, formas y condiciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los vicios referidos pueden darse en cada una de las etapas en que hemos dividido el procedimiento de licitación, por ello analizamos aquellos que de manera más significativa se presentan en cada una de las fases, lo que haremos de una manera ejemplificativa pero no limitativa.

Vicios en el procedimiento de licitación.

1. Vicios anteriores al llamado.

Los vicios que pueden darse previamente al llamado a la licitación consisten en:

- a) Falta de autorización presupuestaria.
- b) Falta de autorización para contratar.
- c) Omisión del procedimiento de licitación.

a) Falta de autorización presupuestaria.

La celebración de contratos por parte de la Administración Pública representa compromisos que afectan al gasto público. En consecuencia para la realización

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

de tales compromisos es requisito indispensable que exista la partida presupuestal correspondiente.

Lo anterior implica que la celebración de tales compromisos debe estar programada, toda vez que la asignación presupuestal se efectúa de acuerdo con los programas elaborados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Así lo regulan los artículos 126 Constitucional, 13 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal al preceptuar que el gasto público se basará y deberá ajustarse al presupuesto que con apoyo en sus programas, formulen las entidades públicas.

Por ello, la ley de obras públicas, establece que para la realización de obras o la prestación de servicios relacionados con las mismas, deberán las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal efectuar la programación respectiva y no podrán celebrarse los contratos correspondientes si carecen de los presupuestos autorizados.

En consecuencia, la licitación se encontrará viciada si no existen los fondos económicos respectivos para hacer frente al compromiso de que se trata, así como la realización de la obra, o la prestación de servicios no se encuentra prevista dentro de los programas de la convocante.

b) Falta de autorización para contratar.

En algunas ocasiones es menester que previamente a la realización del compromiso las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, obtengan la autorización correspondiente para realizar la contratación de las obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

Los casos en los que es necesaria dicha autorización, se dan cuando el compromiso rebase el ejercicio presupuestal anual; cuando se adquieran bienes de procedencia extranjera; cuando se trate de adquisiciones y servicios de bienes muebles mediante licitación de tipo consolidado.

El primer caso se da en virtud de que el presupuesto es anual, por lo que las dependencias o entidades no deban adquirir compromisos con cargo a presupuestos de años posteriores.

Sin embargo, tratándose de contratos relacionados con obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los que se rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año en que se celebren, puede obtenerse la autorización correspondiente, la cual será otorgada de manera excepcional y debidamente justificada, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Por otra parte, cuando los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas se tengan que cubrir con recursos de crédito interno o externo, también se requerirá autorización previa y por escrito de la Secretaría referida.

De igual manera, en los casos de adquisiciones de bienes de procedencia extranjera, bien sea tratándose de importación directa o de compra en el país, las dependencias previamente al establecimiento del compromiso, deberán recabar, con la anticipación necesaria, de acuerdo con el bien de que se trate, la autorización de la Secretaría de Economía. En los casos de que las dependencias o entidades deseen adquirir bienes de manera consolidada, también debe existir previa autorización.

En consecuencia, si se lleva a cabo una licitación sin que el órgano convocante cuente con las autorizaciones referidas, tal procedimiento se encontrará viciado de nulidad.

c) Omisión del procedimiento de licitación

Por regla general, en México los contratos administrativos de obras públicas y prestación de servicios, se adjudican por el procedimiento de licitación pública, según lo prevé el artículo 134 constitucional y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Bajo los supuestos establecidos en la legislación en comento, la selección del contratante de la Administración Pública Federal es una actividad reglada. Dicha actividad se determina fundamentalmente por el monto económico más alto para celebrar el procedimiento, así como por los supuestos jurídicos ya analizados y explicados. En consecuencia, cuando la contratación económica sea alta y se ubiquen los supuestos normativos para celebrar la licitación pública, ésta no puede omitirse, ya que de hacerlo sería en franca violación constitucional y legal, lo que haría nulo el procedimiento de adjudicación.

2. Vicios en bases de la licitación.

Las bases de la licitación pueden estar viciadas de nulidad cuando:

- a) Contengan cláusulas ilegales; y
- b) Se modifiquen antes o después de la adjudicación.

a) Bases que contengan cláusulas ilegales.

El establecimiento de cláusulas ilegales o prohibitivas que sean contrarias al ordenamiento jurídico o violen los principios de la licitación, afectan de nulidad al procedimiento.

Si bien se ha mencionado que en la elaboración de las bases los órganos administrativos cuentan con facultades discrecionales para formularlas, ello no implica que puedan incluir cláusulas ilegales o violatorias de disposiciones

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

jurídicas, ya que en tal caso, como en todo el obrar del Estado, sea unilateral o contractual, debe respetarse el principio de la legalidad administrativa.

Son ilegales las cláusulas que establezcan:

- 1) Favoritismo a determinadas personas;
- 2) Una determinada marca para los bienes requeridos;
- 3) Arbitrariamente establezcan limitaciones para la participación de determinadas personas.

1) El primer caso resulta la cláusula ser violatoria del principio de igualdad.

En virtud de que la licitación se basa en la competencia entre varias personas que presentan sus propuestas, esta confrontación para que sea real necesita que los licitantes se encuentren en igualdad de condiciones, sin que existan en las bases discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en perjuicio de otros, puesto que de lo contrario no se cumplirá con la finalidad de ese procedimiento, consistente en obtener para el estado las mejores condiciones de contratación.

En consecuencia, si existen en las bases, cláusulas que den un tratamiento desigual a los licitadores, las mismas resultan ilegales que toman al procedimiento, e incluso al contrato que se llegará a adjudicar al licitante favorecido, nulos de pleno derecho.

Así por ejemplo, se estará en tal supuesto si el órgano convocante estableciera que únicamente podrán hacerse aclaraciones a personas que reúnan determinadas características subjetivas, o bien que a ciertos sujetos se les exime de cumplir con algunos requisitos.

En torno a esta situación se ha discutido si, sería contrario el principio de igualdad el favoritismo que se da a ciertos licitantes bien sea por su carácter de nacionales, frente a los extranjeros, por su radicación en zonas del país que se encuentran amparados por regímenes promocionales, e inclusive por el grado de integración nacional de los productos.

Ante esta situación, la doctrina ha considerado que: "en principio, estas discriminaciones son admisibles en cuanto hallan sido establecidas por una ley, sean generales y de tipo impersonal y obedezcan a motivos razonables".

2) Por lo que respecta al segundo caso. Se viola tanto el principio de concurrencia como el de igualdad.

En razón de que al ofertarse una marca determinada se limita la participación de los licitantes, y esto solo puede hacerse en adjudicación directa.

Dicho vicio también se presenta en aquellos casos en los que no obstante que sin mencionar al producto por marca de fábrica, en las bases se les describe de manera que resulta imposible a cualquier otro fabricante de productos análogos presentarse a licitar, puesto que resulta obvio que en tales bases de ante mano se está señalando al fabricante del bien descrito.

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

3) *En cuanto al último caso*, que resulta violatorio del principio de concurrencia y de igualdad.

Se da cuando de alguna manera la convocante limita la participación de los licitadores, por ejemplo, la que sólo permita presentación de ofertas a los que por lo menos hubieran ganado una licitación en los tres últimos años; ello afectaría al principio de libre concurrencia y el derecho a la libertad de trabajo, estableciendo una injustificada preferencia y monopolio.

También encuadra en este caso aquellas cláusulas en las cuales se fijarán plazos de entrega o ejecución, cuyo cumplimiento es imposible realizar.

b) Bases que se modifiquen antes o después de la adjudicación.

Las bases de licitación pública no pueden ser modificadas. La doctrina ha considerado que dicha modificación puede hacerse de manera limitada, siempre y cuando no se haya efectuado la presentación de ofertas y que tales modificaciones se hayan dado a conocer oportunamente a todos los participantes.

La modificación a las bases, antes de la adjudicación, una vez hecho el llamado a la licitación implica un nuevo llamado bajo nuevas condiciones, en tanto que si dichas bases contienen la descripción detallada de la contraprestación requerida por la administración pública, así como las condiciones técnicas, jurídicas y económicas sobre las cuales se llevará a cabo el procedimiento, es indiscutible que tal cambio viene a modificar las condiciones sobre las cuales los interesados han decidido participar y, en consecuencia, los licitantes están en posibilidad de retirar sus ofertas y sus garantías de seriedad que hubiesen otorgado.

Por el contrario, si la modificación se efectúa después de la adjudicación, ello sería una violación al contrato, ya que las bases de licitación son la fuente principal de derecho y obligaciones de la administración y de sus contratantes, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente. En tal virtud, es necesaria la prohibición de su modificación después del llamado e incluso después de la adjudicación ya en la etapa contractual.

3. Vicios en la publicación.

El llamado a la licitación a través de la publicación de la convocatoria puede verse afectada por no cumplir con las disposiciones jurídicas relacionadas que regulan tal acto.

Los vicios que pueden presentarse en esta fase pueden ser:

- a) Omisión total de la publicación de la convocatoria.
- b) Publicación de la convocatoria con plazo menor al requerido por la ley, o con anticipación insuficiente para que los interesados puedan formular debidamente sus ofertas.
- c) Publicación de la convocatoria con un texto incompleto, oscuro o incorrecto.

4. Vicios en la presentación y apertura de ofertas.

La doctrina considera que los vicios en la presentación de apertura pueden ser, entre otros, los siguientes:

- a) Negativa del licitante a recibir la oferta.
- b) Formulación parcial de aclaraciones a ofertas.
- c) Admisión de propuestas después de la fecha establecida.
- d) Admisión de ofertas con defectos o vicios.
- e) Omisión de elaborar el acta.
- f) Acta incompleta.

a) Negativa del licitante a recibir la oferta.

La negativa del licitante a recibir una oferta de aquel participante que cumple con todos los requisitos de la convocatoria, las bases, las especificaciones de la licitación y demás disposiciones legales y reglamentarias implica una violación a los derechos subjetivos del licitante, por que el procedimiento, la adjudicación y el contrato respectivo, serán anulados en cuanto que tal vicio representa una conducta irrazonable, injustificada y arbitraria, del órgano convocante a recibir la oferta.

Es más, el convocante, bajo ningún pretexto, puede negarse a recibir una oferta, toda vez que la admisión o el desechamiento de ofertas se hará en la fase de apertura, salvo a aquellas que se hubieran presentado fuera del plazo establecido para su recepción. Por ello, el desechamiento de una oferta presentada en tiempo, vicia a la licitación.

b) Formulación parcial de aclaraciones a ofertas.

El principio de igualdad que rige al procedimiento de licitación implica que el órgano convocante no puede otorgar privilegios a unos y negárselos a otros. Por ello, la convocante no puede formular aclaraciones a alguno de los licitantes y no hacerlo a otros que se lo hayan solicitado.

c) Admisión de propuestas después de la fecha establecida.

Resulta inadmisibles la oferta presentada fuera de la fecha establecida para su recepción, puesto que no es posible que se oferte fuera del plazo preestablecido, en tanto que admitirse tal situación y se adjudicará a esa oferta el contrato respectivo, sería contrario al principio de igualdad de los licitantes, lo que traería como consecuencia vicios en el procedimiento por no haber descalificado la propuesta así presentada.

d) Admisión de ofertas con defectos o vicios.

La admisión de ofertas que no cumplan con los requisitos subjetivos, objetivos y formales provoca la nulidad del procedimiento, y del contrato, de llevarse a cabo la adjudicación al licitante que haya presentado su oferta con tales irregularidades.

Los vicios *subjetivos* que pueden presentar son:

1. Oferta presentada a nombre de otra persona, sin la representación debida.
2. Oferta presentada por extranjero en licitación pública nacional.

Los vicios en los requisitos *objetivos* son aquellos que inciden sobre el *objeto* y el *precio*.

Sobre el *objeto* los vicios que pueden llegar a presentarse son:

1. Datos falsos sobre el origen del producto cotizado.
2. Condiciones del producto u obra contrarias a las bases de licitación.
3. Plazos de entrega fuera de los límites establecidos.
4. De manera general todas aquellas omisiones que traen como consecuencia incumplimiento a las bases de la licitación relativa al objeto de ella (producto, servicio u obra).

Por cuanto hace a *los vicios relativos al precio* estos pueden consistir en:

1. Ofertas con precio incierto.
2. Ofertas con precio condicionado.
3. Precios no ofrecidos de acuerdo con el sistema previsto en las bases de licitación.

Los vicios *formales* que pueden presentarse son:

1. Ofertas no firmadas.
2. Ofertas en sobre abierto.
3. Ofertas con enmiendas y/o raspaduras.
4. Ofertas en sobre que contenga indicaciones o inscripciones no permitidas.
5. Ofertas presentadas fuera del plazo.
6. Ofertas contradictorias entre lo expresado en números y letras.

Es obvio que la voluntad del licitante puede estar viciada por un error de hecho, por ejemplo conseguir un número de inscripción distinto al verdadero en el registro de proveedores, o por violencia, por ejemplo, un secuestro extorsivo para que formule una propuesta irrisoria para que incurra obligatoriamente en irregularidades en la oferta que motivarán su seguro rechazo; o por dolo, ofertando, por ejemplo, un cuadro común cuando en realidad era una obra célebre u ocultando a la administración por engaño o artificio, la personalidad del licitante o de un tercero, porque el licitante real ha sido excluido de los registros, o sancionado por incumplimiento de un contrato de obra anterior.

e) Omisión de elaborar el acta.

Como se ha visto, el acto de apertura de ofertas debe constar en el acta que al efecto se elabore, en la que entre otros datos contendrá:

1. El número de orden asignado a cada oferta.
2. El importe o monto de la misma.
3. Los nombres de los licitantes.
4. Las observaciones hechas por los licitantes.
5. Las firmas de los funcionarios que intervienen y de los licitantes que deseen hacerlo.

En consecuencia, dicha acta constituye un requisito formal del procedimiento de licitación, por lo que la falta de acta correspondiente constituye un vicio de forma, que genera la nulidad de adjudicación y del contrato.

f) Acta incompleta.

La elaboración del acta de apertura de ofertas en forma incompleta o irregular puede traer consigo la nulidad de la adjudicación y del contrato pero sólo en aquellos casos en que tal falla constituya vicios graves. En cambio, si los vicios son leves, que no afectan la esencia de dicha acta, ello no impedirá que el acta se considere válida.

Son vicios graves, aquellos que afectan la esencia del acta, por ejemplo la falta de firma de los funcionarios que intervienen, el detalle de precios o datos del licitante.

Por el contrario serán vicios leves los que no lleguen a afectar los elementos esenciales de dicha acta, como son: omisión del día u hora, error en el nombre o en el número de los participantes.

5. Vicios en la adjudicación.

Los vicios que se producen en las fases del procedimiento anteriores a la adjudicación, por regla general, afectan la legalidad de ésta. Sin embargo, también, en esta fase de adjudicación existen vicios propios de ella que la toman ilegal, no obstante que en las etapas anteriores no se hayan presentado ninguna solicitud.

Entre los vicios que más sobresalen en la adjudicación tenemos:

- a) Adjudicación a la oferta que no resulta la más conveniente.
- b) Presentación de ofertas condicionadas.
- c) Modificación de oferta después de su presentación.
- d) Presentación de oferta que no se sujeta a lo establecido.
- e) Adjudicación hecha fuera del plazo.
- f) Precio mejorado después de la presentación de la oferta.
- g) Adjudicación efectuada por funcionarios sin facultades legales.
- h) Falta de dictamen.

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

a) Adjudicación a oferta que no resulta la más conveniente.

La adjudicación puede resultar viciada por no recaer en la oferta que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las disposiciones normativas, resulte ser la más conveniente para el Estado.

Como se ha mencionado, conforme a nuestro sistema jurídico, la oferta más conveniente para el Estado debe ser en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por ello, la convocante para proceder a la adjudicación debe tomar en cuenta tales requisitos a fin de no afectarla de ilegalidad, por no recaer en la oferta más conveniente.

En consecuencia, aun cuando se pensara que la oferta de más bajo precio pudiera considerarse que resulta la más conveniente para el Estado, ello no necesariamente es así en tanto que, el más bajo precio sólo constituye uno de los elementos que la convocante debe tomar en cuenta, el cual deberá relacionarse con otros, tales como: el plazo de entrega, el financiamiento, la calidad del objeto, los antecedentes económicos y técnicos del licitante, etc.

b) Presentación de ofertas condicionadas.

En virtud de que es inadmisibles la oferta condicionada tal y como se indicó, la adjudicación hecha al licitante con una oferta de tales características hace que la misma se encuentre viciada de nulidad, por violación a los requisitos objetivos de la oferta, y al principio de igualdad.

c) Modificación de oferta después de su presentación.

La oferta una vez presentada tiene la característica de ser inmodificable, por ello el licitador, una vez iniciado el acto de apertura, no puede modificarla, ya que de realizarse la adjudicación a quien así haya actuado, se encontraría viciada de nulidad.

d) Presentación de oferta que no se sujeta a lo establecido.

Dado que las ofertas deben presentarse cumpliendo los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas respectivas, la adjudicación que recaiga a favor de una oferta que no se ajusta a los recaudos aplicables, ya sea en cuanto a los requisitos subjetivos, objetivos o formales, ocasionará que la misma se encuentre viciada de nulidad.

e) Adjudicación hecha fuera del plazo.

La adjudicación debe hacerse dentro del plazo establecido, ya que en caso contrario se incurriría en un vicio que afecta su legalidad.

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

La doctrina, es decir los estudiosos del tema consideran que hay que distinguir si en las bases de licitación respectiva se fija la caducidad por vencimiento del plazo o la caducidad de las ofertas sin plazo de sostenimiento. En el primer caso, vencido el plazo de la oferta, caducó automáticamente y la adjudicación recaída posteriormente será nula. En cambio, si se considera que el plazo fijado para los licitantes es plazo de sostenimiento, se entiende que su vencimiento sólo otorga derecho a los licitantes para retirar su ofertas, lo que hasta ese momento no podían hacer; pero no impide la subsistencia de las ofertas no retiradas hasta en tanto los respectivos licitantes indiquen a la convocante su voluntad de retirarlas; en este caso, la adjudicación puede recaer después de vencido el plazo de sostenimiento de la propuesta, siempre que no sea posterior al retiro de la oferta adjudicatoria.

f) Precio mejorado después de la presentación de la oferta.

Otro vicio en que puede incurrir la convocante, que afecta la adjudicación, consiste en que sin haberse producido empate en los precios de algunas ofertas, convoca a varios licitantes para que mejoren sus precios ofertados.

Tal proceder atenta con el principio de igualdad toda vez que se presta a favoritismos, en perjuicio del licitante que ofreció un precio más ventajoso sin que el órgano convocante pueda alegar la obtención de las mejores condiciones para el Estado, en virtud de que la "mejora de precios" sólo es procedente, cuando se ha producido una igualdad entre dos o más ofertas, no siendo posible seleccionar a una de ellas, y como medio válido para desempatarla. Así entendida, es un procedimiento apto para resolver una licitación que de otro modo no podría adjudicarse.

g) Adjudicación efectuada por funcionarios sin facultades legales.

La adjudicación también puede considerarse viciada cuando sea realizada por funcionario sin facultades legales, en virtud de que siendo la adjudicación la expresión de voluntad del convocante, por la cual se ha aceptado la oferta que resulta más conveniente para el Estado, dicha voluntad debe realizarse por el funcionario que, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, es el facultado para expresarla. En nuestro sistema jurídico el funcionario competente para efectuar la adjudicación es el titular de la dependencia o entidad convocante, o el servidor público en que se haya delegado dicha facultad.

h) Falta de dictamen

Tanto en materia de Obras Públicas como en prestación de servicios relacionados con las mismas, la adjudicación debe estar precedida del dictamen que al efecto, elabore el órgano convocante, en el cual analizará comparativamente las proposiciones admitidas, a fin de adjudicar el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y además garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En virtud de que tal dictamen es obligatorio, su ausencia motiva un vicio insalvable que origina una causal de nulidad de la adjudicación, y del contrato que en su caso se llegara a celebrar.

6. Vicios posteriores a la adjudicación.

Los vicios que pueden presentarse en esta etapa son los siguientes:

- a) Formalización del contrato, fuera del plazo legal.
- b) Formalización del contrato, por funcionario sin facultades legales.
- c) Anulación de la adjudicación, para hacerla directamente.
- d) Cláusulas contractuales contradictorias a las de las bases.

a) Formalización del contrato, fuera del plazo legal.

La adjudicación implica que la formalización del contrato, deba hacerse dentro del plazo que legalmente se haya establecido, ya que de lo contrario implicaría un incumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública, que ocasiona la cancelación o revocación de la adjudicación.

Si la formalización del contrato se realiza fuera del plazo correspondiente, el órgano convocante estaría actuando de manera ilegal, en perjuicio no sólo de la Administración Pública, sino también del licitante que hubiera ocupado el segundo lugar, en virtud de que la ley otorga el derecho de que se le adjudique directamente el contrato, sin necesidad que la convocante lleve a cabo otra licitación, por tal motivo, el contrato celebrado fuera del plazo debe declararse nulo.

b) Formalización del contrato, por funcionario sin facultades legales.

La formalización del contrato también puede resultar afectada de nulidad por vicio de la incompetencia, cuando tales actos se realicen por el funcionario sin facultades legales para realizar tales actos.

Los contratos administrativos, tal y como ocurre en el acto administrativo, se encuentran viciados de ilegalidad cuando aparezcan sin haber satisfecho los requisitos para su validez y eficacia.

Dentro de tales requisitos se encuentra la competencia del funcionario que lo celebra. La competencia es uno de los aspectos más importantes del obrar administrativo, ya que consiste en el cúmulo de facultades o atribuciones que el sistema jurídico otorga a un órgano administrativo para actuar. En tal virtud, si el contrato es celebrado por un funcionario que no está facultado para ello, el contrato resulta ilegal ya que ha sido realizado por quien no se encuentra habilitado para actuar por el Estado.

c) Anulación de la Adjudicación, para hacerla directamente.

También se encuentra viciada la conducta de la convocante cuando sin bases jurídicas anula o deja sin efectos la adjudicación, sin que se hayan dado las causas y sin seguir el procedimiento establecido, y proceda luego a contratar directamente.

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

En efecto, la Administración Pública no puede desconocer el derecho subjetivo que tiene el adjudicatario para la celebración del contrato, puesto que correlativamente a ese derecho existe la obligación de la Administración Pública de realizar el contrato con la persona que seleccionó para tal evento.

Además si el adjudicatario fue quien, de acuerdo con el análisis comparativo de ofertas, ofreció las mejores condiciones para el Estado, la convocante sin bases jurídicas no puede anular esa adjudicación, ya que no cumpliría con los fines de la licitación de moralidad administrativa y encontrar la mejor oferta; además de que incurriría en una responsabilidad, conforme a la cual tendría que resarcir y pagar los daños y perjuicios que ocasionara a dicho adjudicatario.

En nuestro sistema jurídico, existen reglas a las que debe sujetarse la Administración Pública para dejar sin efecto una adjudicación, como son:

1. Que el adjudicatario no celebrará el contrato dentro del plazo establecido.
2. Que el procedimiento o la adjudicación se encuentren viciados.
3. Cuando existan razones de interés general.

De estas causas sólo en la primera es posible que quedando anulada la adjudicación se proceda a contratar directamente con otro contratista, en las demás deberá convocarse nuevamente a una licitación pública. En consecuencia, la contratación directa que se haga anulando sin que existan causas justificadas la adjudicación, resulta ilegal y por ello nula de pleno derecho.

d) Cláusulas contractuales contradictorias a las de las bases.

De igual manera, existe un vicio que afecta la contratación cuando, en caso de ser necesaria la formalización de un contrato, éste contenga cláusulas que contrarían las estipulaciones de las bases de licitación o de la oferta sobre la que recayó la adjudicación.

Lo anterior obedece al hecho de que las bases de licitación contienen cláusulas de tipo reglamentario y contractual, ya que en ellas se establecen la forma y términos en que se desarrollará el procedimiento de licitación, se describe con detalle la obra a contratarse; los aspectos constructivos, de rendimiento y calidad de los materiales, etc., las que son obligatorias para las partes no solamente durante la tramitación del procedimiento de licitación sino también en la celebración del contrato y durante su ejecución.

Por ello, el contrato no puede incluir cláusulas que substancialmente modifiquen a las contenidas en las bases, ya que ello representaría cambios a los términos conforme a los cuales las partes quisieran contratarse.

7. La inconformidad.

7.1. a Definición.

La inconformidad es un medio de defensa previsto en el artículo 83 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el que cuentan los particulares cuando se sienten afectados en sus derechos o en sus intereses, por actos que se consideran llevados a cabo por servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en contravención a las disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, en la materia objeto de la ley referida.

Es importante pronunciarse en específico sobre el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas, ya que tienen la peculiaridad de contener un precepto jurídico sobre el establecimiento de un medio de defensa, al cual se ha hecho referencia; así como la posibilidad de que mediante una simple manifestación de hechos se pueda corregir alguna actuación irregular, al establecer que las personas interesadas podrán acudir a los órganos de control internos a manifestar las irregularidades a fin de que éstas se corrijan.

En este contexto, es importante diferenciar la presentación de una inconformidad, de lo previsto en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas a que nos hemos referido. La mencionada inconformidad no reviste más formalidades jurídicas, que su presentación se haga directamente en la Secretaría de la Función Pública, dentro de un plazo perentorio y que las manifestaciones se realicen bajo protesta de decir verdad; condicionantes que emanan de los artículos 83 y 84 de ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, haciendo mención que el promovente deberá acreditar tener las facultades legales necesarias para actuar en consecuencia, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria en la esfera Administrativa, acorde con el artículo 13 de la de Ley de Obras Públicas referida.

Abundando sobre el particular, es importante mencionar que la inconformidad además de apegarse a las formalidades previstas en la Ley de Obras Públicas, debe cumplir con los requisitos que le son aplicables del Código civil, además de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de crear en el ámbito jurídico una expectativa de derecho, cuya resolución, por tratarse de un acto de autoridad puede dar lugar a un recurso por revisión ante el superior jerárquico de quien la emitió, a un juicio de nulidad tramitado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, e inclusive a un amparo directo en la vía judicial federal correspondiente.

Por su parte, la manifestación a que se refiere el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas, es un acto informal cuya resolución no es un acto de autoridad y que por lo tanto no crea expectativas de derecho, por lo cual no puede causar perjuicio alguno al promovente.

Resulta pertinente señalar que la inconformidad como medio de defensa de los particulares no reviste la naturaleza jurídica de un recurso, en tanto que estos

están destinados a combatir actos de autoridad, y no actos de las Dependencias y Entidades Federales, cuya actuación se encuentra despojada de la facultad de imperio o autoridad, al tratarse de una persona moral cuyo objetivo es el realizar una contratación bajo las mejores condiciones, de conformidad con el artículo 134 Constitucional.

La inconformidad no es un recurso.

Son características de los *recursos* el que se enderecen en contra de actos de autoridad, pretendiendo su revocación o modificación y la inconformidad no está encaminada a controvertir un acto de autoridad, ni tiene como objeto revocarlo o modificarlo.

Dado que su finalidad establecida en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas, es la de resolver la nulidad parcial o total del procedimiento de licitación, o en su caso detectar la improcedencia de la inconformidad.

7.1. b. Formalidades en la ley de obras públicas.

Como ya se mencionó con anterioridad, la inconformidad como todo acto jurídico debe cumplir con determinadas formalidades y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas, siendo básicamente 3 para la procedencia de la acción.

- Acreditar interés jurídico. (Artículos 83 de la Ley de Obras Públicas. y 1º. Del Código Federal de Procedimientos Civiles).
- Temporalidad. (Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas).
- Protesta de decir verdad. (Artículo 84 de la Ley de Obras Públicas).

Interés jurídico

El interés jurídico es requisito indispensable para que proceda la acción, ya que su objetivo fundamental es la declaración o constitución de un derecho, esta premisa se puede dar temporalmente en dos etapas de una licitación o un procedimiento de contratación, las cuales son: anteriores a las bases, y posteriores a las adquisiciones de dichas bases.

Etapas anteriores a la adquisición de las bases.

Existen una serie de requisitos que la Ley de Obras Públicas, establece de observancia obligatoria por parte de las dependencias y entidades federales, por lo que cualquier incumplimiento o desviación a tales requisitos, puede dar lugar a la presentación a una inconformidad, estos actos pueden abarcar desde la publicación de la convocatoria, hasta el contenido de las bases, incluidos en su particular los plazos que deben transcurrir entre la publicación de la referida convocatoria y actos intermedios (junta de aclaraciones), hasta el acto de presentación de ofertas o propuestas.

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Los actos irregulares que acontezcan en el procedimiento de licitación, deberán demostrarse mediante el ofrecimiento de pruebas que acrediten que con su actuación la convocante causó agravio a su interés o al del Estado, debiendo entenderse por agravio lo siguientes:

- Son aquellas manifestaciones encaminadas a demostrar la "ilegalidad de un acto". Deben combatirse en su totalidad los "argumentos en que se basó el fallo".

Por tanto, la inconformidad debe contener razonamientos encaminados a demostrar la ilegalidad de los actos que se impugnan, aportando todas las pruebas que demuestren el dicho del o la quejosa.

Etapa posterior a la adquisición de las bases.

En esta etapa, el interés de una empresa para impugnar un acto emana del solo hecho de haber adquirido las bases y haber participado en actos de licitación subsecuentes, como lo son: la junta de aclaraciones a las propias bases y la presentación de una propuesta.

Al adquirir las bases, se adquiere interés para impugnar el contenido de las mismas, e incluso en la junta de aclaraciones, no así para los actos que se lleven a cabo durante o con posterioridad al acto de presentación de propuestas, pues al no haber participado en dicha etapa, lo que suceda en la misma no le puede causar agravio alguno.

Cuando se participa en un acto de presentación y apertura de propuestas, debe entenderse que se cuenta con interés desde este acto y hasta el fallo, contándose con la posibilidad de presentar una inconformidad por actos que contravengan la Ley en estas etapas.

En todos los casos será indispensable que el interesado demuestre que los actos impugnados le causan agravio, debiendo aportar las pruebas que acrediten su dicho, como al afecto lo requiere el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

- **Artículo 81.** El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.

Temporalidad.

En el artículo 83 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece que los particulares cuentan con un plazo de 10 días hábiles para presentar su inconformidad, contados estos a partir del día siguiente a aquel en que ocurra el acto impugnado o de que el promovente tenga conocimiento del mismo, previéndose que transcurrido dicho plazo precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que Contraloría (Función Pública) pueda actuar en cualquier tiempo en términos de Ley.

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

En concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, se precisa que al recibirse una inconformidad, el primer paso es verificar si está presentada en tiempo, para ello, deberá computarse el plazo transcurrido desde que se llevó a cabo el acto impugnado hasta que se presentó el escrito inicial ante la Contraloría (Función Pública), y si éste excediera de 10 días hábiles, se deberá proceder a desechar la promoción correspondiente.

No puede tomarse como fecha de entrega de una inconformidad la de depósito en el correo certificado, servicio de mensajería o con autoridad diversa, debiendo ser precisamente la de recepción en la Secretaría de la Función Pública (Contraloría), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- **Artículo 42.** "Los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal, deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, en las oficinas de correos, mediante mensajería o telefax, salvo el caso del escrito inicial de impugnación, el cual deberá presentarse precisamente en las oficinas administrativas correspondientes".

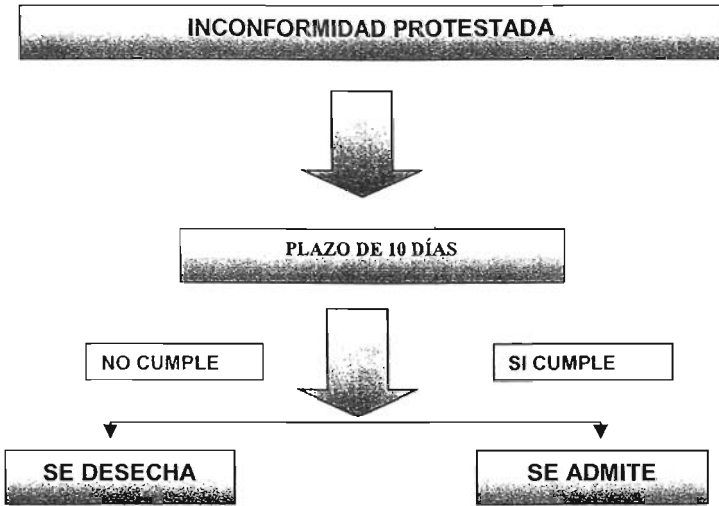
En lo que se refiere al criterio para computar el plazo para la presentación de una inconformidad por actos anteriores a la presentación de propuestas técnicas, se debe considerar la evidencia documental con la cual se cuente, o en su caso, a partir de la fecha en que el promovente conoció del hecho que impugna.

Por los actos que se llevan a cabo con posterioridad a la presentación y apertura de propuestas técnicas, no se debe computar el plazo a partir de que el promovente haya conocido sobre una irregularidad, sino a partir del fallo de la licitación o de la apertura de ofertas económicas, según sea el caso, por ser actos que causan agravios a los promoventes al no tomarse una decisión procedente en el momento procesal oportuno.

Protesta de decir verdad.

El artículo 84 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que las inconformidades que se presenten, deberán manifestarse bajo protesta de decir verdad sobre los hechos que le consten relativos al acto o actos impugnados, requisito que de omitirse se sanciona normativamente con el desechamiento del escrito de inconformidad.

Puede darse el caso, que el promovente con posterioridad al primer escrito, ingrese uno nuevo incorporando "el protesto" que se menciona.



Resulta pertinente aclarar, que en el caso de que en un escrito de inconformidad, se establezcan frases análogas, "como protesto lo necesario" u otras con las que en apariencia se pretendiera cubrir el requisito de que se trata, la inconformidad deberá desecharse, lo cual encuentra sustento por analogía en la tesis emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito.-Semanao Judicial de la Federación.- Época 7ª, volumen 175-180. Parte Sexta, página 166.

"Protesta de decir verdad en la demanda de amparo".

De acuerdo con el artículo 116, fracción IV, de la Ley de Amparo, la protesta de decir verdad es requisito que debe contener la demanda de garantías, y si bien no se requiere solemnidad o fórmula sacramental alguna para expresarse, independientemente de la forma en que se haga, debe quedar claro que se trata de la manifestación de conducirse con verdad respecto de los hechos o abstenciones que consten al quejoso y que constituyan antecedentes del acto reclamado o fundamentos de conceptos de violación, por tanto, no es suficiente la fórmula protesto lo necesario que acostumbre ponerse al final de los escritos, para estimar satisfecho el requisito a que se alude, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

7. 1.c Otras formalidades que debe contener la inconformidad.

Con independencia de las formalidades que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, debe contener una inconformidad, en términos del artículo 13 de la Ley en comento, resultan aplicables de manera supletoria el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal, el

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Código Federal de Procedimientos Civiles, además de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

En los dispositivos normativos invocados, se establecen una serie de requisitos que deben cumplir las promociones que se realicen, siendo estos en esencia los siguientes:

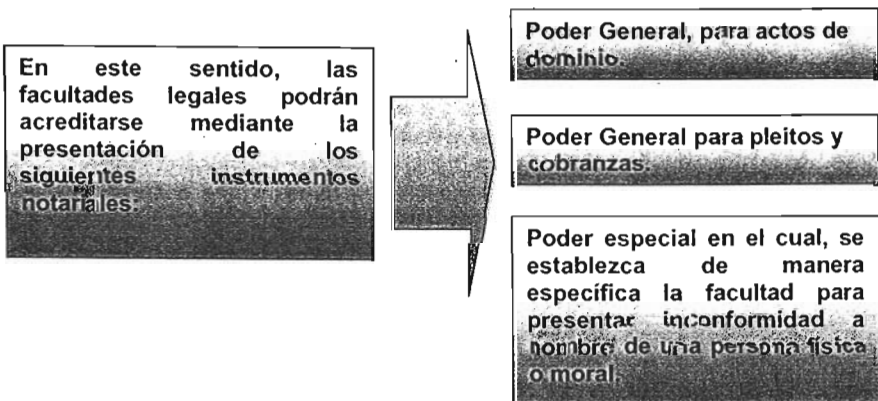
- Presentación del escrito inicial en las oficinas autorizadas.
- Quien firme el escrito de inconformidad deberá contar con facultades para ello.

El *escrito inicial* de inconformidad deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría de Contraloría ahora de la Función Pública, sustentándose en lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- Artículo 42.- Los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, en las oficinas de correos, mediante mensajería o telefax, salvo el caso del escrito inicial de impugnación el cual deberá presentarse precisamente en las oficinas administrativas correspondientes.

Quien firme el escrito de inconformidad deberá contar con facultades para ello.

Para el caso de que una persona física o moral que esté en posibilidad de interponer una inconformidad en contra de actos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, derivados de una incorrecta aplicación de la Ley Obras públicas, es indispensable que el promovente cuente con representatividad legal para ello.



Por lo que se refiere a los poderes generales, se hace indispensable verificar que estos no contengan ninguna limitación en cuanto a las facultades que se le

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

otorgan al apoderado, según lo dispone el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Por otra parte, en los poderes otorgados en el extranjero, para el caso de los países firmantes de la convención de la Haya, será suficiente con que el poder contenga las apostillas correspondientes si el país en donde se otorgó el poder no es parte signante de la convención de la Haya, entonces dicho poder deberá estar debidamente certificado y protocolizado en los términos de la legislación aplicable.

Ahora bien, bajo este tenor, en el supuesto de que la oferta en una licitación se hubiese presentado de manera conjunta entre dos o más empresas, será indispensable para poder inconformarse que el apoderado acredite contar con facultades para representar a todas las empresas involucradas, y en caso contrario se deberá proceder a declarar como no interpuesta dicha inconformidad por falta de representatividad legal, pues es obvio que el interés jurídico lo tienen las empresas que participaron conjuntamente y no una de ellas en lo particular, ya que de resultar ganadora en una licitación se contraen derechos y obligaciones para todas ellas. Cuando el promovente sea una persona moral, actuando en representación de otra persona moral, el promovente deberá acreditar que cuenta con poder suficiente para actuar a nombre de la empresa representada.

Por otra parte, si la interesada fuese una persona física con actividad empresarial, podrá actuar por su propio derecho o por conducto de su representante, en cuyo caso son aplicables las disposiciones transcritas relativas a representatividad.

Principales causas que motivan inconformidades en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

Acto, etapa o fase:	Inconformidad contra:
Convocatoria	<ul style="list-style-type: none">• Que la publicación de la convocatoria no se haya hecho en los medios a que se refiere la Ley.• Costo excesivo de las bases de licitación.• Requisito de monto exagerado de capital contable.• Descripción inadecuada de las obras o servicios que sean objeto de la licitación.• Establecimiento de plazos inferiores a los previstos por la ley para la presentación y apertura de proposiciones.• Que las modificaciones a la convocatoria no se hagan a través de los mismos medios utilizados para su publicación.• El no señalar los criterios generales a emplearse para decidir la adjudicación del contrato.
Bases de licitación	<ul style="list-style-type: none">• Negativa de la convocante para autorizar la revisión, por parte del interesado, de las bases de licitación previamente a efectuar el pago de las mismas.

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

	<ul style="list-style-type: none"> • Negativa de venta de las bases de licitación. • No señalar clara y detalladamente, los criterios a emplearse para decidir la adjudicación del contrato. • No señalar en las bases el lugar, fecha u hora para la visita al sitio de realización de los trabajos. • En su caso, la falta de información específica sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse. • Plazo reducido para la ejecución de los trabajos. • Modificaciones que constituyen sustitución o variación sustancial de las obras o servicios que fueron convocados originalmente, o bien la adición de otros distintos.
Junta de aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Que la junta de aclaraciones tenga verificativo en lugar, fecha u hora distintas de las previstas originalmente, sin el oportuno aviso. • Que las modificaciones que se hagan en la junta de aclaraciones, no se comuniquen a todas las personas que compraron bases, en los términos de ley.
Acto de apertura	<ul style="list-style-type: none"> • Que el acto de presentación y apertura de proposiciones se realice en lugar, fecha u hora distintos a los señalados al efecto, sin que medie aviso alguno, en los términos de ley. • La aceptación de garantía que no corresponda al monto o forma solicitados. • La autorización de la convocante para que se corrijan o modifiquen las propuestas. • El hecho de no permitir a los proveedores firmar las ofertas de sus competidores. • La negativa de entregar a los participantes, copia del acta de relativa al acto de presentación y apertura de proposiciones en cualesquier de sus dos etapas. • Aceptación de ofertas técnicas o económicas sin que contengan documentación requerida en las bases.
Fallo	<ul style="list-style-type: none"> • El diferimiento del fallo por más de 40 días naturales, contados a partir del plazo establecido originalmente. • Que el contenido del acta de fallo no reúna los requisitos mínimos establecidos por la normatividad. • Que para la emisión del fallo se hayan considerado condiciones distintas a las contenidas en las bases de licitación o en las propuestas presentadas por los licitantes. • La falta de comunicación escrita a los licitantes en la que se informen las causas por las cuales su propuesta

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

	<p>no fue elegida.</p> <ul style="list-style-type: none">• La decisión injustificada de declarar desierta la licitación.• La negativa de la convocante a entregar el acta de fallo a los licitantes.• Cualquier desecamiento injustificado de propuestas.
Garantías por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none">• Monto elevado de las garantías y forma de constituir las.

7.2 Trámite de una inconformidad.

7.2.a Acciones Preliminares.

Cuando una promoción haya cumplido con todas las formalidades, se deberá emitir un oficio dirigido al promovente en el cual se le informe que su inconformidad se admite a trámite y que una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente correspondiente y no exista diligencia pendiente por desahogar, en su oportunidad se emitirá la resolución que conforme a derecho corresponda.

Por otra parte, en aquellos casos en que el promovente de una inconformidad no acredite debidamente la personalidad con la cual comparece, la autoridad resolutora deberá proceder a concederle un plazo de 5 días a efecto de que procedan a realizar dicha acreditación en términos de Ley; una vez precluido el plazo otorgado, se deberá proceder a desechar la promoción referida. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual a la letra establece:

- **Artículo 43.-** Cuando en cualquier estado se considere que alguno de los actos no reúne los requisitos necesario, el órgano administrativo lo pondrá en conocimiento de la parte interesada, concediéndole un plazo de cinco días para su cumplimiento. Los interesados que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, se les podrá declarar la caducidad del ejercicio de su derecho, en los términos previstos en la presente Ley.

De manera paralela, se deberá proceder a solicitar a la dependencia o entidad federal convocante (en el caso al área responsable de la substanciación del evento), que en el plazo de 10 días naturales que marca el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas, remita un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como las constancias correspondientes, a fin de que la autoridad esté en posibilidad de emitir la resolución que en derecho proceda. Asimismo, se deberá solicitar al área convocante proporcione por escrito en un plazo de 24 horas el nombre de la empresa ganadora, así como su domicilio.

Una vez que se cuente con el domicilio de la empresa determinada ganadora, se deberá proceder a remitirle un oficio, anexando copia de la inconformidad

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

correspondiente a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga sobre los hechos impugnados, para lo cual se deberá otorgar un plazo de al menos 8 días naturales, apercibiéndolo que de no dar contestación dentro de un plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, sirve de sustento a lo anterior lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º. Del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales establecen respectivamente.

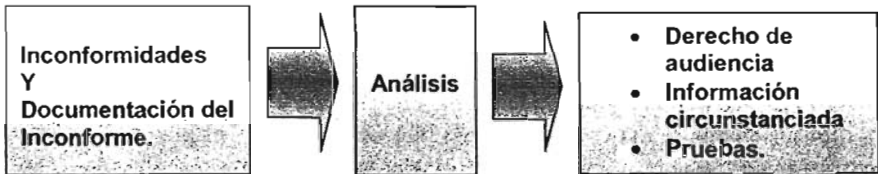
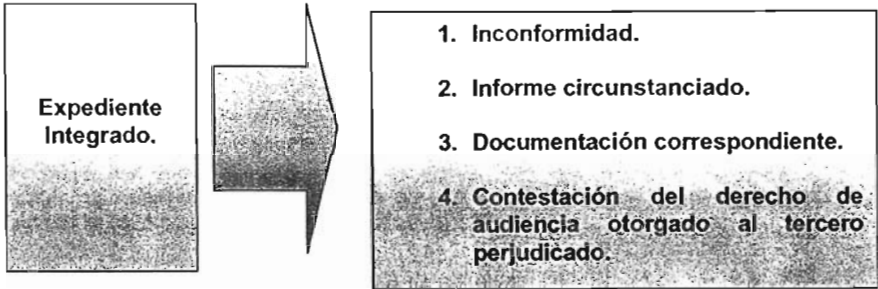
- **Artículo 14.** A ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.
- **Artículo 1º.** Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario.

Notificaciones.

Las notificaciones que se realicen deberán ser personales, y se deberán llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 309 y 310 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa.

7.2. b Revisión y estudio de aspectos técnicos.

Una vez que el expediente esté debidamente integrado.



Cuando el acto impugnado verse, sobre cuestiones de carácter técnico, se podrá acudir a la opinión de terceras personas, ya sean físicas o morales, y/o en su caso a Instituciones especializadas en la materia de que se trate, a fin de dirimir la controversia planteada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa el cual establece:

- **Artículo 79.** Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa, documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las pruebas estén reconocidas por la Ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Cuando la autoridad solicite opinión técnica sobre los motivos de inconformidad y estos fuesen el centro de la LITIS, dicha opinión podrá, de acuerdo al criterio del juzgador, servir de base para la resolución que en todo caso se emita.

Por otro lado, si el dictamen versa sobre incumplimientos del tercero perjudicado, y estos incumplimientos no fueron parte de la LITIS, deberá procederse invariablemente a otorgar derecho de audiencia al tercero perjudicado, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y no violentar así las garantías constitucionales de audiencia y legalidad.

Si la empresa promovente solicitase la realización de una prueba pericial, antes de aceptarla se deberá verificar que la misma cumpla con los requisitos que establece el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en la esfera administrativa, el cual a la letra reza:

- **Artículo 146.** "La parte que desee rendir prueba pericial deberá promoverla dentro de los diez primeros días del término ordinario o del extraordinario, en su caso, por medio de un escrito en que se formulará las preguntas o precisará los puntos sobre que debe versar; hará la designación del perito de su parte, y propondrá un tercero para el caso de desacuerdo.
- El Tribunal concederá; a las demás partes, el término de cinco días para que adicionen el cuestionario con lo que les interese, previniéndolas que, en el mismo término, nombren el perito que les corresponda y manifieste si están o no conforme con que se tenga como perito al propuesto por el promovente.
- Si pasados los cinco días, no hicieren las demás partes el nombramiento que les corresponde, ni manifestaren estar conforme con la proposición del perito tercero, el tribunal de oficio, hará el o los nombramientos pertinentes, observándose lo dispuesto en la parte final del artículo 145, en su caso".

En el supuesto caso de que la empresa promovente fuese omisa en cuanto a cumplir con los requisitos aquí establecidos, se deberá proceder a desechar expresamente, la prueba pericial ofrecida.

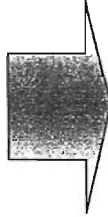
En caso contrario, se deberá proceder al desahogo de tal pericial, apegándose al procedimiento establecido en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, cuyos resultados servirán de base para la resolución que conforme a derecho corresponda.

7.2. c Revisión y estudio de aspectos económicos.

En aquellos casos en que la controversia sea planteada por el inconforme por aspectos de carácter económico, el juzgador de la misma manera que en el punto inmediato anterior podrá proceder, cuando así se requiera, a solicitar una opinión especializada a las personas físicas, morales o a instituciones que cuenten con capacidad para ello, de igual manera, se deberá dar el trato establecido en el punto anterior, a aquellas inconformidades que soliciten pruebas periciales, y cuya controversia verse sobre aspectos económicos. Una vez realizados los análisis anteriormente citados, se estará en posibilidad de iniciar la elaboración de la resolución de la inconformidad de que se trate.

7.3 Elaboración de una resolución.

Como ya se mencionó anteriormente, la emisión de una resolución es un acto de autoridad y por tanto la misma como toda sentencia, requiere de diversas formalidades esenciales, como son:



- a. Forma.
- b. Congruencia.
- c. Motivación y fundamentación
- d. Exhaustividad.

7.3. a Forma.

Las resoluciones deberán contener básicamente 4 capítulos los cuales deberán contener lo siguiente:

1. *Preámbulo.*

En todas las resoluciones, deben señalarse, además del lugar y de la fecha, el nombre del órgano interno de control del cual emana dicha resolución, los nombres de las partes, y la identificación del proceso del cual se trata, es decir, en el preámbulo deben vaciarse todos aquellos datos que sirvan para identificar plenamente el asunto.

2. *Resultandos o antecedentes.*

Los resultandos son simples consideraciones de tipo histórico descriptivo, en ellos se relatan los antecedentes de todo el asunto, refiriendo la posición de cada una de las partes, sus afirmaciones, los argumentos que ha esgrimido, así como la serie de pruebas que las partes han ofrecido y su mecánica de desenvolvimiento, debe tenerse mucho cuidado en precisar que en los resultandos no se debe hacer ninguna consideración de tipo estimativo o valorativo.

3. *Considerandos.*

Los considerandos son, sin lugar a dudas, la parte medular de la resolución. Es aquí donde, después de haber relatado en la parte de resultandos toda la historia y todos los antecedentes del asunto, se llega a la conclusión y a la opinión del juzgador, resultado de la confrontación entre la pretensiones y las resistencias, y también a través de la luz que las pruebas hayan arrojado sobre la materia de la controversia, por lo cual debe cuidarse en extremo la motivación, fundamentación y exhaustividad de dicha resolución.

(Punto 7.3c del presente capítulo).

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Los considerandos son la relación que hace el juzgador respecto de los argumentos expresados por las partes, así como de las pruebas aportadas por cada una de ellas, además se realiza el análisis y consideraciones jurídicas, técnicas o económicas que conllevan a determinar la procedencia o improcedencia de los argumentos que se analizan, debiendo considerarse que los considerandos son la parte en la cual se basa una resolución, por lo cual deberá elaborarse con el mayor cuidado.

Tal es la importancia de los considerandos, que en el apéndice al semanario judicial de la federación 1917-1988, segunda parte salas y tesis comunes volumen VI, visible a fojas 2886, aparece la jurisprudencia 1789, misma en la cual establece:

Sentencias, su autoridad se extiende a los Considerandos.-

En términos generales, la parte resolutive de la sentencia, por si misma, es la que puede perjudicar a los litigantes y no la parte considerativa, pero este principio debe entenderse unido al de congruencia, según el cual, los considerandos rigen a los resolutive y sirven para interpretarlos consecuentemente, los argumentos de la sentencia, por si mismos no causan agravio a los interesados, cuando se demuestra que no han conducido a la resolución ilegal.

4. Resolutive.

Los puntos resolutive son la parte final de la misma, en donde se precisa en forma muy concreta si el sentido de la misma es favorable al promovente o a la parte contraria, así como las consecuencias y destino del evento impugnado, los plazos para que se cumpla dicha resolución y, en resumen, se resuelve el asunto. Nada puede dar mejor idea de la estructura de la resolución que encontrar los cuatro puntos anteriormente establecidos.

7.3. b Congruencia.

Por congruencia ha de entenderse aquel principio normativo dirigido a delimitar las facultades del resolutor, por lo cual debe existir identidad entre lo resuelto y lo controvertido por las partes, y en relación con las facultades que a dicho resolutor otorgan las leyes aplicables, la congruencia debe entenderse como una correspondencia o relación entre lo aducido por las partes y lo considerado y resuelto en la resolución, por lo tanto, si esa correspondencia se encuentra en las sentencias, entonces puede decidirse que reúne los requisitos de congruencia; por el contrario, si la sentencia se refiere a cosas que no han sido materia del litigio, ni de las posiciones de las partes, la misma será incongruente.

7.3. c Motivación y fundamentación.

La motivación y fundamentación en las resoluciones consiste en la obligación de la autoridad de expresar los motivos, razones y fundamentos de su resolución, en el régimen jurídico mexicano la motivación y fundamentación de los actos no es exclusiva de los órganos judiciales, sino que se extiende a toda autoridad, en efecto, la Constitución dispone en su artículo 16 que:

- **Artículo 16.-** “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

En este caso, se está consagrando el derecho de todo gobernado a que cualquier acto de autoridad, además de emanar de una autoridad competente, entrañe la obligación para ésta, de motivar y fundamentar sus actos, lo que debe ser entendido en el sentido de que la propia autoridad está obligada a expresar los preceptos o principios jurídicos en los que funde su actuación (fundamentación) y los motivos o razonamientos que lleven a la autoridad a aplicar el principio jurídico al caso concreto (motivación). Es por lo tanto obligación de toda autoridad la motivación y fundamentación de sus actos, y muy especialmente en la resolución por ser el acto en que culmina un proceso de inconformidad de ahí que la resolución sea el acto de autoridad que mayor necesidad tiene de motivación y fundamentación.

7.3. d Exhaustividad de las resoluciones.

La exhaustividad que debe reunir una resolución, no es sino una consecuencia de los aspectos anteriormente citados, en efecto, una sentencia es exhaustiva, en cuanto haya tratado todas y cada una de las cuestiones planteadas por las partes, sin dejar de considerar ninguna, es decir, el juzgador debe agotar todos los puntos aducidos por las partes y referirse a todas y cada una de las pruebas rendidas no se considerará que una resolución es exhaustiva, cuando deje de referirse a algún punto, a alguna argumentación o, a alguna prueba; en otras palabras, al dictarse una sentencia debe tenerse mucho cuidado de examinarla, agotándose los puntos relativos a las afirmaciones y argumentos de las partes y a las pruebas rendidas.

7.4 Investigación de oficio

En el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas, se establece que la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy de la Función Pública, cuenta con facultades para realizar investigaciones de oficio, consistiendo estas básicamente en lo siguiente:

Existen inconformidades en las cuales los motivos de queja por parte del promovente, están centrados en determinadas irregularidades, las cuales, una vez analizadas pueden no resultar procedentes, sin embargo, de la revisión de las constancias que conforman el expediente, se pueden desprender otra serie de irregularidades que no son parte de la Litis planteada originalmente, las cuales es preciso atender a fin de verificar que en los procedimientos de contratación se hayan asegurado al Estado las mejores condiciones de contratación.

Estas investigaciones se denominan como de oficio, siendo esta la facultad con la que cuenta la autoridad para realizar una investigación sin que medie una queja sobre los hechos a verificarse, teniéndose la facultad de solicitar a las convocantes en cualquier tiempo información sobre el caso de que se trate.

IRREGULARIDADES DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

En este orden de ideas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas, como consecuencia de la facultad de realizar investigaciones de oficio con la que cuenta ésta Secretaría, se deberán agotar las investigaciones correspondientes en un plazo de 30 días (Ley de Obras públicas) contados a partir de la fecha de inicio, debiendo emitir la resolución correspondiente, cuyo resultado, al igual que en las resoluciones a inconformidades, tendrá como consecuencia la nulidad parcial o total de los actos irregulares, la declaración de improcedencia o en su defecto, si con la resolución que se emita se causara algún daño al patrimonio de la convocante, se procederá exclusivamente al envío del expediente respectivo al área de responsabilidades o a la auditoría a fin de que, según sea el caso, se proceda a iniciar el procedimiento de responsabilidades a que haya lugar, o iniciar una auditoría, que permita establecer el daño que se haya causado.

Cuando se determine resolver la nulidad parcial o total de un procedimiento de licitación como consecuencia de una investigación de oficio, invariablemente se deberá proceder a otorgar derecho de audiencia al tercero perjudicado, en el cual se deberán detallar todas las irregularidades detectadas a fin de que este manifieste lo que a su derecho convenga y no exista estado de indefensión en el caso de una hipotética nulidad de pleno derecho de los actos irregulares.

En el caso de las resoluciones como consecuencia de una investigación de oficio, la misma se debe de apegar a los lineamientos establecidos para las de una inconformidad, en cuanto al formato establecido, motivación, fundamentación, exhaustividad, etc. Al que ya nos hemos referido.

7.5 Disposiciones y recomendaciones aplicables en las inconformidades y las investigaciones de oficio.

- **Disposiciones relativas a las inconformidades.**

Cuando se realiza el análisis del expediente por el Órgano Interno Control, relativo a la presentación de la inconformidad por el licitante, dicho análisis se debe realizar con sumo detalle, analizando posibles actos ilegales dentro del procedimiento de licitación, ya sea de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

El análisis jurídico de las inconformidades, se debe enfocar en la revisión por medio de la cual se determina por el Órgano Interno de Control o SECODAM, ahora Secretaría de la Función Pública, si los actos emitidos por la convocante encuadran o no en los supuestos establecidos por la ley de obras públicas.

➤ **Disposiciones de la Ley de obra pública que se debe atender:**

Título tercero:

De los procedimientos de contratación.

Capítulo segundo:

De la licitación pública.

Capítulo tercero:

De las excepciones a la licitación pública

Título octavo:

De las inconformidades y del procedimiento de conciliación

Capítulo primero:

De las inconformidades.

Capítulo segundo:

Del procedimiento de conciliación.

➤ **Normatividad recomendable en materia de la obra pública que se debe revisar:**

- Artículo 134 Constitucional.
- Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento de la ley de obras públicas.
- Acuerdos, oficios circulares y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública antes (SECODAM).
- Ley y reglamento de presupuesto, contabilidad y gasto público federal.
- Ley federal de responsabilidades de los servidores públicos.
- Jurisprudencia, principios generales del derecho y la doctrina.
- Código federal de procedimientos civiles.
- Ley federal del procedimiento administrativo.

Conclusiones:

Derivado de todo lo expuesto en los siete capítulos de esta investigación, en los cuales se analizó desde los orígenes más remotos, el concepto e instrumentación de la licitación pública, su aplicación y desarrollo a través del tiempo, su aparición en los documentos y preceptos legales que normaron el uso de éste medio de contratación del Estado con los particulares, su aplicación como procedimiento administrativo de selección del contratista, los vicios derivados del procedimiento y finalmente la inconformidad como medio de defensa ante las irregularidades del mismo, podemos concluir entonces en lo siguiente:

La palabra licitación proviene del Derecho Romano, dado que en latín "Oferta" se dice licitatio, y de ahí se derivan licitationis y licitare. Por lo que la modalidad de la subasta era común en los mercados romanos. Actualmente, el concepto de remate o subasta se sigue usando en el campo privado y en la esfera administrativa del Gobierno Federal y precisamente la licitación obedece en mucho a esa modalidad, pues el Estado la ha desarrollado como un procedimiento administrativo.

Se estima pues, que la primera licitación pública como tal en México, se efectuó alrededor de 1767, por lo que a partir de ahí se consideró también conveniente rematar las obras al mejor postor por lo que se pusieron a pregón en subasta pública.

A partir de 1852, ya se utilizaba frecuentemente el otorgamiento de las obras públicas, a través del remate, licitación o subasta para la adjudicación de las mismas pero la figura jurídica que más se usó fue la concesión para adjudicar obras públicas, en especial la de construcción de caminos, con esa finalidad, el Gobierno y el Congreso expedieron una serie de disposiciones relativas a las vías generales de comunicación, por lo que tuvo que crear la Secretaría de Comunicaciones en 1891, con facultades de intervenir en los ramos de correos, telégrafos, ferrocarriles, caminos y obras públicas; pero si bien es cierto que se usaba la figura de la concesión para la adjudicación de estas obras públicas, durante ese mismo periodo, se empezó a usar en la administración pública, la licitación, remate o subasta para el mismo asunto; hasta que encontramos el primer antecedente moderno de los contratos administrativos, y en especial de la licitación pública, en la constitución de 1917, en el artículo 134; texto que permaneció prácticamente inalterado, hasta su reforma en 1982.

Ahora bien, a partir de ahí y hasta la fecha se usaron las figuras de licitación y concurso; las que tienen como común denominador el factor concurrencia, en el sentido de oposición entre los diversos candidatos, en el caso del concurso se considera primordialmente el factor personal, atendiendo en principio a la capacidad científica, técnica, cultural o artística de las personas que concurren al procedimiento, a fin de seleccionar a aquella que tenga la mayor capacidad. En la licitación se consideran las condiciones técnicas y financieras, y su fin es obtener las mejores condiciones no solo en cuanto a precio, sino también en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MARCO NORMATIVO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

En la licitación, el Estado solicita ofertas, para que esas ofertas se presenten bajo condiciones de igualdad, se elaboran las bases o pliego de condiciones de modo neutral y objetivo, así como también todo el conjunto de requisitos y especificaciones se transforman en la regla particular de ese procedimiento administrativo que se llama Licitación Pública.

La Administración Pública ante la imposibilidad de resolver por si sola todas las necesidades de la Sociedad, se ve obligada a contratar con los particulares para satisfacer dichas necesidades de interés público, celebrando acuerdos de diferente naturaleza como los contratos administrativos.

Entonces la licitación pública es un procedimiento administrativo precontractual de selección de la mejor propuesta tanto técnica como económica más conveniente para el Estado, la cual constituye el medio más idóneo para la realización de una contratación administrativa.

La licitación pública se integra, como ocurre en todo procedimiento administrativo, por una serie de actos interrelacionados entre si, destinados a producir un único resultado jurídico, es decir la elección de la mejor oferta. Las fases sucesivas son autónomas, anteceden al resultado o acto jurídico final llamado Contrato, mismo que es el resultado de dicho procedimiento, al cual se le confiere y tiene una individualidad jurídica particular. Puesto que la Licitación Pública es un procedimiento administrativo se encuentra regida por principios jurídicos fundamentales que constituyen directrices valorativas que definen su esencia y justifican su existencia, los cuales deben ser observados ya que el incumplimiento de alguno de ellos vicia de nulidad la licitación.

Por lo tanto la licitación pública, es uno de los requisitos que exige la mayoría de los contratos administrativos, cuyo procedimiento se inicia con una convocatoria a los interesados a presentar propuestas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la Administración Pública, elija la oferta que ofrezca las condiciones mas ventajosa para el Estado.

En nuestro sistema jurídico, la licitación de obra pública no es el único medio con que la Administración Pública cuenta para seleccionar a su contratista de obra o servicios relacionados con la misma, puesto que existen otros, como lo son la Invitación restringida a cuando menos tres personas y la adjudicación directa; lo cual esta considerado en nuestro Derecho Administrativo mismo que encontramos diseminado en un sinnúmero de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, planes, etc., ya que actualmente no existe una perspectiva lógica de planeación en la legislación que la haga congruente e integral. Aunado a esto, existe una carencia de sistematización y bastante improvisación en la función de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, lo que ocasiona una evidente ineficiencia normativa y provocan una gran confusión para los contratistas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Dentro del marco jurídico nacional no se ha realizado un estudio sobre el procedimiento de licitación, enfocando un panorama general sobre las

MARCO NORMATIVO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

irregularidades que se presentan durante su desarrollo y, al tiempo estudiar y tratar la operatividad de sus medios de defensa, en consideración a la complejidad que el procedimiento de licitación engloba.

Por otro lado, de las inconformidades que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública los contratistas y proveedores al amparo del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, se ha observado que un número considerable de ellas se origina por imprecisiones u omisiones en la elaboración y contenido de las bases para las licitaciones o bien, en la aplicación de las mismas; dichas imprecisiones se observan también en los actos de presentación y apertura de proposiciones; en la evaluación de propuestas técnicas y económicas, ya sea para la descalificación o emisión del fallo e igualmente por la inexacta aplicación de las disposiciones que regulan el libre acceso e igualdad de oportunidad entre los licitantes; por lo que se concluyen las siguientes precisiones:

1. Actualmente en la practica de la licitación pública en México, el procedimiento de selección de la oferta que garantice al Estado las mejores condiciones según el precepto Constitucional descrito en el artículo 134, es de elegir a la persona física o moral, que ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado.
2. Se piensa entonces, que la oferta de más bajo precio resulta la más conveniente para el Estado, esto no necesariamente debe ser así, en tanto que, el más bajo precio sólo constituye uno de los elementos que la convocante debe tomar en cuenta, el cual deberá relacionarse con otros, tales como: el plazo de entrega, el financiamiento, la calidad, los antecedentes económicos, la capacidad financiera y sobretodo los antecedentes técnicos, experiencia y capacidad del licitante, y entonces, definir cual es la oferta mas adecuada para el Estado según lo anterior o de lo contrario, enfrentarse a las inconformidades derivadas de los vicios en el dictamen por elegir a la propuesta mas baja considerando únicamente el precio.
3. Se debiera plantear y discutir la necesidad de hacer modificaciones en la adjudicación de contratos de obra pública y garantizar la imparcialidad en la resolución de los recursos de inconformidad.
4. En el aspecto de la discrecionalidad en la asignación de contratos, se llegó a la conclusión de que es necesaria la implementación de un reglamento para evitar la aplicación de "criterios" en las Dependencias Públicas.
5. Debemos establecer nuevos métodos para la evaluación de las licitaciones de obra pública, dentro de los cuales se sugiere llevar a cabo reuniones entre los ejecutores de éste procedimiento es decir entre las Dependencias, Entidades, Contralorías y Cámaras relacionadas, para establecer puntos y condiciones específicos para la asignación de obras y también, plantear el procedimiento para realizar una certificación anual de los contratista otorgada por el Gobierno

MARCO NORMATIVO DE LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Federal y los Gobiernos Estatales, mediante la cual se acredite tanto la experiencia como la solvencia de las empresas constructoras.

6. Además se requiere establecer la fórmula para precisar y definir cuando una Empresa tiene solvencia para realizar una obra, y la conveniencia de realizar la simplificación de los requisitos en los procedimientos para participar en las licitaciones de obras públicas, debido a la existencia de duplicidad de información y burocracia en el proceso.
7. Se precisa también que los motivos más comunes de descalificación que se presentan en las licitaciones de obra pública son, presentar papelería incompleta, precios fuera del mercado, entregar la propuesta sin firmar, o no llegar a la hora en que se convoca, entre otros.
8. En relación con los criterios establecidos para las licitaciones de obra pública por invitación restringida, se deberá invitar a los contratistas que tengan una certificación de acuerdo a la capacidad técnica y económica, así como tomar en cuenta la experiencia en obras similares a la que se convoca en ese momento.
9. Por todo lo anterior, se debe realizar un análisis profundo del marco normativo de la obra pública para trabajar en realizar las modificaciones y actualizaciones que se requieren; así mismo para la legislación en materia de obra pública de los Estados y los Municipios en su conjunto con el objeto de modernizar el procedimiento administrativo de licitación pública que lo haga transparente, ágil, sencillo y se apliquen tecnologías de vanguardia para definir a la mejor oferta. Entre otros contenidos que se deberán actualizar, está la simplificación en materia de contratación, una mayor precisión de los requisitos para participar en licitaciones, una mejora del procedimiento de inconformidades y de la emisión de sus resoluciones.
10. Adicionalmente, las personas físicas y las empresas de nueva creación, que pretenden participar en las licitaciones de Obras Públicas, deberán tener capacitación previa y solicitar asesoría y consultoría en la materia, así como en el marco legal aplicable, asimismo para las empresas que ya participan en dichas licitaciones requieren la actualización, capacitación y asesoría correspondiente.
11. Para finalizar, se deben crear los programas de estudio de las carreras de Arquitectura e Ingeniería, con materias, cursos y especialidades en obra pública y el marco legal de las licitaciones con aplicaciones tecnológicas, para los estudiantes y profesionistas de estas áreas y carreras afines, que tienen como futuro y desarrollo profesional a la industria de la construcción, particularmente las empresas contratistas dedicadas a realizar contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con el objeto de formar los cuadros técnicos; y dentro de estos particularmente a los arquitectos, que dominen la materia y sean verdaderos prospectos para la industria de la construcción presente y futura en México y que cumplan con estándares dentro del marco de la globalización mundial.

Bibliografía.

- Boquera Oliver José María, La selección de contratistas, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1963.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tomo V, artículos 126-136, decimoctava edición, Porrúa, UNAM, México, 2004.
- Fernández Ruiz, Jorge/Herrera García J. Alfonso, Teoría y Praxis de la contratación administrativa. UNAM, México, 2004.
- Fernández Ruiz Jorge, Derecho Administrativo (Contratos). México, Porrúa, 2000.
- González de Cosío, Francisco, Historia de las obras públicas en México, Secretaría de Obras Publicas, México, 1973
- López-Eliás José Pedro, Aspectos jurídicos de la licitación pública en México, Doctrina Jurídica Num. 4, UNAM, México, 1999.
- Silverio Guzmán Alfredo, Cuestiones de interés vinculadas a la licitación pública, La Ley Num. 228, Buenos Aires, 1998.
- Lucero Espinosa Manuel, La Licitación Pública, Porrúa, México, 1993.
- Vynioles i Castells Miguel, La adjudicación de los contratos públicos, Civitas, Madrid, 1995.
- Romero Pérez Jorge Enrique, Contratación pública internacional, revista de ciencias jurídicas, Costa Rica Num. 90, 1999.
- Manzano Ortega Rafael Alejandro, La Licitación Publica y otros medios para la contratación administrativa, Breviarios Jurídicos 23, Porrúa, México, 2004.
- Cámara mexicana de la industria de la construcción, Índices del valor de la construcción, México, 2005.
- Código federal de procedimientos civiles.
- Jurisprudencia, principios generales del derecho y la doctrina.
- Ley y reglamento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Ley de adquisiciones y obras públicas.
- Ley y reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Ley y reglamento de presupuesto, contabilidad y gasto público federal.
- Ley federal de responsabilidades de los servidores públicos.
- Ley federal del procedimiento administrativo.
- Secretaría de la Función Pública.